

CCAMLR-XIV

COMISION PARA LA CONSERVACION  
DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

INFORME DE LA DECIMOCUARTA REUNION  
DE LA COMISION

HOBART, AUSTRALIA  
24 de octubre - 3 de noviembre de 1995

CCAMLR  
25 Old Wharf  
Hobart  
Tasmania 7000  
AUSTRALIA

---

Teléfono: 61 02 310366  
Facsimil: 61 02 232714  
Télex: AA 57236  
E-Mail: [ccamlr@antdiv.gov.au](mailto:ccamlr@antdiv.gov.au)



Jacques VILLEMMAIN  
Presidente de la Comisión  
Noviembre 1995

---

Este documento ha sido publicado en los idiomas oficiales de la Comisión: francés, inglés, ruso y español. Se pueden obtener ejemplares solicitándolos a la Secretaría de la CCRVMA a la dirección arriba indicada.

## **Resumen**

Este documento presenta el acta aprobada de la Decimocuarta Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, celebrada en Hobart, Australia del 24 de octubre al 3 de noviembre de 1995. Los temas más importantes tratados en la reunión comprendieron: el examen del informe del Comité Científico, la evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos, el funcionamiento del Sistema de Inspección y del Sistema de Observación Científica, el cumplimiento y examen de las medidas de conservación vigentes y la adopción de nuevas medidas de conservación. Dentro de éstas últimas se incluye el establecimiento de límites de captura precautorios para varias especies de peces y para las centollas antárticas, la ordenación en situación de incertidumbre y la cooperación con otras organizaciones internacionales, como el Sistema del Tratado Antártico. Se adjuntan además los informes del Comité Permanente de Administración y Finanzas y del Comité Permanente de Observación e Inspección.

## INDICE

### APERTURA DE LA REUNION

### ORGANIZACION DE LA REUNION

- Adopción del orden del día
- Informe del Presidente

### ADMINISTRACION Y FINANZAS

- Administración
- Examen de auditoría de los estados financieros de 1994
- Auditoría de los estados financieros de 1995
- Examen del presupuesto de 1995
- Presupuesto para 1996
- Previsión del presupuesto de 1997
- Formula para calcular las contribuciones de los miembros
- Presidencia y Vicepresidencia del SCAF

### COMITE CIENTIFICO

- Informe del Comité Científico
  - Estado y tendencias de las pesquerías
  - Especies dependientes
    - CEMP
    - Poblaciones de aves y mamíferos marinos
  - Especies explotadas
    - Kril
    - Recurso peces
  - Asuntos Varios
- Las implicaciones de un enfoque integrado para la ordenación

### EVALUACION Y PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL

### DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

- Desechos Marinos
- Mortalidad incidental de animales marinos durante las operaciones de pesca

### PESQUERIAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS

### OBSERVACION E INSPECCION

- Funcionamiento del Sistema de Inspección y cumplimiento de las medidas de conservación
- Mejoras al Sistema de Inspección
- Funcionamiento del Sistema Internacional de Observación Científica
- Trabajo futuro

## MEDIDAS DE CONSERVACION

Caladeros de pesca

Exención por investigación científica

Nuevas pesquerías

Kril

*Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3

*Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.4

*Champscephalus gunnari* en la Subárea 48.3

*Electrona carlsbergi* en la Subárea 48.3

*Chaenocephalus aceratus*, *Gobionotothen gibberifrons*, *Notothenia rossii*,

*Pseudochaenichthys georgianus*, *Lepidonotothen squamifrons* y

*Patagonotothen guntheri* en la Subárea 48.3

Centollas en la Subárea 48.3

División 58.5.2

Mortalidad incidental

Pesquería en aguas profundas en la División 58.5.2

y nueva pesquería en la División 58.4.3

## MEDIDAS DE CONSERVACION ADOPTADAS EN 1995

MEDIDA DE CONSERVACION 29/XIV

MEDIDA DE CONSERVACION 45/XIV

MEDIDA DE CONSERVACION 78/XIV

MEDIDA DE CONSERVACION 88/XIV

MEDIDA DE CONSERVACION 89/XIV

MEDIDA DE CONSERVACION 90/XIV

MEDIDA DE CONSERVACION 91/XIV

MEDIDA DE CONSERVACION 92/XIV

MEDIDA DE CONSERVACION 93/XIV

MEDIDA DE CONSERVACION 94/XIV

MEDIDA DE CONSERVACION 95/XIV

MEDIDA DE CONSERVACION 96/XIV

MEDIDA DE CONSERVACION 97/XIV

MEDIDA DE CONSERVACION 98/XIV

## ORDENACION EN CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE

### COOPERACION CON OTROS COMPONENTES

#### DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTARTICO

Decimonovena Reunión Consultiva del Tratado Antártico

Cooperación con el SCAR

Propuesta de Brasil y Polonia para el establecimiento  
de una Zona Antártica de Gestión Especial (ASMA)

### COOPERACION CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Informes de los observadores de otras organizaciones internacionales

Informes de los representantes de la CCRVMA en las reuniones  
de otras organizaciones internacionales

Cooperación Futura

## NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO

ELECCION DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION

PROXIMA REUNION

Invitación de observadores a la próxima reunión

Fecha y lugar de la próxima reunión

ASUNTOS VARIOS

INFORME DE LA DECIMOCUARTA REUNION DE LA COMISION

CLAUSURA DE LA REUNION

ANEXO 1: LISTA DE PARTICIPANTES

ANEXO 2: LISTA DE DOCUMENTOS

ANEXO 3: ORDEN DEL DIA DE LA DECIMOCUARTA REUNION DE LA COMISION

ANEXO 4: INFORME DEL COMITE PERMANENTE  
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ANEXO 5: INFORME DEL COMITE PERMANENTE  
DE OBSERVACION E INSPECCION

ANEXO 6: CARTA PRELIMINAR A LA RCTA REFERENTE AL ANEXO SOBRE  
RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROTOCOLO SOBRE PROTECCION  
DEL MEDIO AMBIENTE DEL TRATADO ANTARTICO

## **INFORME DE LA DECIMOCUARTA REUNION DE LA COMISION**

(Hobart, Australia, 24 de octubre al 3 de noviembre de 1995)

### APERTURA DE LA REUNION

1.1 La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos celebró su Decimocuarta reunión en Hobart, Tasmania (Australia), del 24 de octubre al 3 de noviembre de 1995 bajo la presidencia del Sr. J. Villemain (Francia).

1.2 Todos los miembros de la Comisión estuvieron representados: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Comunidad Económica Europea, Chile, España, Estados Unidos de América, Federación Rusa, Francia, India, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suecia y Ucrania.

1.3 Se invitó en calidad de observadores a: Bulgaria, Canadá, Finlandia, Grecia, los Países Bajos, Perú, y Uruguay. Estuvieron representados los Países Bajos y el Uruguay.

1.4 Se invitó a participar en calidad de observadores a las siguientes entidades: Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC), Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Foro de las Agencias Pesqueras (FFA), Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICATT), Comisión de Pesquerías del Océano Índico (IOFC), Comisión Oceanográfica Intergubernamental (IOC), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), Comisión Ballenera Internacional (IWC), Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), Comité Científico para la Investigación Oceánica (SCOR) y a la Comisión del Pacífico Sur (SPC). ASOC, CCSBT, FAO, IOC, IUCN, IWC, SCAR y SCOR estuvieron representados.

1.5 El Presidente dio la bienvenida a los miembros y observadores a la reunión y señaló que desde la última reunión, Ucrania se había afiliado a la Comisión convirtiéndose en miembro con plenos poderes. En la actualidad existen 22 miembros y siete Estados adherentes.

1.6 La lista de participantes consta en el anexo 1 y la lista de documentos presentados a la reunión, en el anexo 2.

## ORGANIZACION DE LA REUNION

### Adopción del orden del día

2.1 El orden del día provisional (CCAMLR-XIV/1) fue distribuido con antelación a la reunión. Este fue adoptado tras la inclusión del punto N° 12, 'Nombramiento del Secretario Ejecutivo' (anexo 3).

### Informe del Presidente

2.2 El Presidente informó acerca de las actividades realizadas en el período entre sesiones y señaló que los grupos de trabajo del Comité Científico se habían reunido en: Siena, Italia (Grupo de Trabajo para el Seguimiento y Ordenación del Ecosistema (WG-EMM)); y en Hobart (Taller sobre Métodos para la Evaluación de *Dissostichus eleginoides* (WS-MAD) y Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA)). Durante el período entre sesiones también se reunieron dos subgrupos especiales relacionados con el WG-EMM: un subgrupo sobre estadísticas del CEMP se reunió en Cambridge (RU), y otro subgrupo celebró un taller en Hamburgo (Alemania), titulado 'Cambios Temporales en los Entornos Marinos de la Península Antártica' para examinar varios estudios oceanográficos conjuntos. El Presidente informó además que el grupo de trabajo especial sobre Mortalidad Incidental originada por la Pesca de Palangre (WG-IMALF) no se había reunido durante el año, pero un grupo coordinador había realizado su trabajo por correspondencia.

2.3 La Comisión fue representada en calidad de observador en varias reuniones internacionales (enumeradas en el párrafo 11.12). En las secciones correspondientes de los puntos 10 y 11 figura en detalle la cooperación establecida con otras organizaciones.

## ADMINISTRACION Y FINANZAS

3.1 El Presidente del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), Sr. G. de Villiers (Sudáfrica), presentó el informe del Comité (anexo 4) y resumió las conclusiones de las deliberaciones.

### Administración

3.2 La Comisión aprobó los fondos para la creación de un puesto de recepcionista a horario completo en la Secretaría, según fue recomendado por el SCAF (anexo 4, párrafo 4). El Presidente del SCAF notificó a la reunión que no todos los efectos resultantes de esta financiación se reflejan en

el presupuesto propuesto, ya que se acordó un recorte posterior de A\$6 000 en la partida de salarios de la Secretaría y una reducción adicional de 1,5% para todas las partidas del presupuesto.

3.3 El Presidente de la Comisión estuvo de acuerdo con la recomendación del SCAF de que la Comisión se reúna durante dos semanas completas en 1996. Asimismo, dirigió la atención de los delegados a la interrupción que ocasionó la reunión del SCAF de 1995 en la reunión plenaria de la Comisión, al tener que resumir sus deliberaciones en la segunda semana. La Comisión apoyó la recomendación del SCAF.

3.4 Si bien el Presidente de la Comisión tomó nota de la recomendación del SCAF de que no se adopte oficialmente el diseño de la bandera de la CCRVMA hasta la Decimoquinta reunión de la Comisión, éste recordó a los miembros que hay una serie de requisitos y procedimientos que se deben llevar a cabo después de que la Comisión haya convenido sobre la bandera, antes de ser plenamente reconocida bajo el Derecho internacional.

#### Examen de auditoría de los estados financieros de 1994

3.5 La Comisión aceptó la auditoría de los estados financieros de 1994.

#### Auditoría de los estados financieros de 1995

3.6 Como fue recomendado por el SCAF, la Comisión decidió que los estados financieros de 1995 solamente necesitan de una auditoría resumida, y que en el futuro se requerirá una auditoría completa cada tres años por lo menos. En conformidad con esta decisión, se efectuará una auditoría completa de los estados financieros de 1996.

#### Examen del presupuesto de 1995

3.7 La Comisión apoyó la recomendación del SCAF que el dinero recibido por la contribución de Ucrania como Estado miembro sea depositado en un fondo especial, para ser utilizado según lo disponga la Comisión (anexo 4, párrafo 10).

3.8 La Comisión también convino en que el monto de las contribuciones a recibirse de Ucrania para los años 1994 y 1995 deberá reducirse en A\$14 162, y que esta suma deberá abonarse a la

contribución de Ucrania de 1996. Como resultado de esto, el monto depositado en el fondo especial por concepto de contribuciones será de A\$97 089.

3.9 La Comisión adoptó el presupuesto revisado de 1995 como se presenta en el informe del SCAF. Dicho presupuesto incluye la transferencia de A\$3 500 al presupuesto del Comité Científico (anexo 4, párrafo 11).

#### Presupuesto para 1996

3.10 La Comisión apoyó la recomendación del SCAF con respecto a la política de distribución de las publicaciones (anexo 4, párrafos 13 y 14). La política actual continuará por un año más con algunas modificaciones y en la próxima reunión se la volverá a examinar.

3.11 La Comisión adoptó el texto modificado del artículo 8.1 de los Estatutos del Personal, como fue presentado en el anexo 4, párrafo 16.

3.12 Si bien la Comisión señaló que era inapropiada la utilización de fondos de la Comisión para la elaboración de carteles sobre los desechos marinos en general, a fin de ser exhibidos en barcos de pasajeros que transitan por el Área de la Convención, ésta señaló que la exhibición de dichos carteles sería conveniente. Se encomendó al Secretario Ejecutivo que escribiera a la Asociación Internacional de Operadores Turísticos en la Antártida (IAATO) expresando las recomendaciones de la Comisión en lo que respecta a este asunto (anexo 4, párrafo 17).

3.13 El Secretario Ejecutivo confirmó que se obtendrán fondos del presupuesto de viajes de la Secretaría para asegurar que la reducción en el presupuesto del Comité Científico no impida la asistencia del Administrador de Datos y del Funcionario Científico a la reunión de WG-EMM en 1996.

3.14 El delegado de los Estados Unidos destacó la recomendación del SCAF que los gastos presupuestados, después de otras revisiones hechas por el SCAF, debieran incluir una reducción general de un 1,5%. El SCAF hizo esta recomendación en el entendimiento de que no sería posible aplicar esta reducción a todos los componentes del presupuesto en forma individual. El Presidente confirmó que el artículo 4.4 del Reglamento Financiero confiere al Secretario Ejecutivo la facultad de autorizar transferencias de hasta un 10% entre las asignaciones de distintas partidas, lo que otorgaría la suficiente flexibilidad para distribuir esta reducción entre las distintas partidas presupuestarias.

3.15 El Presidente del Comité Científico señaló a la Comisión que la cantidad incluida por ésta en su presupuesto para ser asignada al presupuesto del Comité Científico era inferior en un 10% a la cantidad propuesta por el Comité Científico.

3.16 Si bien la delegación de Rusia se mostró de acuerdo con el monto total del presupuesto de la Comisión para 1996, manifestó su desilusión ante la Comisión por el recorte injustificado al presupuesto del Comité Científico y por la no publicación de documentos importantes para las actividades de la CCRVMA en 1996, como los *Scientific Abstracts*, el *Manual del Observador Científico*, etc. Esto menguará la información sobre las actividades de la CCRVMA entre las organizaciones pesqueras a nivel internacional y nacional y entre las organizaciones científicas. Aún más, la delegación rusa estimó que la asignación de fondos al área de Administración de Datos ha sido aumentada sin la suficiente justificación.

3.17 El observador de ASOC se mostró desilusionado por la imposibilidad del Comité para aprobar en 1996 los costos de la terminación del folleto relacionado con la mortalidad incidental de aves en las pesquerías de palangre y de la producción de un folleto sobre el enfoque de ordenación de la CCRVMA. ASOC señaló que éstas constituían medidas prácticas para mejorar y promover la conservación, y en especial había urgencia por terminar el folleto de IMALF.

3.18 El Presidente de la Comisión manifestó el pesar de la Comisión por el hecho de que ciertas partidas del presupuesto debían ser recortadas este año, y al mismo tiempo señaló que, en lo relativo a las publicaciones, la eliminación de ciertos artículos del presupuesto de 1966 no significaba que la Comisión había decidido suprimirlos en el futuro.

3.19 La Comisión adoptó el presupuesto de 1966 según se presentó en el informe del SCAF.

3.20 La Comisión destacó la asignación de US\$23 000 cedida por EEUU para ser depositada en un fondo especial de ayuda en el posible establecimiento de un sistema de posicionamiento de barcos (VMS).

#### Previsión del presupuesto de 1997

3.21 El Presidente del SCAF introdujo la previsión del presupuesto de 1997 tal y como fue presentado en el informe del SCAF e indicó que, de incluir todas las propuestas presentadas hasta ahora al SCAF en el presupuesto de 1997, se excedería en A\$70 700 (sin contar la inflación) el presupuesto aprobado de 1996. Añadió además que la lista de gastos propuestos a la Comisión para 1997 bien puede estar incompleta en estos momentos.

3.22 La Comisión apoyó la recomendación del SCAF que, la Secretaría facilite más detalles sobre el presupuesto proyectado para 1997 en su presentación del presupuesto preliminar a la reunión de la Comisión de 1996, que los proporcionados hasta ahora en presupuestos anteriores. Esto ayudaría a la Comisión a estar mejor preparada para satisfacer el objetivo de la Comisión de alcanzar un crecimiento cero en los gastos del presupuesto de 1997.

3.23 Al Secretario Ejecutivo se le encomendó la tarea de solicitar sugerencias de los miembros a fin de mejorar la presentación del presupuesto y, por consiguiente, su consideración.

3.24 El delegado de Alemania propuso que se podría coordinar una reunión informal durante el período entre sesiones, a la que asistirían los miembros interesados en considerar posibles métodos para aliviar la tarea del SCAF. El Presidente de la Comisión enviará por correspondencia a los miembros una propuesta para dicha reunión para ser aprobada.

3.25 Brasil quiso dejar constancia que, en su opinión, la ‘mejor manera’ a la que se alude en el párrafo 27 del informe del SCAF (anexo 4)) como guía para la Comisión en sus consideraciones, se refería a evitar, de forma preferente, las reducciones en la partida del presupuesto del Comité Científico de los presupuestos futuros, partida ésta que de por sí representa menos del 10% del presupuesto total de la CCRVMA.

3.26 La Comisión apoyó la opinión del SCAF de que era necesario introducir más flexibilidad en los métodos utilizados para preparar el presupuesto de la Comisión. La Comisión identificó dos posibles mejoras. En primer lugar, el Comité Científico y la Secretaría deberían hacer una estimación general de sus necesidades presupuestarias para los años 1997 a 2001 y presentarlas a la próxima reunión del SCAF. Estas estimaciones supondrían un crecimiento real cero en el presupuesto de la Comisión para cada uno de los cinco años. En segundo lugar, al acordar su presupuesto de 1997 (y de años subsiguientes), la Comisión debería aprobar los gastos del Comité Científico y de la Secretaría en base a las prioridades de cada cual según la Comisión lo decida, tomando en cuenta si se cumplen los objetivos de la Convención como consecuencia de las decisiones acordadas en el presupuesto. Por ejemplo, si un grupo de trabajo intersesional se reuniese solo año por medio, los ahorros logrados podrían asignarse a otros gastos de mayor prioridad.

## Fórmula para calcular las contribuciones de los miembros

3.27 El Presidente del SCAF notificó a la Comisión que SCAF no había podido llegar a conclusión alguna con respecto a una fórmula revisada para calcular las contribuciones de los miembros al presupuesto anual. Por lo tanto recomendó que la Comisión continúe utilizando por un año más la fórmula existente. La Comisión aprobó esta recomendación.

3.28 Para facilitar las futuras deliberaciones de la Comisión sobre el tema, el SCAF ha solicitado los comentarios de los miembros sobre sus actitudes hacia la fórmula revisada propuesta en CCAMLR-XIV/16. Al momento de la adopción de este informe, se habían recibido 14 respuestas, de las cuales sólo una encontró la fórmula totalmente inaceptable. La mayoría prefirió una modificación de la fórmula revisada.

3.29 En representación de la Comunidad Económica Europea y de sus Estados miembros, la Presidencia española hizo la siguiente declaración.

‘En relación con el párrafo 28 del informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas, la delegación de la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros, que son miembros de la Comisión (Alemania, Bélgica, España, Francia, Italia, Reino Unido y Suecia), desean dejar constancia de su insatisfacción por la incapacidad de la Comisión de alcanzar un consenso sobre una nueva fórmula con que calcular la contribución de los miembros de la CCRVMA, en vistas a lograr un mejor equilibrio entre la cantidad de los recursos económicos provenientes de las capturas y las cantidades que contribuyen de forma igualitaria todos los miembros de la CCRVMA, como fuera el propósito inicial.

La Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros consideran que, puesto que el porcentaje de las contribuciones basadas en el primer criterio ha descendido a un 2%, resulta por tanto necesaria una revisión más que simplemente marginal de la fórmula.

Aunque sin oponerse a un consenso sobre la fórmula actual u otra nueva para 1996, la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros entienden que se necesita de mayores esfuerzos para introducir cambios substanciales en aras de un mejor equilibrio.

En el caso de que continúe el atolladero actual, habrá que realizar una reevaluación substancial de la fórmula como la única forma de volver a una situación más equitativa.’

3.30 Durante la aprobación del informe Japón reiteró su postura de que si bien se deben rectificar algunas deficiencias de la fórmula actual para el cálculo de las contribuciones de los miembros, la

fórmula que se utilice en el futuro no debe contener una carga excesiva en la contribución de las naciones pesqueras ya que se estaría perjudicando la explotación racional de los recursos vivos marinos.

#### Presidencia y Vicepresidencia del SCAF

3.31 Japón fue elegido para ocupar la presidencia del SCAF en los próximos dos años. Chile fue reelegido para ocupar la Vicepresidencia por el mismo período.

3.32 La Comisión agradeció al Sr. de Villiers por su eficiente desempeño como presidente del SCAF durante los últimos dos años.

#### COMITE CIENTIFICO

##### Informe del Comité Científico

4.1 Las decisiones de la Comisión relativas a las medidas de conservación que resultaron de las recomendaciones del Comité Científico se presentan en la sección 8 de este informe. La Comisión apoya las recomendaciones, el asesoramiento, la petición de datos y los planes de investigación del Comité Científico, a menos que se indique lo contrario.

4.2 En su introducción al informe, el Presidente del Comité Científico, Dr K.-H. Kock (Alemania), señaló que la CCRVMA se había convertido en una organización pionera en la formulación de enfoques precautorios relativos a la ordenación. La Comisión observó que era importante que la CCRVMA continuara su trabajo en la vanguardia de la elaboración, a nivel mundial, de enfoques precautorios encaminados a la ordenación de recursos marinos (ver además el párrafo 9.1).

##### Estado y tendencias de las pesquerías

4.3 La Comisión señaló que se había informado de un barco panameño que capturó 637 toneladas de kril desde mediados de junio hasta mediados de julio de 1995, en la Subárea 48.3. Debido a que Panamá no es miembro de la CCRVMA, la Comisión decidió poner en conocimiento de las autoridades de dicho país los distintos requisitos y disposiciones en cuanto a la

notificación mensual de los datos correspondientes, según se establece para el kril en la Medida de Conservación 32/X (SC-CAMLR-XIV, párrafo 2.4).

4.4 La Comisión aceptó la recomendación del Comité Científico de que, de conformidad con el artículo X de la Convención, la Comisión aliente a todos aquellos estados que no sean miembros de la CCRVMA a que se adhieran a la Comisión y acaten las medidas de conservación vigentes (SC-CAMLR XIV, párrafo 2.6).

4.5 La Comisión observó el creciente interés en la pesca de *D. eleginoides* en el Area de la Convención (SC-CAMLR-XIV, párrafos 2.13 al 2.24) y que el Comité Científico había informado que la pesca de kril probablemente se mantendría a un nivel similar al de 1994/95 (SC-CAMLR-XIV, párrafos 2.1 al 2.12). Además de la información presentada en el informe del Comité Científico, la República de Corea informó que una compañía coreana de pesca había expresado interés en la explotación de kril en el Area de la Convención recientemente. Corea no ha efectuado la pesca de kril desde la temporada 1991/92.

#### Especies dependientes

##### CEMP

4.6 La Comisión felicitó al Comité Científico por el considerable progreso alcanzado en los métodos de seguimiento y obtención de datos para el Programa de la CCRVMA de Seguimiento del Ecosistema (SC-CAMLR-XIV, párrafos 3.4 al 3.16) y apoyó su petición de datos (SC-CAMLR-XIV, anexo 4, sección 8). Aprobó además la decisión del Comité Científico de crear un subgrupo para continuar el desarrollo de los métodos de seguimiento, y un subgrupo sobre estadísticas, (SC-CAMLR-XIV, párrafos 3.15 al 3.17) con el objeto de abordar el creciente volumen de trabajo relacionado con la elaboración de nuevos métodos y la revisión potencial de todos los métodos, y con el perfeccionamiento de los análisis, interpretación y presentación de los índices del CEMP.

4.7 No hubo propuestas específicas para la protección de localidades según el CEMP. Noruega tiene proyectado designar a la isla Bouvet como localidad de seguimiento del CEMP en el futuro. Las operaciones terrestres de EEUU en isla Foca fueron interrumpidas porque el lugar donde estaba situada la estación de campo presentaba condiciones peligrosas. Actualmente se está buscando un nuevo emplazamiento para la estación de campo en la península Antártica, a fin de continuar con los estudios terrestres (SC-CAMLR-XIV, párrafos 3.20 al 3.22).

## Poblaciones de aves y mamíferos marinos

4.8 La Comisión tomó nota de las deliberaciones del Comité Científico sobre el informe de la reunión de planificación de 1995 del Programa del SCAR sobre las Focas del Campo de Hielo Antártico (APIS) (Seattle, EEUU, del 7 al 9 de junio de 1995) la cual fue parcialmente financiada por la CCRVMA. La Comisión se refirió a las recomendaciones anteriores (CCAMLR-XII, párrafo 4.40; CCAMLR-XIII, párrafo 3.16) y alentó la continuación de una estrecha coordinación entre el Comité Científico y el SCAR durante la planificación y ejecución del programa APIS (SC-CAMLR-XIV, párrafos 3.64 al 3.69), a fin de promover los adelantos que son de importancia para la CCRVMA y especialmente su programa de seguimiento del ecosistema.

4.9 En su sexta reunión, el Comité Científico decidió solicitar al SCAR que presentara un informe a la CCRVMA sobre el estado de las poblaciones de pinípedos y aves marinas de la Antártida, actualizando estos informes cada tres, cuatro o cinco años. Se recibieron y discutieron estos informes en 1988 y 1992. La Comisión aprobó la decisión del Comité Científico de hacer una solicitud similar al Grupo de Especialistas en Pinípedos y al Subcomité de Biología de las Aves del SCAR nuevamente en 1996, y extender esta solicitud al IWC para obtener un informe sobre el estado de los cetáceos del océano Austral. Se revisarán estos informes en la reunión de 1996 del Comité Científico (SC-CAMLR-XIV, párrafo 3.70).

## Especies explotadas

### Kril

4.10 La Comisión observó el progreso del Comité Científico en relación a los métodos de evaluación de la distribución y abundancia del kril (SC-CAMLR-XIV, párrafos 4.10 al 4.18), y en particular el gran número de prospecciones de kril planeadas para la temporada próxima (SC-CAMLR-XIV, párrafos 4.1 al 4.9).

4.11 La Comisión observó que la estimación óptima de  $B_0$  calculada actualmente por el Comité Científico para el kril es de 35,4 millones de toneladas para el Area 48 y 3,9 millones de toneladas para la División 58.4.2. Ambos valores fueron basados en los resultados de la prospección FIBEX (SC-CAMLR-XIV, párrafo 4.27). Sin embargo, también señaló la conclusión del Comité Científico que sería conveniente realizar una nueva prospección sinóptica del kril en el Area 48, (SC-CAMLR-XIV, párrafo 4.16) y aprobó la recomendación hecha por el Comité Científico de que se formulen planes para dicho estudio (SC-CAMLR XIV, párrafo 4.26).

4.12 La Comisión observó que los cálculos hechos por el Comité Científico para estimar el rendimiento del kril incluyen varias suposiciones (SC-CAMLR-XIV, párrafo 4.28). La explicación de estas suposiciones no es siempre fácil, pero sí crítica para comprender las limitaciones de los cálculos. Por ejemplo, no se modelan las características espaciales del kril.

4.13 La Comisión respaldó totalmente la iniciativa del Comité Científico de planificar un folleto de alta calidad que describa en términos simples el enfoque de la CCRVMA relativo al seguimiento y ordenación del ecosistema (SC-CAMLR-XIV, párrafo 5.8), que deberá incluir una explicación de todas las suposiciones que se utilizaron en el cálculo de los rendimientos.

4.14 La Comisión reafirmó el interés de la CCRVMA en el simposio sobre la biología y ecología del kril y especies relacionadas, planeado para 1997 ó 1998, y aceptó la recomendación del Comité Científico de hacer una contribución de aproximadamente A\$11 500 para apoyar la realización de dicho simposio. Esta contribución deberá incluirse en el presupuesto del Comité Científico de 1996 ó 1997 (SC-CAMLR-XIV, párrafo 4.24).

#### Recurso peces

4.15 La Comisión acogió el progreso considerable alcanzado este año por el Comité Científico y el WG-FSA en la evaluación de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3.

4.16 La Comisión observó que por vez primera el WG-FSA había estimado el nivel de las capturas no notificadas efectuadas en el Area de la Convención y bancos adyacentes (SC-CAMLR-XIV, párrafo 4.40, tabla 3). La captura no notificada fue del mismo orden o mayor que la notificada. Se reconoció que si bien se habían podido estimar las capturas no notificadas este año, tales estimaciones no serían necesariamente posibles en el futuro. Australia señaló que cuando estas estimaciones se han efectuado para otras pesquerías, las fuentes de datos sobre las capturas no notificadas a menudo han desaparecido o se han hecho menos fiables.

4.17 La Comisión observó con satisfacción que el nuevo enfoque utilizado por el WG-FSA en su evaluación, en particular, la utilización del modelo general de rendimiento, dio resultados muy superiores a los obtenidos de evaluaciones anteriores, porque tomaba en cuenta, específicamente, la incertidumbre de varios parámetros de entrada (SC-CAMLR-XIV, párrafos 4.41 y 4.42).

4.18 La Comisión aprobó la conclusión del Comité Científico de que una estrategia de explotación  $F_{0.1}$  no era adecuada para esta pesquería, porque no tomaba en cuenta la incertidumbre ni la variabilidad en el reclutamiento. Indicó que el WG-FSA había demostrado que la explotación a

$F_{0.1}$  durante el período de la proyección resultaría, de hecho, en una alta probabilidad de reducción del stock de desove. (SC-CAMLR-XIV, párrafo 4.45).

4.19 La Comisión ratificó la aplicación del criterio de decisión  $\gamma_1$  a *D. eleginoides* en la Subárea 48.3. El criterio de decisión  $\gamma_1$  ya ha sido aplicado al kril y a los stocks de peces alrededor de las islas Heard y McDonald (SC-CAMLR-XIII, párrafo 10.3). Sin embargo, la Comisión observó que el Comité Científico había discutido en general si era apropiado utilizar un nivel de probabilidad de 10% en el criterio de decisión  $\gamma_1$ , concretamente, si se debería utilizar el mismo nivel de probabilidad para recursos con ciclos de vida muy diferentes (como el kril, que es de vida relativamente corta, y *D. eleginoides*, que es de vida relativamente larga). Reconoció que la elección de un nivel de probabilidad era un problema de índole científica y política. La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de que el WG-FSA analice a fondo el problema desde el punto de vista científico en su próxima reunión, incluyendo la posibilidad de presentar un rango de opciones más amplio de acuerdo al nivel de riesgo (SC-CAMLR-XIV, párrafo 4.48).

4.20 La Comisión observó que no se había avanzado mucho en el desarrollo de un plan de ordenación a largo plazo para la especie *Champsocephalus gunnari*, solicitado por la Comisión el año pasado (CCAMLR-XIII, párrafo 8.38). La Comisión reiteró la necesidad de dicho plan, dada la incertidumbre en muchos de los parámetros del stock (SC-CAMLR-XIV, párrafo 4.66) y solicitó al Comité Científico que dé prioridad a la consideración de este plan.

4.21 La Comisión apoyó el asesoramiento del Comité Científico con respecto a los stocks en la División 58.5.1 (SC-CAMLR-XIV, párrafos 4.84 al 4.89). En relación a la especie *D. eleginoides*, observó que se están llevando a cabo actividades pesqueras en la pendiente occidental, la plataforma septentrional y en un caladero descubierto recientemente en el sector oriental de la plataforma de Kerguelén, y apoyó los límites de captura indicados por Francia para estas pesquerías. La Comisión apoyó además la recomendación de que se adquieran los datos de lance por lance de la pesca de palangre y que la Secretaría adquiera los datos ucranianos de lance por lance de los años anteriores a fin de efectuar otros análisis sobre los stocks explotados por las pesquerías de palangre y arrastre.

4.22 La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico de cerrar la pesquería de *C. gunnari* en la División 58.5.1, por lo menos hasta la temporada 1997/98, cuando la cohorte de 1994 haya tenido oportunidad de desovar, y se haya efectuado un estudio de la biomasa de los pre-reclutas en la temporada 1996/97 (SC-CAMLR-XIV, párrafos 4.82 y 4.83). Las pesquerías para las especies *N. rossii* y *L. squamifrons* deberán continuar cerradas (SC-CAMLR-XIV, párrafo 4.78).

4.23 En la sección 8 se presentan consideraciones adicionales del Comité Científico sobre los stocks de peces.

#### Asuntos Varios

4.24 La Comisión destacó las deliberaciones del Comité Científico sobre la instalación de un nodo de la red mundial de información (WWW) en la Secretaría, y las consecuencias de acrecentar carga de trabajo en la administración de datos de la Secretaría (SC-CAMLR-XIV, párrafos 3.24 y 10.5 al 10.11). La Comisión solicitó del Comité Científico que mantenga ambos temas bajo una revisión continua. Apoyó además la recomendación del Comité Científico sobre un aumento del personal para ayudar con los datos de observación científica (SC-CAMLR-XIV, párrafo 9.8) y la adquisición de un ‘puesto de trabajo rápido’ para ayudar con las evaluaciones (SC-CAMLR-XIV, párrafo 10.10).

4.25 La Comisión reconoció que el aumento en la carga de trabajo para la ordenación de datos podría resultar en un aumento del presupuesto de estas partidas. Se recalcó que la Secretaría deberá continuar tratando de economizar al máximo para reducir al mínimo los aumentos en el presupuesto. No obstante, se reconoció que la mantención de bases de datos centralizadas y un repositorio de información, además de una sección de ordenación de datos capaz de cumplir las funciones identificadas por el Comité Científico en SC-CAMLR-XIV, párrafo 10.8, es mucho más eficiente que la mantención de dicho servicio por los miembros en forma individual.

4.26 La Comisión señaló la muy alentadora respuesta a la recepción del primer volumen de *CCAMLR Science* dentro de la comunidad científica, y apoyó todas las recomendaciones de publicaciones del Comité Científico (SC-CAMLR-XIV, párrafos 12.1 al 12.4). Reconoció además las numerosas actividades intersesionesales del Comité Científico (SC-CAMLR-XIV, párrafos 13.1 al 13.7), y alentó al Comité a continuar su cooperación con otras organizaciones internacionales (SC-CAMLR-XIV, punto 11).

#### Las implicaciones de un enfoque integrado para la ordenación

4.27 La Comisión señaló con agrado que la fusión del Grupo de Trabajo del Kril (WG-Krill) y el Grupo de Trabajo sobre el Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (WG-CEMP) en el nuevo Grupo de Trabajo sobre el Seguimiento del Ecosistema y Ordenación (WG-EMM), demostró ser extremadamente efectiva en el avance del trabajo del Comité Científico con respecto a la evaluación del ecosistema.

4.28 La Comisión reconoció el progreso realizado hacia el entendimiento de lo que entraña una evaluación del ecosistema, y hacia la formulación de un modelo estratégico que incorpora componentes biológicos, ambientales y de pesquería; la relación entre ellos; los procedimientos para una evaluación del ecosistema y para la formulación de asesoramiento de ordenación, y las medidas de ordenación resultantes (SC-CAMLR-XIV, párrafos 5.4 al 5.6). La Comisión señaló que ésta es la primera vez que se formula, de forma explícita y detallada, una estrategia para desarrollar una evaluación del ecosistema en la Antártida.

4.29 La Comisión felicitó al Comité Científico por su continuo avance en la transición de una evaluación de tipo cualitativa del ecosistema hacia una de tipo cuantitativa; alentando el trabajo en los análisis y modelos que están siendo elaborados por el WG-EMM en aras de su integración en un modelo estratégico (SC-CAMLR-XIV, párrafos 3.25 al 5.11 al 5.17).

4.30 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico en cuanto a la naturaleza e importancia de una posible superposición geográfica entre el lugar de explotación del kril y las zonas de alimentación de especies dependientes del kril (SC-CAMLR-XIV, párrafos 5.18 al 5.23), y añadió que:

- (i) existe una necesidad permanente de velar por que las capturas de kril no se concentren en zonas pequeñas y por poco tiempo, hasta el punto en que las poblaciones locales de las especies dependientes se vean perjudicadas;
- (ii) se debiera utilizar tanta información ambiental y biológica pertinente como sea posible en la determinación de los límites de captura precautorios y en la subdivisión de dichos límites para las zonas más extensas; y
- (iii) la propuesta de utilizar los datos de la dieta de los depredadores representa un gran impulso hacia la obtención de estas metas.

4.31 Estados Unidos indicó que, si bien el objetivo principal del párrafo (i) *supra* y los cálculos que están siendo realizados actualmente por el Comité Científico estaban dirigidos a los depredadores terrestres durante la temporada de reproducción (SC-CAMLR-XIV, párrafos 5.18 al 5.20), el Comité Científico también debiera considerar en su trabajo a otras especies dependientes, así como otras épocas que no sean las de reproducción de los depredadores terrestres.

4.32 Japón mencionó que, en lo que respecta al párrafo 5.22(i) de SC-CAMLR-XIV, los trabajos científicos presentados en el pasado por científicos japoneses revelaron que no había una

superposición geográfica de importancia entre las zonas de alimentación de los depredadores terrestres y las de explotación de kril en la Subárea 48.1 (v.g., SC-CAMLR-XIII, anexo 7, párrafo 4.1). Japón añadió que, a su modo de ver, el artículo II de la Convención no debiera interpretarse de manera tal que requiera la formulación de medidas de conservación que reflejen las necesidades de los depredadores por sobre los intereses de las pesquerías. En este contexto, Japón, si bien no objetó el enfoque contemplado en el párrafo 5.22(iii) de SC-CAMLR-XIV que está siendo adoptado por el WG-EMM, no estaba preparado para apoyarlo en este momento como si fuese un enfoque sólido y práctico, reservando su postura hasta disponer de enfoques más equilibrados.

4.33 El Reino Unido señaló que las conclusiones propuestas por los investigadores japoneses en sus trabajos sobre el tema referido anteriormente, habían sido vistas con reservas por el WG-CEMP y el Comité Científico (v.g., SC-CAMLR-XIII, párrafo 7.29 y SC-CAMLR-XIII, anexo 7, párrafo 4.3). El Reino Unido añadió que el artículo II de la Convención, si bien no especifica una primacía de las especies explotadas o de las especies dependientes, requiere que la explotación sea realizada de conformidad con disposiciones de una naturaleza precautoria para proteger a las especies dependientes. El Reino Unido se mostró sorprendido de que Japón no estuviera en condiciones de respaldar la conclusión unánime del WG-EMM y del Comité Científico, a saber, que el enfoque referido en el párrafo 5.22(iii) de SC-CAMLR-XIV representaba un importante avance en el desarrollo de los enfoques precautorios en las interacciones entre las pesquerías comerciales y los depredadores dependientes a nivel local.

#### EVALUACION Y PREVENCION DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

##### Desechos Marinos

5.1 Sendos informes sobre la evaluación de la mortalidad incidental en el Area de la Convención para la temporada 1994/95 fueron presentados por Australia, Brasil, Francia, Japón, el Reino Unido y los Estados Unidos (CCAMLR-XIV/BG/12, 25, 13, 26, 16 y 18). Se recibieron informes de Sudáfrica (CCAMLR-XIV/BG/14), Chile (CCAMLR-XIV/BG/24) y el Reino Unido (CCAMLR-XIV/BG/10 y 15), sobre búsquedas de desechos marinos en las playas, realizadas en conformidad con los Métodos Estándar del CEMP.

5.2 Sudáfrica informó que todos los datos sobre su primera búsqueda de desechos marinos encontrados en las playas de las islas Marion y Príncipe Eduardo (CCAMLR-XIV/BG/14) fueron presentados a la Secretaría. Sudáfrica comunicó a la Comisión que, de acuerdo con lo recomendado en el informe de la prospección, se suspenderá la utilización del polietileno y zunchos plásticos de embalaje en la isla Marion.

5.3 La prospección de desechos marinos realizada por el Reino Unido en 1993/94 reveló una disminución continuada de la cantidad total de desechos en la isla de los Pájaros, Georgia del Sur (CCAMLR-XIV/BG/10) y en el número de zunchos de embalaje encontrados. Este es el segundo año consecutivo en que todos los zunchos encontrados habían sido cortados. A pesar de que ello sugiere que se está progresando con respecto al cumplimiento de las medidas de la CCRVMA para reducir los desechos marinos, se debe tomar nota de que la mayor parte de estos desechos y zunchos de embalaje no fueron encontrados hasta el comienzo de la temporada de pesca local, en marzo.

5.4 El Reino Unido también buscó desechos marinos en las playas de la isla Signy y de las islas Orcadas del Sur en 1994/95. Desafortunadamente, la tendencia a una reducción en la cantidad de desechos registrados desde 1990/91 hasta 1992/93, se ha invertido en las últimas dos temporadas. Además, muchos de los zunchos de embalaje que se encontraron durante 1994/95 no estaban cortados como requiere la Medida de Conservación 63/XIII.

5.5 En la reunión de la Comisión del año pasado, Chile informó que había establecido un punto de referencia para la evaluación de las tendencias en la acumulación de desechos marinos en las playas del cabo Shirreff, isla Livingston. Durante la prospección de 1993/94, se limpió esta playa, de 14 kms de longitud, de todo tipo de desechos. La prospección se repitió en 1994/95 (CCAMLR-XIV/BG/24), y la cantidad de desechos recolectados fue similar a la del año pasado (237 kg y 284 kg, respectivamente). Una causa de especial preocupación ha sido la presencia de artículos de plástico que mostraron evidencia de haber sido incinerados antes de ser arrojados al agua. Con respecto a esto, Chile recomendó a los miembros que, en conformidad con el anexo III al Protocolo para la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico, todos los residuos sólidos producidos por tal incineración debieran ser retirados del Área del Tratado Antártico.

5.6 Japón comunicó que todos sus arrastreros de kril están equipados con incineradores para quemar artículos de plástico tales como fragmentos de redes, etc. No se registró pérdida de los artes de pesca de los barcos japoneses durante 1994/95 (CCAMLR-XIV/BG/26).

5.7 Australia informó que se realizaron prospecciones mensuales de desechos marinos durante el invierno de 1995 en la isla Macquarie (situada a unas 300 millas náuticas al norte del Área de la Convención) (CCAMLR-XIV/BG/12). Los resultados indican que, aún recogiendo residuos mensualmente, cabe la posibilidad de subestimar la cantidad de material que es arrojado a la playa, ya que los artículos livianos pueden ser arrastrados al mar o impulsados tierra adentro por el viento, y los artículos más pesados pueden quedar enterrados.

5.8 La Comisión observó con satisfacción el hecho de que varios miembros registraron los resultados de prospecciones para el seguimiento de la incidencia de desechos marinos en el Area de la Convención. La Comisión reiteró que los miembros deberán continuar haciendo esto en conformidad con el método estándar adoptado en 1993 (CCAMLR-XIII, párrafo 4.10), e instó a una mayor participación de los miembros en esta actividad tan importante.

5.9 La Comisión alentó a Brasil a informar a la Comisión sobre los resultados de las búsquedas de desechos marinos en las playas de la bahía Almirantazgo, isla Rey Jorge/25 de mayo, (islas Shetlands del Sur).

5.10 La Comisión señaló con preocupación que las prospecciones de datos actuales no indican reducción alguna en la cantidad de desechos marinos en el Area de la Convención pero sí indican que probablemente los barcos pesqueros son todavía una fuente importante de este tipo de contaminación. Se les recuerda a los miembros la importancia de cumplir con el anexo V de MARPOL 73/78 para la prevención de la contaminación de los mares provocada por la basura de los barcos.

5.11 La Comisión recordó a los miembros que, de conformidad con la Medida de Conservación 63/XII, se prohibirá la utilización de zunchos plásticos para embalar las cajas de cebo en los barcos pesqueros a partir de la temporada 1995/96.

5.12 La Comisión indicó que el Comité Científico había revisado la información sobre los incidentes de enredos de focas y aves marinas en desechos marinos (SC-CAMLR-XIV, párrafos 3.51 al 3.55). Agradeció a Sudáfrica y al RU por sus detallados informes, tomando nota de que éstos muestran una tendencia continuada a la reducción de enredos de lobos finos antárticos en Georgia del Sur. Sin embargo, la coincidencia de un mayor índice de enredos con el comienzo de las pesquerías locales de palangre indica también que los barcos pesqueros necesitan tomar mayores precauciones al arrojar sus desperdicios en el mar.

5.13 Se informó a la Comisión que el informe interino sobre la Tercera Reunión Internacional sobre Desechos Marinos (mayo de 1994, EEUU) (ver CCAMLR-XIII, párrafo 4.13), a la cual asistió el Funcionario Científico de la CCRVMA, había sido publicado y distribuido ampliamente. Los miembros interesados en examinarlo pueden obtener el documento original de la Secretaría. Se consideró lamentable el hecho de que el informe no contiene referencias a la CCRVMA ni a sus iniciativas de controlar los desechos marinos y de reducir el número de enredos de animales marinos. El Funcionario Científico señaló que el informe completo de la conferencia y de sus grupos de trabajo contendrían referencias detalladas a las iniciativas de la CCRVMA.

5.14 Mientras tanto, la Comisión convino en que la Secretaría debiera contribuir con un artículo acerca de las iniciativas de la CCRVMA, al boletín que se estableció recientemente sobre los 'Desechos Marinos Mundiales'.

#### Mortalidad incidental de animales marinos durante las operaciones de pesca

5.15 El problema de la mortalidad incidental de las aves marinas en las pesquerías de palangre, que constituyó un tema importante de discusión en la reunión de la Comisión del año pasado (CCAMLR-XIII, párrafos 4.20 al 4.35), fue discutido en detalle por el Comité Científico (SC-CAMLR-XIV, párrafos 3.26 al 3.49), especialmente en relación a la gran cantidad de datos e información recopilada por los observadores científicos a bordo de los palangreros que pescan *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 en 1994/95, en conformidad con el sistema internacional de observación científica de la CCRVMA.

5.16 Los datos recogidos por los observadores científicos han permitido al Comité Científico progresar considerablemente en la evaluación de la mortalidad incidental de aves marinas dentro del Área de la Convención, y en la evaluación de la eficacia de las medidas de mitigación aplicadas en conformidad con la Medida de Conservación 29/XIII.

5.17 La Comisión expresó su gratitud a Argentina y Chile por sus esfuerzos en asegurar una amplia observación científica a bordo de los barcos palangreros, y también por la asignación de dos observadores científicos en muchos de los barcos, que aseguró la entrega de una gran cantidad de información muy precisa a la CCRVMA.

5.18 La Comisión también agradeció al coordinador del WG-IMALF, el Prof. C. Moreno (Chile), y a la Secretaría, por la cantidad substancial de trabajo realizado en el período entre sesiones y ejecutado de acuerdo al plan de actividades para el período entre sesiones descrito en CCAMLR-XIII/BG/30.

5.19 En particular, se informó a las siguientes organizaciones internacionales de las iniciativas de la CCRVMA con respecto a la mortalidad incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre: ICCAT, IOFC, SPC, FFA, CCSBT, FAO, IWC, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Especies de Peces Transzonales y Altamente Migratorias.

5.20 Se les solicitó a todos los observadores de la CCRVMA designados por la Comisión para asistir a las reuniones de las organizaciones internacionales mencionadas, que ayuden a la CCRVMA en obtener información acerca de las medidas que hayan tomado o intenten tomar en relación al

problema de la mortalidad incidental de aves marinas en las pesquerías, especialmente en las de palangre (CCAMLR-XIII, párrafo 12.16).

5.21 La Comisión recibió los informes de los observadores de la CCRVMA en las reuniones del ICCAT (CCAMLR-XIV/BG/6), FAO (CCAMLR-XIV/BG/7), CCSBT (CCAMLR-XIV/BG/29) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Especies de Peces Transzonales y Altamente Migratorias (CCAMLR-XIV/BG/20), que contienen referencias a la información presentada en representación de la CCRVMA.

5.22 La Secretaría también ha recibido cartas del IATTC, ICCAT y FFA acusando recibo de la información e indicando las medidas que se están tomando, o se intenta tomar, para abordar el problema de la mortalidad incidental de aves marinas en la pesquería de palangre. El informe presentado a la Comisión por el observador de CCSBT contiene información importante sobre ese plan de la Comisión para tratar el tema de la mortalidad incidental de aves marinas (ver párrafo 11.20).

5.23 La respuesta del IWC sobre las posibles medidas para reducir las interacciones entre los cetáceos y la pesquería de palangre en el Área de la Convención figura en SC-CAMLR-XIV, párrafo 11.23, donde también se señala la intención de mantener abierto el diálogo.

5.24 En la discusión del problema de la mortalidad incidental de aves marinas, varias delegaciones expresaron su preocupación porque una proporción considerable de esta mortalidad en el Área de la Convención no está siendo notificada, especialmente cuando ésta es el resultado de la pesca ilegal, como se señaló en el informe del Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI) (anexo 5, párrafo 2.58). Se señaló además que la CCRVMA no tiene pruebas de que los barcos involucrados en la pesca ilegal utilicen algún tipo de medida de mitigación para reducir la mortalidad de las aves.

5.25 Las delegaciones de Australia, EEUU y del RU dirigieron conjuntamente la atención de la Comisión a la importancia de los siguientes puntos planteados por el Comité Científico:

- (i) a pesar de que se ha registrado una amplia observancia de la Medida de Conservación 29/XIII, hubo muchos casos de incumplimiento de varias partes de dicha medida;
- (ii) si bien se recibieron algunos datos e informes excelentes presentados por los observadores científicos, será necesario efectuar mejoras substanciales en el sistema

de notificación de datos lo antes posible (mediante cuadernos de observación, pautas para el observador y la última versión del *Manual del Observador Científico*);

- (iii) se deberá terminar lo antes posible la preparación del manual para los operadores pesqueros titulado ‘Captura de peces; no de aves: guía para mejorar la eficiencia en la pesca de palangre’; y
- (iv) se deberá iniciar un intercambio de información sobre el problema de la mortalidad incidental de aves marinas, no sólo con organizaciones internacionales pertinentes, sino con los organismos nacionales pertinentes de aquellos miembros que tienen barcos que realizan la pesca de palangre en aguas adyacentes al Área de la Convención y en otras regiones donde las aves marinas del Área de la Convención pudieran estar afectadas.

5.26 Por otra parte, la delegación de Nueva Zelanda informó a la Comisión que este año dicho país proyectaba iniciar estudios sobre las poblaciones de albatros y petreles y sobre los métodos para reducir su mortalidad en la pesquería de palangre. En particular, se señaló que el Comité Científico no había determinado aún el nivel de captura incidental que permitiría la recuperación de las poblaciones reducidas de albatros y petreles a niveles previos a su disminución. En Nueva Zelanda se llevarán a cabo algunos estudios relacionados con el tema de las poblaciones del albatros errante en aguas de dicho país. Los resultados de estos estudios serán presentados al Comité Científico.

5.27 El observador de ASOC hizo mención del éxito de las medidas de conservación de la CCRVMA concebidas para reducir la mortalidad de albatros en la pesquería de palangre. Señaló que el aumento de la mortalidad del petrel de mentón blanco deberá ser un asunto de especial preocupación para la CCRVMA. ASOC exhortó a la CCRVMA a continuar su labor relacionada con la formulación de medidas para reducir la mortalidad de los albatros y otras aves y la promoción de dichas medidas entre otras organizaciones pertinentes a nivel mundial.

5.28 La Comisión tomó nota de las conclusiones del Comité Científico respecto al éxito de las medidas de mitigación adoptadas el año pasado como Medida de Conservación 29/XIII, con respecto a la reducción de la mortalidad incidental de aves marinas, especialmente de albatros (SC-CAMLR-XIV, párrafo 3.34). Se hizo mención además a la recomendación de que una mayor observancia de la medida de conservación habría reducido aún más la mortalidad de aves marinas y mejorado la eficacia en la pesca (SC-CAMLR-XIV, párrafo 3.35).

5.29 La Comisión apoyó las siguientes recomendaciones del Comité Científico:

- (i) la importancia del esfuerzo a nivel internacional para combatir el problema de la mortalidad incidental (SC-CAMLR-XIV, párrafos 3.27, 3.56 y 3.62);
- (ii) la necesidad de que los miembros presenten información sobre los ejemplares recolectados por los observadores científicos (SC-CAMLR-XIV, párrafo 3.32);
- (iii) la urgente necesidad de investigar modos de reducir la captura incidental del petrel de mentón blanco, especialmente la que ocurre por la noche (SC-CAMLR-XIV, párrafo 3.32);
- (iv) la ventaja de contar, cuando esto es posible, con dos observadores científicos a bordo de los barcos palangreros, a los efectos de recopilar datos sobre peces y sobre la mortalidad incidental que permitan a la CCRVMA efectuar evaluaciones (SC-CAMLR-XIV, párrafo 3.36 y 3.58);
- (v) la preparación de un folleto para educar a los capitanes, patronos de pesca y tripulaciones de los barcos pesqueros sobre los beneficios que una reducción de la mortalidad de aves marinas puede reportar a la pesca (SC-CAMLR-XIV, párrafos 3.40, 3.41 y 3.61);
- (vi) que los miembros acaten en forma cabal las disposiciones de la Medida de Conservación 29/XIII (SC-CAMLR-XIV, párrafo 3.60);
- (vii) la necesidad de alentar a los miembros a que apliquen medidas de mitigación en la pesquería de palangre en aguas adyacentes al Área de la Convención (SC-CAMLR-XIV, párrafos 3.43 y 3.62);
- (viii) el potencial de los sistemas de palangres que desprenden las líneas cebadas debajo del agua, y la necesidad de evaluar sus eficacia (SC-CAMLR-XIV, párrafo 3.49); y
- (ix) otros temas del informe del WG-FSA relacionados con los manuales de identificación de aves marinas y los estudios demográficos y de seguimiento de albatros y petreles (SC-CAMLR-XIV, párrafos 3.28(iii) al (vi)).

5.30 Con respecto a la mortalidad incidental de aves marinas en la pesquería de arrastre, la Comisión acogió con agrado la información de la delegación de Francia referente a que se prohibiría la utilización de cables de control de la red en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de Kerguelén a

partir del comienzo de la temporada de pesca 1995/96, extendiendo de esta forma la aplicación de la Medida de Conservación 30/X a toda el Area de la Convención.

#### PESQUERIAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS

6.1 El Comité Científico consideró detalladamente la propuesta de Australia de iniciar nuevas pesquerías en la División 58.4.3 (Bancos de Elan y Banzare), y en aguas profundas en la División 58.5.2 (Islas Heard y McDonald), que fue presentada en CCAMLR-XIV/8. El Comité Científico informó que dicha notificación había sido presentada en gran detalle, y la Comisión observó que ello había facilitado considerablemente su examen por el Comité (SC-CAMLR-XIV, párrafos 8.1 y 8.2). La Comisión tomó nota de que el barco en cuestión llevará a bordo un observador científico y tendrá instalado un sistema de posicionamiento automático.

6.2 La Comisión respaldó el asesoramiento del Comité Científico con relación a la ordenación de la pesquería (SC-CAMLR-XIV, párrafos 8.3 al 8.6), y en consecuencia adoptó las Medidas de Conservación 88/XIV y 89/XIV.

6.3 Sudáfrica hizo partícipe a la CCRVMA de sus intenciones de iniciar una nueva pesquería de palangre de la especie *D. eleginoides* dentro de la ZEE de Sudáfrica, en alta mar, en aguas adyacentes a esta ZEE y, dentro del Area de la Convención de la CCRVMA, en la ZEE alrededor de las Islas Príncipe Eduardo (CCAMLR-XIV/19). La Comisión, tomó nota de las deliberaciones del Comité Científico sobre el tema (SC-CAMLR-XIV, párrafos 8.7 al 8.9), y respaldó el enfoque de Sudáfrica de tener siempre presente los principios de la Medida de Conservación 31/X en la ordenación de la pesquería: acatar la Medida de Conservación 29/XIV, llevar observadores científicos en los barcos e instalar un sistema de posicionamiento automático (VMS) en los mismos.

#### OBSERVACION E INSPECCION

7.1 El Dr. W. Figaj (Polonia), Presidente del Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI), presentó el informe del SCOI. Dicho informe fue respaldado en su totalidad por la Comisión y figura como anexo 5 de este informe.

7.2 El Presidente del SCOI expresó su gratitud a todos los miembros por su aporte a las deliberaciones durante la consideración de asuntos de gran peso. Asimismo agradeció al Embajador J. Arvesen (Noruega) por su apoyo y dirección en el curso de la reunión, y a la

Secretaría, en especial al Funcionario Científico, por su excelente trabajo en la preparación de los documentos y del informe de la reunión .

7.3 Al comienzo de las discusiones, Noruega expresó su profunda preocupación ante la indicaciones de que la pesca ilegal en el Area de la Convención de la CCRVMA aparentemente estaba en aumento y parecía haber alcanzado proporciones alarmantes.

7.4 Noruega reconoció además que se habían convenido algunas mejoras al sistema de inspección, pero expresó su desilusión ante la imposibilidad de alcanzar consenso ya sea sobre un sistema de notificación de barcos, o en cuanto a la introducción de un sistema de posicionamiento automático.

7.5 Australia se identificó totalmente con lo expresado por Noruega.

7.6 El RU también apoyó con firmeza lo expresado por Noruega. La incapacidad de algunos Estados abanderantes de tratar de manera efectiva las infracciones a las medidas de conservación cometidas por sus barcos, ha resultado en niveles inaceptables de pesca ilegal. Esto no puede continuar si se desea mantener la integridad de la CCRVMA, y requiere medidas prácticas como la notificación obligatoria de barcos y la instalación de sistemas de seguimiento en base a satélites, como los propuestos en 1993 (CCAMLR-XII, párrafo 6.17). Las objeciones legales a estas medidas expresadas por algunos miembros en esta reunión (anexo 5, párrafos 2.41 al 2.45) no tenían fundamento. No hay en las leyes internacionales, o en el Derecho del Mar, nada que presente un obstáculo a los miembros de la Comisión para convenir sobre estas medidas. La modificación del Artículo III del Sistema de Inspección adoptado en esta reunión, es un ejemplo de un acuerdo entre los miembros para establecer una medida que afecta la libertad de navegación de los barcos de los Estados miembros.

7.7 Varias otras delegaciones también hicieron comentarios de orden general con respecto al informe del SCOI, sus recomendaciones y conclusiones.

7.8 El argumento de Chile fue que el asunto bajo consideración estaba fuera de proporción y contexto. Es de mucho mérito para la CCRVMA que el problema de la pesca ilegal haya sido considerado en tal extensión, que los Estados abanderantes estén tomando medidas apropiadas y que se estén considerando medidas adicionales de naturaleza excepcional (por ejemplo, inspecciones en alta mar y la presunción de actividades de pesca).

7.9 Aún cuando la pesca ilegal en la Subarea 48.3 es importante - añadió Chile - no constituye el problema principal en la operación de la CCRVMA, y actualmente se le exageraba. Se estaban

tomando medidas y Chile, en su calidad de Estado abanderante, tenía la conciencia clara de haber cumplido totalmente con sus obligaciones (por ejemplo, a través de los procesos judiciales de seis presuntas infracciones y la severa sanción de dos de ellas). En relación a las modificaciones del Derecho del Mar y, específicamente, a la libertad en alta mar, la CCRVMA ha ido más allá que cualquier otro acuerdo en la limitación de esa libertad. La reducción de tal libertad, casi al punto de su no existencia, podría interpretarse como contraria al Derecho del Mar, y no existen razones en la práctica para contemplar medidas y cambios tan extremos.

7.10 El problema más importante es, a juicio de Chile, la operación simultánea en prácticamente la totalidad del Area de la Convención de dos regímenes, dos conjuntos de reglas, las nacionales y aquellas adoptadas por la CCRVMA. Esto, en la práctica, no corresponde a los objetivos de la CCRVMA, basados en un enfoque de ecosistema para la conservación de la totalidad del ecosistema marino antártico al sur de la Convergencia Antártica. Chile expresó que se necesitaba una mayor consideración de este problema.

7.11 Argentina compartió las opiniones de Chile e hizo mención al contenido de los párrafos 2.41 al 2.45 del informe del SCOI. Asimismo descalificó los comentarios expresados en el párrafo 7.6 *supra*, opinión que fue compartida por Chile.

7.12 Además, Argentina recordó su cometido de contribuir a fortalecer el Sistema de Inspección y el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, y a la recomendación de que los Estados abanderantes ejerzan su jurisdicción y tomen medidas para enjuiciar e imponer sanciones a los barcos de su bandera que infrinjan las medidas de conservación de la CCRVMA.

7.13 Por otro lado, Argentina subrayó la dificultad de fondo que surge, en su opinión, cuando se intenta formular un sistema de manera incompatible con la Convención del Derecho del Mar y se favorece la renuncia de derechos, establecidos hace mucho tiempo, de los Estados abanderantes en favor de una organización internacional y/o terceras partes.

7.14 Finalmente, Argentina opinó que a menudo nos olvidamos del hecho que la CCRVMA se estableció como un instrumento de conservación dentro del marco del Sistema del Tratado Antártico. La afiliación, naturaleza y disposiciones de ésta eran claramente diferentes a aquellas de una Comisión u organización pesquera.

7.15 Los EEUU enfatizaron que la cuestión de la pesca que ocurre en el Area de la Convención en contravención de las medidas de conservación de la CCRVMA era un problema serio, que amenazaba la capacidad colectiva de los miembros de aplicar las disposiciones de la Convención. Estados Unidos recordó a la Comisión las notificaciones de pesca ilegal que le había presentado

(CCAMLR-XIV/BG/28 y SCOI 95/5). Los EEUU se manifestaron decididamente en favor de un VMS y expresaron claramente su opinión de que tal sistema es totalmente compatible con las leyes internacionales. Los EEUU aprovecharon la oportunidad de recordar también a la Comisión sobre la importancia de los observadores científicos, y señalaron la petición del Comité Científico de asignar dos observadores por barco pesquero cuando esto sea posible.

7.16 En la conclusión de la Comisión sobre los aspectos generales del informe del SCOI, Brasil dijo que se le había registrado como estando a favor de medidas que fortalecerían a la CCRVMA y en contra de iniciativas que podrían debilitarla ya sea a corto o largo plazo. Brasil es de la opinión que, al debilitar a la CCRVMA mediante la alteración de su naturaleza u objetivos, se pone a todo el sistema del Tratado Antártico en relieve. Las situaciones de carácter contencioso deben considerarse como una agresión a la esencia del sistema Antártico - un sistema cuya base intrínseca es la cooperación internacional. Al adoptar una postura pasiva o permitir que estas situaciones continúen, la Comisión se hace responsable de cualquier consecuencia que afecte seriamente el futuro del sistema. Estos son asuntos que la Comisión debiera considerar, cuanto antes, mejor (y respecto a esto, Brasil está de acuerdo con Chile).

7.17 Las demás secciones del informe del SCOI fueron deliberadas por la Comisión punto por punto.

#### Funcionamiento del Sistema de Inspección y cumplimiento de las medidas de conservación

7.18 La Comisión observó que no se había elevado ninguna objeción con respecto a las medidas de conservación adoptadas por CCAMLR-XIII y por consiguiente se hicieron obligatorias el 7 de mayo de 1995.

7.19 Australia dirigió la atención de la Comisión a los informes de los observadores científicos a bordo de barcos palangreros en la Subárea 48.3, donde se indicó que no todos los barcos acataron plenamente la Medida de Conservación 29/XIII, relativa a la reducción de la mortalidad incidental de aves marinas. La Comisión exhortó a los miembros a que hicieran todo lo posible por garantizar que los barcos de sus banderas acaten todas las disposiciones de cada medida de conservación.

7.20 EEUU informó a la Comisión que había recibido información de nuevos avistamientos de barcos pesqueros en la Subárea 48.3, según se mencionó en el párrafo 1.24 del informe del SCOI, y que esta información había sido distribuida a los delegados en el documento CCAMLR-XIV/BG/28. El

Reino Unido informó a la Comisión que había recibido información sobre avistamientos de tres barcos en la noche del 20/21 de octubre de 1995 en los alrededores de las rocas Cormorán.

7.21 Tras considerar las actividades de los estados no miembros en el Area de la Convención, la Comisión solicitó al Secretario Ejecutivo que escriba al gobierno de Letonia invitando a dicho país a adherirse a la CCRVMA en base a sus actividades pesqueras en el Area de la Convención. Asimismo, asignó al Secretario Ejecutivo la tarea de aclarar la procedencia del barco pesquero *Thunnus*, cuya presencia en el Area de la Convención fue notificada (anexo 5, párrafos 1.44 y 1.45), y de escribir al Estado abanderante correspondiente.

#### Mejoras al Sistema de Inspección

7.22 La Comisión adoptó la recomendación de SCOI (anexo 5, párrafo 2.13) de que la primera frase del artículo III del Sistema de Inspección sea sustituida por el siguiente texto:

‘Artículo III. Con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas de conservación adoptadas de acuerdo con la Convención, los inspectores designados por los miembros estarán autorizados a abordar cualquier barco de pesca o de investigación pesquera que se encuentre en el área en la que se aplica la Convención a fin de determinar si el barco está, o ha estado, llevando a cabo actividades de investigación científica o de explotación relacionada con los recursos vivos marinos’

7.23 Francia y Sudáfrica reiteraron sus posturas en cuanto a sus reservas de la aplicación del Sistema de Inspección a las aguas adyacentes a las islas Crozet y Kerguelén, y a las islas Príncipe Eduardo, respectivamente, de conformidad con la declaración hecha por el Presidente de la Conferencia sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos del 19 de mayo de 1980.

7.24 La Comisión tomó nota de que Australia había informado que aquellos inspectores de la CCRVMA debidamente designados podían abordar barcos de pesca australianos que estén faenando en la zona de pesca australiana alrededor del territorio externo australiano de las islas Heard y McDonald, el cual se encuentra dentro del Area de la Convención.

7.25 La Comisión indicó que, en lo que a ella concierne, su interpretación era que el Sistema de Inspección se aplicaba a todos los barcos de los Estados miembros de la Comisión y cuando

procediera, a los Estados Partes de la Convención. Se decidió que esto debía ser señalado claramente en el *Manual del Inspector*.

7.26 La Comisión adoptó la recomendación de SCOI (anexo 5, párrafo 2.19) de agregar el siguiente artículo al texto del Sistema de Inspección:

‘Artículo IX bis. Cualquier barco pesquero que se encuentre en el área en la que se aplica la Convención, se presumirá que es un barco que ha estado realizando actividades de investigación científica o de explotación de recursos vivos marinos (o que ha estado por comenzar dichas operaciones), si uno o más de los siguientes indicadores han sido notificados por un inspector y no existe información en contrario:

(a) artes de pesca estaban siendo utilizados, habían sido utilizados recientemente, o estaban por ser utilizados, por ejemplo:

- había redes, líneas o nasas en el agua ;
- había anzuelos cebados o cebo descongelado listos para ser utilizados;
- el cuaderno de bitácora indicaba que se había pescado recientemente o que la pesca estaba por comenzar;

(b) peces de las especies propias del Area de la Convención estaban siendo procesados, o se habían procesado recientemente, por ejemplo:

- había pescado fresco o restos de pescado a bordo;
- se estaba congelando el pescado
- había información sobre las operaciones o el producto;

(c) los artes de pesca del barco se encontraban en el agua, por ejemplo:

- los artes de pesca llevaban el distintivo del barco;
- los artes de pesca eran similares a los que se encontraban a bordo;
- el cuaderno de bitácora indicaba que habían artes de pesca en el agua;

- (d) había pescado (o productos derivados) de las especies presentes en el Area de la Convención, almacenado a bordo’.

7.27 Al adoptar este nuevo artículo, la Comisión decidió que por el momento este artículo no sería aplicado al recurso kril, pero de declararse cerrada una temporada o zona para el kril, la Comisión deberá efectuar las modificaciones necesarias a estos indicadores a fin de tomar en cuenta las circunstancias especiales de la explotación y procesamiento del recurso kril.

7.28 La Comisión aprobó el nuevo formulario del informe de inspección preparado por el SCOI (anexo 5, apéndice III), junto con las siguientes enmiendas al sistema de inspección con relación al procedimiento de las fotografías y/o películas de vídeo tomadas en el curso de una inspección (anexo 5, párrafo 2.28):

Artículo VI(d)

‘Los inspectores podrán tomar fotografías y/o películas de vídeo cuando sea necesario para documentar cualquier supuesta infracción a las medidas vigentes de la Comisión.’

Artículo VIII(d)

‘El inspector entregará una copia del formulario de la inspección completado junto con las copias de las fotografías y películas de vídeo al miembro designante lo más pronto posible.’

Artículo VIII(e)

‘El miembro designante enviará, lo antes posible, una copia del formulario de inspección, junto con dos copias de fotografías y películas de vídeo al Secretario Ejecutivo de la CCRVMA, quien a su vez, enviará una copia de este material al estado abanderante del barco inspeccionado.’

7.29 Se les recordó a los miembros de sus obligaciones según el artículo IV del Sistema de Inspección en cuanto a que se debe informar a la Comisión, antes del 1º de mayo de cada año, el nombre de los barcos de su bandera que proyecten explotar recursos vivos marinos en el Area de la Convención en la próxima temporada. Además se les recordó a los miembros que la Comisión debe ser notificada lo antes posible, sobre cualquier inclusión, o exclusión de esta lista durante la temporada de pesca. Se solicitó a la Secretaría que, a partir del final de la reunión de la Comisión, envíe mensualmente a los miembros una lista actualizada de los barcos que participan en la pesca de recursos vivos marinos en la Antártida.

7.30 La Comisión tomó nota que el SCOI no pudo alcanzar un consenso con respecto a un sistema de notificación de barcos o a un sistema de VMS para ser considerado por la Comisión durante la reunión de 1995.

7.31 La Comisión tomó nota además de que los miembros explicaron su postura con respecto a estos sistemas en la reunión del SCOI, y las mismas están descritas en el informe del SCOI (anexo 5, párrafos 2.37 al 2.66) y en los párrafos 7.4 al 7.16 de este informe.

7.32 Japón señaló que en la reunión de 1994, el SCOI había llegado a la conclusión que actualmente no existía la necesidad o justificación para introducir un VMS a la pesquería del kril. A juicio de Japón, se seguiría la misma lógica para el sistema de notificación de barcos y de comunicaciones por los motivos mencionados en el informe del SCOI (anexo 5, párrafo 2.51).

7.33 La Comisión resumió, *inter alia*, los siguientes puntos sobre los cuales los miembros expresaron diferentes opiniones con respecto a la aplicación de un sistema de notificación de barcos y/o un VMS al Área de la Convención de la CCRVMA:

- aspectos prácticos, administrativos y financieros sobre la implementación de los sistemas de notificación de barcos y de VMS;
- compatibilidad de la notificación de barcos y los enfoques de seguimiento con la ley internacional en general, y en particular, con UNCLOS 1982<sup>1</sup>;
- compatibilidad de la notificación de barcos y los requerimientos de seguimiento con las jurisdicciones nacionales de los miembros de la CCRVMA; y
- compatibilidad de la notificación de barcos y los enfoques de seguimiento con los objetivos de la CCRVMA en comparación con los objetivos de las organizaciones regionales de pesca.

#### Funcionamiento del Sistema Internacional de Observación Científica

7.34 La Comisión alabó el excelente esfuerzo realizado por Argentina, Chile, Rusia, Ucrania y los Estados Unidos en organizar la presencia de observadores a bordo de cada uno de los 13 barcos

<sup>1</sup> Acuerdo preliminar para la implementación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982, con respecto a la conservación y ordenación de las especies de peces transzonales y altamente migratorias.

que participaron en la pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3, y a bordo de un arrastrero de kril en el Area 58, durante la temporada 1994/95.

7.35 La Comisión respaldó la recomendación del Comité Científico con respecto a la observación científica (SC-CAMLR-XIV, párrafos 9.1 al 9.12). En especial, reconoció que el Sistema Internacional de Observación Científica era a menudo el único medio para obtener información confiable de las pesquerías, y para educar eficazmente a la tripulación de los barcos en la implementación de las medidas de mitigación para reducir la mortalidad incidental de aves marinas.

7.36 La Comisión recordó que controlaba pesquerías en las cuales la presencia de observadores científicos internacionales o nacionales era un requisito obligatorio y, donde fuese posible, se recomendaba la presencia de dos observadores científicos. Apoyó la recomendación del Comité Científico (SC-CAMLR-XIV, párrafo 9.5) de extender el requerimiento de una cobertura total (100%) de la observación científica a otras pesquerías de peces de la CCRVMA.

7.37 La Comisión también apoyó la recomendación del Comité Científico de realizar observaciones en las pesquerías de *D. eleginoides* que se realizan en aguas adyacentes al Area de la Convención (SC-CAMLR-XIV, párrafo 9.9), y atrajo la atención de los miembros que pescan *D. eleginoides* en aguas fuera del Area de la Convención, a los grandes beneficios derivados de un alto grado de cobertura mediante observadores.

7.38 La Comisión alentó a los miembros a velar por que las tripulaciones de los barcos que tienen observadores científicos internacionales como huéspedes sean informadas acerca de sus responsabilidades y obligaciones hacia dichos observadores en virtud del Sistema Internacional de Observación Científica (SC-CAMLR-XIV, párrafo 9.10).

7.39 La Comisión también recomendó que el destino de los datos y de las muestras, así como los arreglos previstos para su análisis, debieran ser considerados al inicio de los acuerdos de participación de observadores (SC-CAMLR-XIV, párrafo 9.10). La información sobre el destino de las muestras debiera figurar en los informes resumidos enviados a la Secretaría.

#### Trabajo futuro

7.40 En vista de la falta de consenso en cuanto a un sistema de notificación de barcos y a un VMS, el RU planteó dos enfoques para tratar el problema de la notificación en términos generales:

- (i) que aquellos miembros que introduzcan en forma voluntaria un sistema de VMS en sus barcos que operan en las aguas de la Convención deberán informar a la próxima reunión de la Comisión de sus experiencias en términos de costos, efectividad, etc.; y
- (ii) se considere el trabajo por correspondencia entre los miembros interesados durante el período entre sesiones para facilitar la consideración de los obstáculos legales a la instalación obligatoria de un sistema de comunicaciones y de VMS que algunos miembros han planteado.

7.41 Estados Unidos apoyó esta propuesta e hizo un llamamiento a los miembros para que instalen voluntariamente transpondedores de VMS en una muestra representativa de su flota pesquera que opera en el Área de la Convención en 1995/96, y que informen de sus resultados en la próxima reunión.

7.42 Chile y Argentina destacaron nuevamente que la consideración de otras medidas de inspección no era de tipo legal solamente, sino que debía hacerse también sobre la base de si dichas medidas son adecuadas, conmensurables o, de hecho, necesarias. También dejaron en claro que las sugerencias del Reino Unido no eran los únicos puntos que debían ser considerados para mejorar el funcionamiento y ordenación del sistema.

7.43 La Comisión tomó nota de las diferentes posturas adoptadas por las delegaciones con respecto a las consecuencias legales del Acuerdo UNCLOS y del Acuerdo de Promover la Observancia de las Medidas de Conservación y Ordenación acordadas a Nivel Internacional por los Barcos que operan en Alta Mar, en relación a la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos expresadas en el informe del SCOI. La Comisión acordó que los miembros podrían consultar con respecto a la importancia y a las relaciones entre estos acuerdos, así como con respecto a otros temas y asuntos bajo consideración.

7.44 Se acordó que las medidas tendientes a mejorar los sistemas de observación e inspección de la CCRVMA debieran mantenerse bajo continua revisión.

## MEDIDAS DE CONSERVACION

8.1 La Comisión convino en que las Medidas de Conservación 2/III<sup>2</sup>, 3/IV, 4/V, 5/V<sup>3</sup>, 6/V<sup>3</sup>, 7/V, 19/IX<sup>4</sup>, 30/X<sup>3</sup>, 31/X<sup>5</sup>, 32/X, 40/X, 51/XII, 52/XI, 61/XII, 62/XI, 63/XII, 64/XII,<sup>4</sup> 65/XII<sup>4</sup>, 72/XII, 73/XII, 76/XIII, 82/XIII y 87/XIII deberán permanecer vigentes.

8.2 Las Medidas de Conservación 77/XIII, 79/XIII, 80/XIII, 81/XIII, 84/XIII, 85/XIII y 86/XIII eran aplicables solo a la temporada de 1994/95 y por lo tanto caducan al final de esta reunión.

8.3 Como se indica en los párrafos 8.47, 8.12 y 8.44, las Medidas de Conservación 29/XIII, 45/XI y 78/XIII se modificaron y adoptaron como Medidas de Conservación 29/XIV, 45/XIV y 78/XIV.

8.4 La Medida de Conservación 75/XII no caducó al final de esta reunión, pero fue modificada para su aplicación en diferentes temporadas (párrafo 8.39), como Medida de Conservación 90/XIV. La Medida de Conservación 54/XI no caducó, pero fue cancelada luego de ser considerada en el párrafo 8.33.

### Caladeros de pesca

8.5 Tomando en cuenta las notas al pie de las páginas que se refieren a las definiciones de los caladeros de pesca para las diferentes pesquerías en las Medidas de Conservación 78/XIV, 89/XIV, 94/XIV y 96/XIV, la Comisión solicitó al Comité Científico que considere este tema como materia de prioridad.

### Exención por investigación científica

8.6 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico sobre este tema (SC-CAMLR-XIV, párrafos 7.1 al 7.4).

<sup>2</sup> Según fue modificada por la Medida de Conservación 19/IX, que entró en vigor el 1º de noviembre de 1991, excepto para las aguas adyacentes a las islas Kerguelén y Crozet.

<sup>3</sup> Las Medidas de Conservación 5/V y 6/V, que prohíben la pesca dirigida de *Notothenia rossii* en las Subáreas 48.1 y 48.2 respectivamente, permanecen vigentes pero actualmente están incluidas en las disposiciones de las Medidas de Conservación 72/XII y 73/XII.

<sup>4</sup> Excepto para las aguas adyacentes a las islas Kerguelén y Crozet

<sup>5</sup> Excepto para las aguas adyacentes a las islas Kerguelén y Crozet y las islas príncipe Eduardo

8.7 La Comisión indicó que aún no se había recibido información de los miembros sobre la aplicabilidad del límite de 50 toneladas de la Medida de Conservación 64/XII al recurso kril, y solicitó al Comité Científico que continúe examinando este problema.

8.8 La Comisión confirmó el punto de vista del Comité Científico con respecto a la Medida de Conservación 64/XII, párrafo 3(a), que el proceso de revisión de los planes de investigación quedaría completado ya sea al final del período de revisión de dos meses si no se hace una petición de revisión, o al final de la revisión completa por el Comité Científico y sus grupos de trabajo, si se eleva una solicitud.

#### Nuevas pesquerías

8.9 La Comisión indicó que las ediciones en español y francés de la *Lista de Medidas de Conservación Vigentes en 1994/95* tenían un error en el texto de la Medida de Conservación 31/X párrafo 1(iii). Se convino en que el texto correcto de este subpárrafo era el de las ediciones en inglés y ruso, y que el texto debería decir:

‘(iii) los datos de captura y esfuerzo de las dos temporadas más recientes en las cuales se efectuó la pesca no han sido presentados a la CCRVMA.’

#### Kril

8.10 La Comisión tomó nota de la declaración del Comité Científico en el sentido de que aún no estaba en condiciones de recomendar un nuevo límite de captura para el kril en el Area 48, o una subdivisión adecuada de los límites precautorios dentro del Area 48 (SC-CAMLR-XIV, párrafos 4.28, 4.30 y 4.31).

8.11 La Comisión también observó la advertencia del Comité Científico de que no se espera un nuevo ajuste en el límite de captura precautorio de kril para la División 58.4.2 en el futuro, y que la estimación óptima actual es de 450 000 toneladas (SC-CAMLR-XIV, párrafo 4.29).

8.12 Por consiguiente, la Comisión modificó la Medida de Conservación 45/XI, quedando ésta como Medida de Conservación 45/XIV.

#### *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3

8.13 La Comisión aprobó las siguientes recomendaciones del Comité Científico: se deberá aplicar un TAC de 4 000 toneladas para el recurso *D. eleginoides* en la Subárea 48.3, sólo se permitirá la pesca con palangres, la temporada de pesca debería extenderse desde el 1° de marzo al 31 de agosto de 1996, y la cobertura de observación científica debería ser de un 100% para esta pesquería (SC-CAMLR-XIV, párrafos 4.52 al 4.61).

8.14 La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico que el esfuerzo de pesca debiera ser distribuido de tal manera que asegure que los datos de captura y esfuerzo puedan ser utilizados en las evaluaciones del stock, y que no debiera concentrarse en un período de tiempo demasiado corto o en una zona en particular (SC-CAMLR-XIV, párrafo 4.56). La Comisión observó que el Comité Científico hizo la misma recomendación en 1994 (SC-CAMLR-XIII, párrafos 2.20 y 2.21) y solicitó al Comité Científico que dé alto grado de prioridad a la consideración del tema de la distribución y duración del esfuerzo pesquero para esta especie.

8.15 La Comisión señaló que los miembros habían indicado al Comité Científico que su esfuerzo en esta pesquería no aumentaría en la temporada 1995/96 (SC-CAMLR-XIV, párrafos 2.17, 2.20 y 2.21). La Comisión reiteró por lo tanto su decisión de 1994 (CCAMLR XIII, párrafo 8.30) de que se aliente a los Estados a cooperar en el control del nivel y distribución del esfuerzo de pesca realizado durante la temporada de pesca.

8.16 Por consiguiente, la Comisión adoptó las Medidas de Conservación 93/XIV y 94/XIV.

#### *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.4

8.17 La Comisión aceptó la recomendación del Comité Científico de que se aplique un TAC de 28 toneladas en la temporada 1995/96 (SC-CAMLR-XIV, párrafo 4.77).

8.18 Por consiguiente, la Comisión adoptó la Medida de Conservación 92/XIV, que se modificó para contemplar disposiciones para la Subárea 48.4, similares a las que se aplican para la Subárea 48.3 (Medida de Conservación 93/XIV).

#### *Chamsocephalus gunnari* en la Subárea 48.3

8.19 La Medida de Conservación 86/XIII, que prohibía la pesca dirigida de *C. gunnari* en la Subárea 48.3, caducó al final de la reunión de 1995 de la Comisión.

8.20 La Comisión indicó que le había encargado al Comité Científico la elaboración de un plan de ordenación a largo plazo para esta pesquería, pero desafortunadamente el Comité Científico no había logrado avanzar en el desarrollo de tal plan. La Comisión acordó que era imperioso realizar campañas de investigación con miras a asistir al Comité Científico en la elaboración de dicho plan de ordenación.

8.21 La Comisión consideró la recomendación del Comité Científico en cuanto a que la estimación de abundancia más fiable para *C. gunnari* alrededor de Georgia del Sur y de las rocas Cormorán fue la calculada por el WG-FSA de la prospección del Reino Unido de 1994. Indicó que el WG-FSA había considerado dos opciones para la pesquería en 1995/96 (SC-CAMLR-XIV, anexo 5, párrafo 5.107):

- (i) no se deberá fijar ningún TAC hasta que no se haya realizado una nueva prospección de investigación para evaluar el estado del stock. Este nuevo valor sería entonces considerado por el WG-FSA como base para proporcionar el nuevo asesoramiento de ordenación; y
- (ii) se debiera fijar un TAC (en alguna proporción del intervalo de confianza inferior de la estimación obtenida en la prospección del Reino Unido de 1994 [13 295 toneladas]), con dos condiciones: la realización de una prospección de investigación antes de la operación comercial, y la presencia de un observador científico internacional a bordo de cada barco que se encuentre pescando comercialmente.

8.22 La Comisión agregó que en la consideración de las recomendaciones del WG-FSA:

- (i) el Comité Científico había preferido la opción (i); y
- (ii) algunos miembros, no obstante, habían considerado aceptable la opción (ii).

8.23 La Comisión señaló que:

- (i) Argentina tenía proyectado realizar un estudio de la abundancia a principios de 1996, utilizando un diseño de prospección aprobado por el WG-FSA y el mismo barco de investigación pesquera utilizado en estudios previos; y
- (ii) Rusia expresó su disposición de emprender un estudio similar en 1995/96, dependiendo de la reanudación de una pesquería comercial limitada de *C. gunnari* en la Subárea 48.3.

8.24 Muchos miembros expresaron gran preocupación por la posibilidad de estar sentando el precedente de levantar la veda de una pesquería que requiere una prospección adecuada, permitiendo la reanudación de la pesca comercial de modo simultáneo o inmediatamente posterior.

8.25 Estos miembros recalcaron que:

- (i) cualquier acuerdo para la pesca de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 en 1995/96 no debiera ser considerado, bajo ningún concepto, como tal precedente. Debiera ser tratado como un proceso transitorio cuya finalidad es obtener la información necesaria para evaluar el estado del stock en ausencia de un asesoramiento inequívoco del Comité Científico y en ausencia de medidas que gobiernan la reapertura de pesquerías en veda.
- (ii) toda captura necesaria para adquirir estos datos deberá ser inferior al 10% del límite de confianza inferior de 13 295 toneladas estimado de la prospección del RU en 1994, (es decir, las capturas deberán ser menores de 1 300 toneladas); y
- (iii) toda medida de conservación debiera:
  - requerir un observador científico internacional a bordo de cada barco;
  - especificar la notificación de datos de lance por lance; y
  - especificar que cada barco que inicie su participación en la pesquería lleve a cabo una prospección cuyo diseño haya sido aprobado.

8.26 Se dio por entendido que, de producirse una situación similar a la actual en la próxima reunión de la Comisión, la pesquería debiera cerrarse hasta que el Comité Científico haya:

- (i) formulado su asesoramiento en cuanto a una estrategia para la ordenación del stock a largo plazo; y
- (ii) formulado su asesoramiento en cuanto a la reapertura de las pesquerías en veda;

o hasta que haya suministrado asesoramiento unánime sobre un TAC apropiado para *C. gunnari* en la Subárea 48.3.

8.27 Rusia manifestó que los datos de las prospecciones más recientes, en su opinión, sugieren que el stock de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 ha aumentado a niveles mayores que aquellos de años anteriores. Y manifestó su preocupación porque:

- (i) a pesar de que se realizó una prospección para hacer un seguimiento del stock en febrero/marzo de 1995, el WG-FSA no fue capaz de utilizar los datos obtenidos para llegar a una recomendación de ordenación, incluyendo un TAC, al Comité Científico; y
- (ii) es probable que esta situación persista hasta que el WG-FSA reciba datos adecuados para evaluar el estado del stock.

8.28 La Comisión, reconociendo que se podría recoger gran cantidad de información de utilidad de una pesquería limitada, estuvo dispuesta a aceptar la opción (ii) del párrafo 8.21 teniendo en cuenta que el TAC se fijaría en un nivel bastante menor al intervalo de confianza inferior del 95% de la prospección del RU realizada en enero de 1994.

8.29 La Comisión adoptó por lo tanto las Medidas de Conservación 97/XIV y 98/XIV.

8.30 La Comisión tomó nota que la prospección que va a efectuar Rusia durante la temporada 1995/96, se basaría en el diseño de prospección indicado en el Manual Preliminar para las Prospecciones de Arrastre de Fondo en el Area de la Convención (SC-CAMLR-XI, anexo 5, apéndice H, suplemento E). La prospección sería realizada con una red de arrastre de fondo aunque la pesquería utilizaría una red de arrastre pelágico.

8.31 La Comisión también le solicitó al Comité Científico y al WG-FSA, como un asunto de máxima prioridad, que:

- (i) den consideración urgente a los asuntos relacionados con la reapertura de las pesquerías en veda; y
- (ii) elaboren un plan de ordenación a largo plazo para esta pesquería.

8.32 Argentina indicó que, ya que Rusia realizaría una prospección de la biomasa, le resultaría difícil realizar un estudio similar y probablemente llevaría a cabo una prospección utilizando métodos similares a los utilizados en 1995.

#### *Electrona carlsbergi* en la Subárea 48.3

8.33 La Comisión aprobó las recomendaciones del Comité Científico que se aplique un TAC de 14 500 toneladas para la región alrededor de las rocas Cormorán y de 109 000 toneladas para la

totalidad de la Subárea 48.3 en la temporada de 1995/96; se apliquen restricciones a la captura incidental y se notifiquen los datos biológicos (SC-CAMLR-XIV, párrafos 4.74 y 4.75).

8.34 Por consiguiente, la Comisión adoptó la Medida de Conservación 96/XIV y canceló la Medida de Conservación 54/XI.

*Chaenocephalus aceratus*, *Gobionotothen gibberifrons*<sup>6</sup>,  
*Notothenia rossii*, *Pseudochaenichthys georgianus*,  
*Lepidonotothen squamifrons*<sup>7</sup> y *Patagonotothen guntheri*  
en la Subárea 48.3

8.35 La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico que se continúe la prohibición de la pesca dirigida de estas especies, y que se impongan restricciones a la captura incidental de cualquier pesquería en la Subárea 48.3 que pueda capturarlas (SC-CAMLR-XIV, párrafo 4.72).

8.36 Por consiguiente, la Comisión adoptó la Medida de Conservación 95/XIV.

Centollas en la Subárea 48.3

8.37 En su Undécima reunión (1992), la Comisión adoptó la Medida de Conservación 60/XI (adoptada posteriormente como Medidas de Conservación 74/XII, 79/XIII y 91/XIV). La Medida de Conservación 60/XI limitaba la pesquería de centolla en la Subárea estadística 48.3 y la describía como una ‘pesquería exploratoria’. El término ‘pesquería exploratoria’ no fue definido genéricamente por especie o para la pesquería de centollas, hasta la Duodécima reunión de la Comisión en 1993, en la Medida de Conservación 65/XII.

8.38 El párrafo 2(iv) de la Medida de Conservación 65/XII establece que los miembros notifiquen a la Comisión tres meses antes de la próxima reunión ordinaria de la Comisión, como mínimo, antes de autorizar a sus barcos a entrar a una pesquería exploratoria que ya está en curso; y el miembro no podrá iniciar la pesquería exploratoria hasta la conclusión de la reunión. La Comisión adoptó este párrafo para permitirle al miembro la presentación de un plan de investigación y pesca, y al Comité Científico, la elaboración y aprobación de un sistema de recopilación de datos (párrafo 2(i) de la Medida de Conservación 65/XII) antes de la entrada de nuevos barcos a la pesquería.

<sup>6</sup> Conocida anteriormente como *Notothenia gibberifrons*

<sup>7</sup> Conocida anteriormente como *Notothenia squamifrons*

8.39 Sin embargo, en el caso de la pesquería exploratoria de centolla en la Subárea 48.3, la Comisión adoptó un plan de recopilación de datos como parte de la Medida de Conservación 75/XII (régimen de explotación experimental para la pesquería de centolla en la Subárea estadística 48.3 en las temporadas 1993/94 a 1995/96). En la reunión de este año, la Comisión convino en extender esta medida de conservación para que permanezca en vigencia hasta fines de la temporada de pesca de centolla de 1997/98 (Medida de Conservación 90/XIV).

8.40 Con el propósito de aclarar la aplicación de la Medida de Conservación 65/XII a la pesquería exploratoria de centolla en la Subárea 48.3, y teniendo presente la disposición relativa a la notificación anticipada de la Medida de Conservación 91/XIV (párrafo 5) y las disposiciones de la Medida de Conservación 90/XIV, la Comisión convino que no era necesario que los miembros que autorizaban el ingreso de barcos a la pesquería exploratoria de centolla notificaran nuevamente a la Comisión de conformidad con el requisito de notificación adelantada que se especifica en el párrafo 2(iv) de la Medida de Conservación 65/XII. No obstante, esto es sin perjuicio o precedente en cuanto a la futura aplicación de las disposiciones de la Medida de Conservación 65/XII a las pesquerías designadas como exploratorias según dicha medida.

8.41 Por consiguiente, la Comisión adoptó las Medidas de Conservación 90/XIV y 91/XIV.

8.42 Chile aceptó el párrafo 3 de la Medida de Conservación 91/XIV, que limita la pesquería a un barco por miembro, como aplicable a esta medida solamente, y expresó que esta disposición no debe ser considerada como un precedente para otras medidas o pesquerías.

#### División 58.5.2

8.43 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico en el sentido de que la pesquería de *C. gunnari* en la División 58.5.2 evite la captura de peces de talla menor a la alcanzada en el primer desove (28 cm de longitud total) (SC-CAMLR-XIV, párrafo 4.97 y anexo 5, párrafo 5.183), y se apliquen restricciones a las capturas secundarias (SC-CAMLR-XIV, párrafo 8.3).

8.44 La Comisión modificó la Medida de Conservación 78/XIII para dar lugar a la Medida de Conservación 78/XIV.

8.45 Australia indicó que la pesca bajo la Medida de Conservación 78/XIV esta sujeta a la legislación australiana que se aplica dentro de la ZEE alrededor del territorio australiano de las Islas Heard y MacDonal. La delegación de Australia indicó que bajo la legislación australiana es

necesario tener la aprobación de las autoridades de dicho país previo al inicio de la pesca o de las investigaciones pesqueras en la zona.

#### Mortalidad incidental

8.46 La Comisión tomó nota de las conclusiones del Comité Científico con respecto al éxito de las medidas de mitigación, adoptadas el año pasado como Medida de Conservación 29/XIII, en la reducción de la mortalidad incidental de aves marinas, especialmente albatros (párrafos 5.24 al 5.29 y SC-CAMLR-XIV, párrafo 3.34).

8.47 La Comisión aprobó las modificaciones a la Medida de Conservación 29/XIII sugeridas por el Comité Científico (SC-CAMLR-XIV, párrafo 3.49) y por consiguiente la modificó para dar lugar a la Medida de Conservación 29/XIV.

#### Pesquería en aguas profundas en la División 58.5.2 y nueva pesquería en la División 58.4.3

8.48 La discusión de estas pesquerías nuevas se presenta en los párrafos 6.1 y 6.2. La Comisión adoptó las Medidas de Conservación 88/XIV y 89/XIV.

8.49 Con respecto a la Medida de Conservación 88/XIV (nueva pesquería en la División 58.4.3), Australia señaló que parte de esta división cae dentro de la ZEE de Australia alrededor del territorio australiano de las islas Heard y MacDonal. La delegación de Australia indicó que bajo la legislación australiana es necesario tener aprobación de las autoridades de dicho país previo al inicio de la pesca o de las investigaciones pesqueras en la zona.

8.50 Con respecto a la Medida de Conservación 89/XIV (nueva pesquería en aguas profundas en la División 58.5.2), Australia indicó que la pesca bajo la Medida de Conservación 89/XIV está sujeta a la legislación australiana que aplica dentro de la ZEE alrededor del territorio australiano de las Islas Heard y MacDonal. La delegación de Australia indicó que bajo la legislación australiana es necesario tener la aprobación de las autoridades de dicho país previo al inicio de la pesca o de las investigaciones pesqueras en la zona.

## MEDIDAS DE CONSERVACION ADOPTADAS EN 1995

### MEDIDA DE CONSERVACION 29/XIV<sup>1,2</sup>

Reducción de la mortalidad incidental de aves marinas durante la pesquería de palangre o en la pesquería de investigación con palangres en el Area de la Convención

La Comisión,

Advirtiendo la necesidad de disminuir la mortalidad incidental de aves marinas durante las operaciones de pesca de palangre, disminuyendo su atracción a las embarcaciones pesqueras e impidiéndoles acercarse a coger la carnada de los anzuelos, especialmente cuando se calan las líneas,

Adopta las siguientes medidas para disminuir la mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca de palangre.

1. Las operaciones pesqueras deberán efectuarse de manera tal que los anzuelos cebados se hundan lo más pronto posible tras tocar el agua<sup>3</sup>. Sólo se deberá emplear carnada descongelada.
2. Los palangres se calarán en la noche solamente (es decir, en las horas de penumbra náutica)<sup>4</sup>. Cuando se realicen actividades de pesca con palangres durante la noche, sólo se utilizarán las luces necesarias para la seguridad de la embarcación.
3. El vertido de restos de pescado deberá evitarse en la medida de lo posible durante el calado o izado de los palangres; si esto fuera inevitable, el vertido deberá realizarse en el costado opuesto al cual se realizan dichas operaciones.
4. Se deberá hacer todo lo posible por asegurarse que las aves capturadas durante los palangres sean liberadas vivas y, cuando sea posible, se remuevan los anzuelos sin poner en peligro la supervivencia de las aves en cuestión.
5. Deberá arrastrarse una línea espantapájaros que impida el acercamiento de las aves a la carnada durante el calado de los palangres. En el apéndice adjunto a esta medida se presenta el detalle sobre la línea espantapájaros y el método de despliegue. Los detalles de la construcción relacionados con el número y la colocación de los eslabones giratorios pueden variarse, siempre que la superficie marina abarcada efectivamente por las líneas espantapájaros no sea inferior al área cubierta por el diseño especificado actualmente.

También se podrá modificar el dispositivo de pesas que se arrastra, cuyo objeto es crear tensión en la línea.

6. Se podrán probar otras modificaciones del diseño de la línea espantapájaros en los barcos que llevan dos observadores, uno de los cuales, por lo menos, ha sido designado de acuerdo con el Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA, siempre que se cumpla con todas las demás disposiciones de esta medida de conservación<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Con la excepción de las aguas adyacentes a las islas Kerguelén y Crozet

<sup>2</sup> Con la excepción de las aguas adyacentes a las islas Príncipe Eduardo

<sup>3</sup> Para los barcos que pescan con el sistema de palangre español, los plomos deberán soltarse antes de que ocurra la tensión en la línea; siempre que sea posible, se deberán colocar plomos de 6 kg cada 20 metros.

<sup>4</sup> Siempre que se pueda, el calado de las líneas debe terminarse tres horas antes del amanecer, como mínimo (para reducir la pérdida de carnada ocasionada por la captura del petrel de mentón blanco).

<sup>5</sup> Las líneas espantapájaros deberán construirse y operarse tomando en consideración todos los principios establecidos en WG-IMALF-94/19 (el cual está disponible de la Secretaría de la CCRVMA); las pruebas experimentales deben hacerse independientemente de la pesca comercial y de forma tal que guarde en armonía con el espíritu de la Medida de Conservación 65/XII.

#### MEDIDA DE CONSERVACION 45/XIV

##### Límite de captura precautorio para *Euphausia superba* en la División estadística 58.4.2

La captura total de *Euphausia superba* en la División Estadística 58.4.2 se limitará a 450 000 toneladas en cualquier temporada de pesca. La temporada de pesca comienza el 1º de julio y termina el 30 de junio del año siguiente.

La Comisión deberá revisar este límite de forma regular, teniendo en cuenta el asesoramiento del Comité Científico.

Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación, las capturas deberán ser notificadas mensualmente a la Comisión.

MEDIDA DE CONSERVACION 78/XIV

Límites de captura precautorios para *Champscephalus gunnari*  
y *Dissostichus eleginoides* en la División estadística 58.5.2

1. De conformidad con el asesoramiento de ordenación proporcionado en la reunión de 1994 del Comité Científico:
  - (i) se establecerá un TAC precautorio de 311 toneladas para *Champscephalus gunnari* en cada temporada para la División 58.5.2; y
  - (ii) se establecerá un TAC precautorio de 297 toneladas para *Dissostichus eleginoides* en cada temporada para la División 58.5.2.

Estos totales de captura permisibles sólo podrán extraerse mediante la pesca de arrastre.

2. Si durante el transcurso de una pesquería dirigida a *Dissostichus eleginoides* o a *Champscephalus gunnari*, la captura secundaria de cualquiera de las especies *Lepidonotothen squamifrons*, *Notothenia rossii*, *Channichthys rhinoceratus* o *Bathyraja* spp. excediera el 5% en cualquier lance, el barco pesquero deberá trasladarse a otro caladero de pesca situado a una distancia no menor de 5 millas náuticas<sup>1</sup>. El barco pesquero no deberá realizar actividades de pesca dentro de un radio de 5 millas náuticas del lugar donde se produjo la captura incidental en exceso del 5%, por un período de cinco días por lo menos<sup>2</sup>.
3. Se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de diez días establecido en la Medida de Conservación 61/XII y el sistema de notificación mensual de datos biológicos y de esfuerzo establecido en la Medida de Conservación 52/XI.
4. La temporada de pesca comenzará cada año al término de la reunión anual de la Comisión y continuará hasta que se alcancen los límites precautorios de captura respectivos, o hasta el 30 de junio, lo que ocurra primero.
5. Los límites de captura deberán ser revisados de forma regular por la Comisión teniendo en cuenta el asesoramiento del Comité Científico.

<sup>1</sup> Esta disposición se adopta en espera de la adopción de una definición más adecuada de 'caladero de pesca' por la Comisión.

<sup>2</sup> El período especificado se adopta conforme al período de notificación especificado en la Medida de Conservación 51/XII, en espera de la adopción de un período más adecuado por la Comisión.

La Comisión,

Acogiendo la notificación de Australia de su intención de iniciar una pesquería nueva de la especie *Dissostichus* en la División estadística 58.4.3,

Tomando nota de que ningún otro miembro ha notificado a la Comisión sobre su intención de iniciar una pesquería nueva de estas especies en esta División estadística,

Acordando que no se llevará a cabo ninguna otra pesquería de la especie *Dissostichus* en la División Estadística 58.4.3 durante la temporada 1995/96,

adopta la siguiente medida de conservación, de acuerdo con la Medida de Conservación 31/X:

1. La pesquería nueva iniciada por Australia de las especies *Dissostichus eleginoides* y *D. mawsoni* en la División estadística 58.4.3 tendrá un límite de 200 toneladas para la captura combinada de ambas especies. Esta pesquería se deberá llevar a cabo mediante arrastres de fondo solamente.
2. La temporada de pesca, para los fines de esta pesquería nueva, se define como el período desde el 4 de noviembre de 1995 hasta el 30 de junio de 1996.
3. La captura secundaria de cada una de las otras especies capturadas en esta División estadística no deberá exceder las 50 toneladas.
4. La pesca deberá llevarse a cabo de manera que cubra la mayor extensión batimétrica y geográfica posible dentro de la División estadística. En particular, no se deberá pescar exclusivamente en las zonas donde existen concentraciones de peces.
5. Se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de diez días contemplado en la Medida de Conservación 61/XII.
6. Los datos biológicos y de esfuerzo deberán ser presentados en forma mensual de acuerdo con la Medida de Conservación 52/XI. Las especies capturadas incidentalmente se definen

como: cualquier tipo de cefalópodo, crustáceo o especie íctica distinta a la especie *Dissostichus*.

MEDIDA DE CONSERVACION 89/XIV

Pesquería nueva en la División estadística 58.5.2 dirigida a las especies de aguas profundas durante la temporada 1995/96

La Comisión,

Acogiendo la notificación de Australia de su intención de iniciar una pesquería nueva en la División estadística 58.5.2 durante la temporada 1995/96 dirigida a las especies de aguas profundas que no están contempladas en la Medida de Conservación 78/XIV,

Tomando nota de que ningún otro miembro ha notificado a la Comisión sobre su intención de iniciar una pesquería nueva de estas especies en esta División estadística,

adopta la siguiente medida de conservación, de acuerdo con la Medida de Conservación 31/X:

1. Las capturas realizadas por Australia en la pesquería nueva dirigida a las especies de aguas profundas, que no están contempladas en la Medida de conservación 78/XIV, no deberán exceder las 50 toneladas para cada especie capturada. Esta pesquería se deberá llevar a cabo mediante arrastres de fondo solamente.
2. La temporada de pesca, para los fines de esta pesquería nueva, se define como el período desde el 4 de noviembre de 1995 hasta el 30 de junio de 1996.
3. Si la captura incidental de cualquiera de las especies *Lepidonotothen squamifrons*, *Notothenia rossii*, *Channichthys rhinoceratus* o *Bathyrāja* spp. excede el 5% en cualquier lance, el barco de pesca deberá trasladarse a otro caladero situado a una distancia no menor a 5 millas náuticas<sup>1</sup>. El barco pesquero no deberá realizar actividades de pesca en un radio de 5 millas náuticas del lugar donde se produjo la captura incidental en exceso del 5%, por un período de cinco días por lo menos<sup>2</sup>.
4. Se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de diez días contemplado en la Medida de Conservación 61/XII.
5. Los datos biológicos y de esfuerzo deberán ser presentados en forma mensual de acuerdo con la Medida de Conservación 52/XI.

- <sup>1</sup> Esta disposición se adopta en espera de la adopción de una definición más adecuada del término 'caladero de pesca' por la Comisión.
- <sup>2</sup> El período especificado se adopta conforme al período de notificación especificado en la Medida de Conservación 51/XII, en espera de la adopción de un período más adecuado por la Comisión.

#### MEDIDA DE CONSERVACION 90/XIV

#### Régimen de pesca experimental para la pesquería de centolla en la Subárea estadística 48.3 desde la temporada 1995/96 a la 1997/98

Las siguientes medidas se aplican a toda la pesca de centolla en la Subárea estadística 48.3 en las temporadas de pesca 1995/96, 1996/97, y 1997/98. Todo barco que participe en la pesquería de centolla en la Subárea 48.3 deberá llevar a cabo las operaciones de pesca de acuerdo con un régimen experimental descrito a continuación:

1. El régimen experimental constará de tres fases. Todo barco que participe en la pesquería deberá completar las tres fases. La Fase 1 se llevará a cabo durante la primera temporada de participación del barco en el régimen experimental. Las Fases 2 y 3 se completarán en la temporada de pesca siguiente.
2. Los barcos llevarán a cabo la Fase 1 del régimen experimental al comienzo de su primera temporada de participación en dicho régimen. Para los efectos de la Fase 1, se aplicarán las siguientes condiciones:
  - (i) La Fase 1 corresponderá a las primeras 200 000 horas/nasa de esfuerzo al comienzo de la primera temporada de pesca del barco.
  - (ii) Todo barco que esté llevando a cabo la Fase 1 dedicará sus primeras 200 000 horas/nasa de esfuerzo a un área total dividida en doce cuadrículas de 0.5° de latitud por 1.0° de longitud. A los efectos de esta medida de conservación, dichas cuadrículas se enumerarán de la 'A', a la 'L'. La figura 1 del anexo 90/A muestra las cuadrículas y la tabla 1 de dicho anexo muestra la esquina noreste de cada cuadrícula. Las horas/nasa se calcularán para cada calado tomando el número total de nasas de la cuerda y multiplicándolo por el tiempo de reposo (en horas) para dicha cuerda. El tiempo de inmersión de cada cuerda se define como el tiempo entre el comienzo del calado y el comienzo de la recogida.
  - (iii) Los barcos no deberán pescar fuera de la zona demarcada por las doce cuadrículas de 0.5° de latitud por 1.0° de longitud antes de completar la Fase 1;

- (iv) Durante la Fase 1, los barcos no dedicarán más de 30 000 horas/nasa a ninguna de las cuadrículas de 0.5° de latitud por 1.0° de longitud;
  - (v) Si un barco vuelve al puerto antes de cumplir las 200 000 horas/nasa de la Fase 1, deberá completar el resto de las horas/nasa, antes de que pueda considerarse terminada la Fase 1; y
  - (vi) Tras completar las 200 000 horas/nasa de pesca experimental, los barcos habrán completado la Fase 1 y podrán comenzar la pesca normal.
3. Las operaciones de pesca normal se deberán llevar a cabo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Medida de Conservación 91/XIV.
4. A los efectos de llevar a cabo las operaciones de pesca normales, tras la Fase 1 del régimen experimental, se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de diez días establecido en la Medida de Conservación 61/XII.
5. Los barcos llevarán a cabo la Fase 2 del régimen experimental al comienzo de su segunda temporada de participación en el régimen experimental. A los efectos de la Fase 2, se aplicarán las siguientes condiciones:
- (i) Todo barco que esté llevando a cabo la Fase 2 pescará en tres cuadrículas pequeñas de un área de 26 (millas náuticas)<sup>2</sup> aproximadamente (las dimensiones de estas cuadrículas serán de 6.0' de latitud por 7.5' de longitud). Estas cuadrículas serán subdivisiones de las zonas delineadas en la Fase 1 del régimen experimental;
  - (ii) Los capitanes de los barcos determinarán la ubicación de las tres cuadrículas a explotar, cuidando de que dichas cuadrículas no sean contiguas; la distancia entre los límites de dos cuadrículas deberá ser de 4 millas náuticas como mínimo;
  - (iii) Los barcos pescarán de forma continua (excepto en casos de emergencias o de mal tiempo) dentro de una sola cuadrícula hasta que la captura promedio por nasa se haya reducido al 25 %, o a un porcentaje menor de su valor inicial, y luego continuarán pescando durante otras 7 500 horas/nasa. No se dedicarán más de 50 000 horas/nasa a cada cuadrícula. A los efectos de la Fase 2, el índice de captura inicial para una cuadrícula determinada se definirá como la captura promedio por nasa, calculada a partir de los primeros cinco calados realizados en dicha cuadrícula. El tiempo de inmersión para estos calados iniciales será de 24 horas como mínimo;

- (iv) Los barcos terminarán de pescar en una cuadrícula antes de comenzar las operaciones en otra cuadrícula;
  - (v) Los barcos tratarán de distribuir el esfuerzo pesquero a través de toda la cuadrícula y no calar los artes siempre en el mismo lugar; y
  - (vi) Una vez concluidas las operaciones de pesca en la tercera cuadrícula, los barcos habrán completado la Fase 2 y podrán comenzar la pesca normal.
6. A los efectos de poner en marcha las operaciones de pesca normales, luego de la conclusión de la Fase 2 del régimen experimental, se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de diez días establecido en la Medida de Conservación 61/XII.
7. Los barcos llevarán a cabo la Fase 3 del régimen experimental al final de su segunda temporada de participación en el régimen experimental. A los efectos de la Fase 3, se aplicarán las siguientes condiciones:
- (i) Los barcos comenzarán la Fase 3 del régimen experimental aproximadamente una semana antes del término de su segunda temporada de pesca. La temporada de pesca de un barco se considerará terminada si el barco abandona la pesquería voluntariamente o si ésta se clausura por haberse alcanzado el TAC;
  - (ii) Si el capitán de un barco decide terminar voluntariamente sus operaciones de pesca, el barco deberá poner en marcha la Fase 3 una semana antes de la conclusión de dichas actividades, aproximadamente;
  - (iii) Cuando falte aproximadamente una semana para alcanzar el TAC y clausurar la pesquería, la Secretaría de la CCRVMA (de conformidad con las directrices establecidas en la Medida de Conservación 61/XII) notificará a todas las Partes Contratantes que realizan actividades pesqueras en su segunda temporada de pesca experimental, que deberán comenzar la Fase 3;
  - (iv) Para llevar a cabo la Fase 3, el barco deberá retornar a las tres cuadrículas que explotara durante la Fase 2 del régimen experimental, y dedicar entre 10 000 y 15 000 horas/nasa de esfuerzo en cada una de ellas;

8. Para facilitar el análisis de los datos recopilados durante las Fases 2 y 3, los barcos deberán notificar las coordenadas que definen los límites de las cuadrículas donde tuvo lugar la pesca, la fecha, el esfuerzo pesquero (número y espaciamiento de las nasas, y tiempo de inmersión), y captura (unidades y peso) para cada lance.
9. Los datos recopilados hasta el 30 de junio de cualquier año emergente, durante el régimen de pesca experimental, deberán ser presentados a la CCRVMA antes del 31 de agosto del próximo año emergente.
10. A aquellos barcos que completen las tres fases del régimen experimental no se les exigirá que realicen pescas experimentales en temporadas futuras. No obstante, dichos barcos deberán seguir las disposiciones de la Medida de Conservación 91/XIV.
11. Los barcos pesqueros deberán participar en el experimento de forma independiente (p. ej., no deberán cooperar entre ellos para completar las fases del experimento).
12. Las centollas capturadas durante el régimen experimental se deberán considerar como parte del TAC para esa temporada de pesca (p. ej., las capturas experimentales realizadas en 1995/96 deberán ser consideradas como parte del TAC de 1 600 toneladas establecido en la Medida de Conservación 91/XIV).
13. El régimen experimental será ejecutado durante un período de tres años emergentes (1995/96 a 1997/98), y los pormenores de dicho régimen podrán ser revisados por la Comisión durante ese período. Los barcos pesqueros que comiencen pescas experimentales en el año emergente 1997/98 deberán completar el régimen durante el año emergente 1998/99.

UBICACION DE LAS ZONAS DE PESCA PARA EL REGIMEN EXPERIMENTAL  
DE LA PESQUERIA EXPLORATORIA DE CENTOLLA

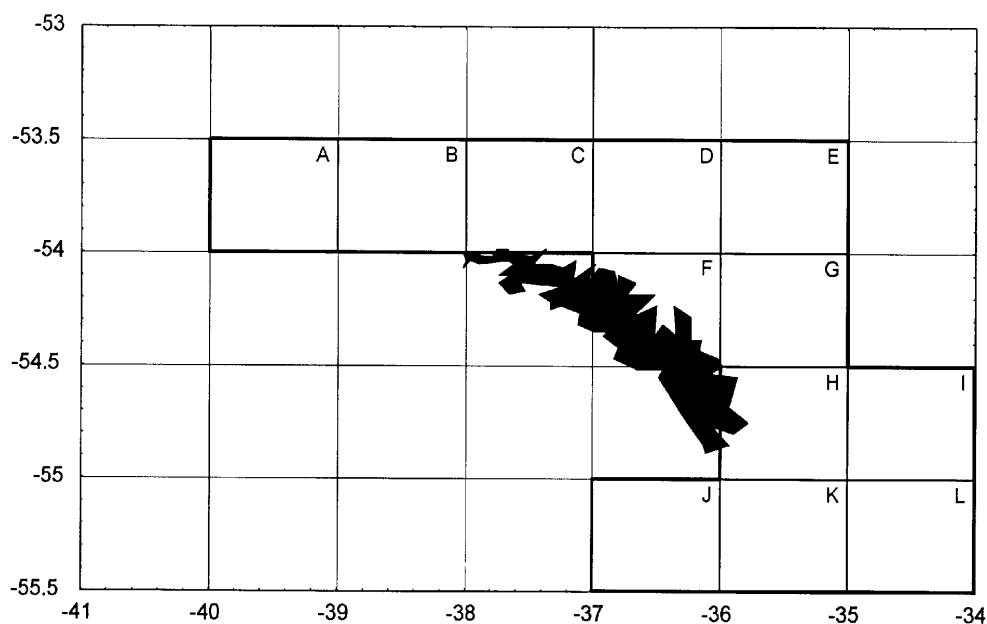


Figura 1: Área de operación de la fase 1 del régimen de ordenación experimental para la pesquería de centolla en la Subárea 48.3.

Tabla 1: Sectores noreste de las 12 cuadrículas de 0.5° de latitud por 1.0° de longitud consideradas como las zonas operacionales de los barcos pesqueros que llevan a cabo la Fase 1 del régimen de pesca experimental de centolla (Medida de Conservación 90/XIV).

Número de la cuadrícula	Coordenadas del vértice noreste	
	Latitud	Longitud
A	53° 30.0' S	39° 00.0' W
B	53° 30.0' S	38° 00.0' W
C	53° 30.0' S	37° 00.0' W
D	53° 30.0' S	36° 00.0' W
E	53° 30.0' S	35° 00.0' W
F	54° 00.0' S	36° 00.0' W
G	54° 00.0' S	35° 00.0' W
H	54° 30.0' S	35° 00.0' W
I	54° 30.0' S	34° 00.0' W
J	55° 00.0' S	36° 00.0' W
K	55° 00.0' S	35° 00.0' W
L	55° 00.0' S	34° 00.0' W

MEDIDA DE CONSERVACION 91/XIV

Restricciones a la pesquería exploratoria de centolla  
en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1995/96

La siguiente medida de conservación se adopta de acuerdo con la Medida de Conservación 7/V:

1. La pesquería de centolla se define como toda faena de recolección con fines comerciales en la cual la especie objetivo pertenece al grupo de las centollas (orden *Decapoda*, suborden *Reptantia*).
2. En la Subárea estadística 48.3, la temporada de pesca de centolla se define como el período del 4 de noviembre de 1995 al final de la reunión de la Comisión de 1996, o hasta que se haya alcanzado el TAC, lo que ocurra primero.
3. La pesquería de centolla se deberá limitar a un barco por miembro.
4. La captura total de centollas en la Subárea estadística 48.3 no deberá exceder 1 600 toneladas durante la temporada de pesca de centolla de 1995/96.
5. Todo miembro que desee participar en la pesquería de centolla deberá notificar a la Secretaría de la CCRVMA, por lo menos con tres meses de anticipación al inicio de la pesquería, el nombre, tipo, tamaño, matrícula y señal de llamada, además del plan de investigación y de pesca del barco autorizado por el miembro para participar en dicha pesquería.
6. Todo barco que esté capturando centollas deberá notificar a la CCRVMA, antes del 31 de agosto de 1996, los siguientes datos acerca de las centollas capturadas antes del 31 de julio de 1996:
  - (i) ubicación, fecha, profundidad, esfuerzo pesquero (número y distancia entre las nasas y tiempo de reposo) y captura (en unidades y peso) de las centollas de tamaño comercial (notificados con la mayor resolución posible, a una escala no mayor de 0.5° de latitud por 1.0° de longitud) por cada período de diez días;
  - (ii) especies, tamaño y sexo de una submuestra representativa de centollas que se haya muestreado de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo 91/A (se deberá tomar una muestra diaria de 35 a 50 centollas del calado izado justo antes del mediodía) y la captura secundaria atrapada en las nasas; y

- (iii) otros datos pertinentes, en lo posible de acuerdo a los requisitos establecidos en el anexo 91/A.
7. Con el objeto de dar curso a esta medida de conservación, se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de diez días establecido en la Medida de conservación 61/XII.
  8. Los datos de las capturas realizadas entre el 31 de julio de 1996 y el 31 de agosto de 1996 deberán ser notificados a la Secretaría de la CCRVMA antes del 30 de septiembre del mismo año, de modo que estén a disposición del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces.
  9. Los artes para la pesca de centollas se imitarán al uso de nasas para centollas (trampas). Se prohíbe el uso de cualquier otro método de captura (por ejemplo, arrastres de fondo).
  10. La pesquería de centolla se limitará a las centollas macho que hayan alcanzado la madurez sexual - todas las hembras y los machos de tamaño inferior a lo establecido deberán devolverse al mar sin ser dañados. En el caso de *Paralomis spinosissima* y *P. formosa*, se podrán retener en las capturas aquellos machos cuya caparazón tenga un ancho mínimo de 102 mm y 90 mm, respectivamente; y
  11. Las centollas procesadas en alta mar deberán congelarse en segmentos (el tamaño mínimo de las centollas puede determinarse de los segmentos).

ANEXO 91/A

DATOS NECESARIOS PARA LA PESQUERIA EXPLORATORIA DE CENTOLLA  
EN LA SUBAREA ESTADISTICA 48.3

Datos de captura y esfuerzo:

Detalles de la campaña

código de la campaña, código del barco, número del permiso, año.

Detalles de la nasa

diagramas y otra información, incluida la forma de la nasa, dimensiones, luz de malla; posición, apertura y orientación de la entrada de la nasa; número de cámaras; presencia de una vía de escape.

Detalles del esfuerzo

fecha, hora, latitud y longitud al comienzo del calado, situación geográfica del calado, número total de nasas caladas, espaciamiento entre las nasas de la cuerda, cantidad de nasas perdidas, profundidad, tiempo de reposo, tipo de cebo.

#### Detalles de la captura

captura en unidades y en peso, captura secundaria de todas las especies (ver tabla 1), número de registro progresivo para relacionarlo con la información de la muestra.

Tabla 1: Datos necesarios para las especies capturadas incidentalmente en la pesca exploratoria de centolla en la Subárea estadística 48.3.

Especies	Datos necesarios
<i>Dissostichus eleginoides</i>	Número y peso total estimado
<i>Notothenia rossii</i>	Número y peso total estimado
Otras especies	Peso total estimado

#### Información biológica:

Para obtener esta información, las muestras de centolla deberán obtenerse de la cuerda recuperada justo antes del mediodía, mediante la recolección de la totalidad del contenido de las nasas espaciadas a intervalos determinados a lo largo de la cuerda, de tal manera que entre 35 y 50 ejemplares estén representados en la submuestra.

#### Detalles de la campaña

código de la campaña, código del barco, número del permiso.

#### Detalles de la muestra

fecha, posición al comienzo del calado, situación geográfica del calado, número de la cuerda.

#### Datos

especies, sexo, talla de por lo menos 35 ejemplares, presencia/ausencia de parásitos rizocéfalos, un registro del procesamiento de las centollas (conservadas, descartadas, destruidas), registro del número de la nasa de donde proceden los ejemplares.

MEDIDA DE CONSERVACION 92/XIV

Límite de captura para *Dissostichus eleginoides*

en la Subárea estadística 48.4 durante la temporada 1995/96

1. La captura total de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.4 no deberá exceder las 28 toneladas durante la temporada 1995/96.
2. Para los efectos de la pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.4, la temporada de pesca 1995/96 se define como el período desde el 1° de marzo hasta el 31 de agosto de 1996, o hasta que se alcance el TAC para la pesca de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.4, o hasta que se alcance el TAC para la pesca de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3, según se dispone en la Medida de Conservación 93/XIV, lo que ocurra primero.
3. Todo barco que participe en la pesquería de *Dissostichus eleginoides* durante la temporada 1995/96 en la Subárea estadística 48.4 deberá llevar a bordo un observador científico, por lo menos, designado de acuerdo al Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA durante todas las actividades pesqueras realizadas dentro de la temporada de pesca.
4. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación:
  - (i) se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de cinco días establecido en la Medida de Conservación 51/XII durante la temporada 1995/96 que comienza el 1° de marzo de 1996; y
  - (ii) se aplicará el sistema de notificación de datos biológicos y de esfuerzo pesquero establecido en la Medida de Conservación 94/XIV durante la temporada 1995/96 que comienza el 1° de marzo de 1996.
5. La pesca dirigida se hará mediante palangres solamente. Se prohibirá cualquier otro método de pesca dirigido a la captura de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.4.

MEDIDA DE CONSERVACION 93/XIV

Restricciones a la pesquería de *Dissostichus eleginoides*  
en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1995/96

Se adopta esta medida de conservación de conformidad con la Medida de Conservación 7/V :

1. La captura total de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3 no deberá exceder las 4 000 toneladas durante la temporada 1995/96.

2. A los efectos de la pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3, la temporada de pesca 1995/96 se define como el período desde el 1° de marzo hasta el 31 de agosto de 1996, o hasta que se alcance el TAC, lo que ocurra primero.
3. Todo barco que participe en la pesquería de *Dissostichus eleginoides* durante la temporada 1995/96 en la Subárea estadística 48.3 deberá llevar a bordo un observador científico, como mínimo, incluyendo uno designado de acuerdo al Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA, durante todas las actividades pesqueras realizadas dentro de la temporada de pesca.
4. Con el objeto de dar cumplimiento a esta medida de conservación:
  - (i) el período de notificación de captura y esfuerzo establecido en la Medida de Conservación 51/XII deberá aplicarse durante la temporada 1995/96 y comenzará el 1° de marzo de 1996; y
  - (ii) el sistema de notificación de datos biológicos y de esfuerzo establecido en la Medida de Conservación 94/XIV deberá aplicarse durante la temporada 1995/96 y comenzará el 1° de marzo de 1996.
5. La pesca dirigida deberá hacerse mediante palangres solamente. Se prohibirá cualquier otro método de pesca dirigido a la captura de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3.

#### MEDIDA DE CONSERVACION 94/XIV

Sistema de notificación de los datos biológicos y de esfuerzo pesquero de *Dissostichus eleginoides* en las Subáreas estadísticas 48.3 y 48.4 durante la temporada 1995/96

Esta medida de conservación se adopta de conformidad con la Medida de Conservación 7/V:

1. Al final de cada mes, cada Parte Contratante obtendrá de cada uno de sus barcos los datos de lance por lance necesarios para completar los formularios de datos de captura y esfuerzo a escala fina de la CCRVMA para las pesquerías de palangre (Formulario C2, última versión). Esta información deberá incluir el número de aves y de mamíferos marinos de cada especie capturados y liberados, o muertos. Estos datos deberán ser enviados al Secretario Ejecutivo antes del final del próximo mes.

2. Al final de cada mes, cada Parte Contratante deberá obtener de cada uno de sus barcos una muestra representativa de las mediciones de la composición por tallas de la pesquería (Formulario B2, última versión) y deberá enviar la información al Secretario Ejecutivo antes del fin del próximo mes.
3. Con el objeto de dar cumplimiento a esta medida de conservación:
  - (i) la medición de la longitud del pez deberá ser la longitud total, redondeada al centímetro inferior; y
  - (ii) se deberán tomar muestras representativas de la composición por tallas de un solo caladero de pesca<sup>1</sup>. En el caso de que el barco se traslade de un caladero de pesca a otro en el transcurso de un mes, se deberán notificar las composiciones por tallas para cada caladero de pesca.
4. En el caso de que una Parte Contratante no proporcione al Secretario Ejecutivo los datos de captura y esfuerzo a escala fina, o los datos de la composición por tallas antes del plazo especificado en el párrafo 2, el Secretario Ejecutivo enviará un recordatorio a la Parte Contratante. Si al término de un período adicional de dos meses no se recibieran dichos datos, el Secretario Ejecutivo notificará a todas las Partes Contratantes sobre el cierre de la pesquería para los barcos de la Parte Contratante que no haya facilitado los datos como se requiere.

<sup>1</sup> Mientras no se cuente con una definición más apropiada, el término ‘caladero de pesca’ se define aquí como la zona comprendida por una cuadrícula a escala fina de 0.5° de latitud por 1° de longitud.

#### MEDIDA DE CONSERVACION 95/XIV

Restricciones a la captura incidental de *Gobionotothen gibberifrons*,  
*Chaenocephalus aceratus*, *Pseudochaenichthys georgianus*,  
*Notothenia rossii* y *Lepidonotothen squamifrons*,  
en la Subárea estadística 48.3

Se adopta esta medida de conservación de conformidad con la Medida de Conservación 7/V:

En cualquiera de las pesquerías realizadas en la Subárea estadística 48.3, y durante cualquier temporada de pesca, las capturas secundarias de *Gobionotothen gibberifrons* no deberán exceder las 1 470 toneladas; las de *Chaenocephalus aceratus* no deberán exceder las 2 200 toneladas; y las de *Pseudochaenichthys georgianus*, *Notothenia rossii* y *Lepidonotothen squamifrons* no deberán exceder las 300 toneladas cada una.

Estos límites deberán ser revisados periódicamente por la Comisión, tomando en cuenta el asesoramiento del Comité Científico.

MEDIDA DE CONSERVACION 96/XIV

TAC precautorio para *Electrona carlsbergi*

en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1995/96

Se adopta esta medida de conservación de conformidad con la Medida de Conservación 7/V:

1. A los efectos de esta medida de conservación, la temporada de pesca de *Electrona carlsbergi* se define como el período comprendido entre el 4 de noviembre de 1995 y el término de la reunión de la Comisión en 1996.
2. La captura total de *Electrona carlsbergi* en la Subárea estadística 48.3 no deberá exceder 109 000 toneladas durante la temporada 1995/96.
3. Además, la captura total de *Electrona carlsbergi* durante la temporada 1995/96 no deberá exceder 14 500 toneladas en la zona de las rocas Cormorán, que se define como el área delimitada por 52°30'S, 40°W; 52°30'S, 44°W; 54°30'S, 40°W y 54°30'S, 44°W.
4. En caso de preverse una captura de *Electrona carlsbergi* superior a 20 000 toneladas en la temporada 1995/96, las principales naciones pesqueras participantes deberán efectuar una prospección de la biomasa del stock y de la distribución de edades en dicha temporada. Se preparará un informe completo de esta prospección que incluya los datos de la biomasa del stock (especificando la zona estudiada, el diseño de la prospección y los valores de las densidades), de la estructura demográfica, y de las características biológicas de la captura secundaria, para ser examinado en la reunión de 1996 del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces.
5. Se declarará una veda de la pesquería de *Electrona carlsbergi* en la Subárea estadística 48.3 si la captura secundaria de cualquiera de las especies mencionadas en la Medida de Conservación 95/XIV alcanza su límite de captura secundaria, o si la captura total de *Electrona carlsbergi* alcanza 109 000 toneladas, lo que ocurra primero.
6. Se declarará una veda de la pesquería de *Electrona carlsbergi* en la zona de las rocas Cormorán si la captura secundaria de cualquiera de las especies mencionadas en la Medida

de Conservación 95/XIV alcanza su límite de captura secundaria, o si la captura total de *Electrona carlsbergi* alcanza 14 500 toneladas, lo que ocurra primero.

7. Si durante la pesquería de *Electrona carlsbergi* la captura de cualquier especie distinta a la especie objetivo excede el 5% en un lance, el barco pesquero deberá trasladarse a otro caladero de pesca a una distancia no inferior a las 5 millas náuticas<sup>1</sup>. El barco pesquero no deberá realizar actividades de pesca en un radio de 5 millas náuticas del lugar donde se produjo la captura de especies distintas a la especie objetivo en exceso del 5%, por un período de cinco días por lo menos<sup>2</sup>.
8. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación:
  - (i) se aplicará el sistema de notificación de capturas descrito en la Medida de Conservación 40/X durante la temporada 1995/96; y
  - (ii) también se aplicará el sistema de notificación mensual de datos de captura y esfuerzo establecido en la Medida de Conservación 52/XI durante la temporada 1995/96. A los efectos de la Medida de Conservación 52/XI, la especie objetivo es *Electrona carlsbergi*, y las especies capturadas incidentalmente son: cualquier cefalópodo, crustáceo o especie íctica distinto de *Electrona carlsbergi*. A los efectos del párrafo 6(ii) de la Medida de Conservación 52/XI, una muestra representativa comprenderá un mínimo de 500 peces.

<sup>1</sup> Esta disposición se adopta en espera de la adopción de una definición más adecuada de 'caladero de pesca' por la Comisión.

<sup>2</sup> El período especificado se adopta conforme al período de notificación especificado en la Medida de Conservación 51/XII, en espera de la adopción de un período más adecuado por la Comisión.

#### MEDIDA DE CONSERVACION 97/XIV

Restricciones a la captura total de *Champocephalus gunnari*  
en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1995/96

La Comisión adopta esta medida de conservación, de conformidad con la Medida de Conservación 7/V:

1. La captura total de *Champocephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1995/96 no deberá exceder las 1 000 toneladas.

2. Se prohibirá la pesquería de *Champocephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3 cuando la captura secundaria de cualquiera de las especies citadas en la Medida de Conservación 95/XIV alcance el límite establecido, o cuando la captura total de *Champocephalus gunnari* alcance las 1 000 toneladas, lo que ocurra primero.
3. Si durante la pesquería dirigida a *Champocephalus gunnari* se obtiene un lance con una captura secundaria de alguna de las especies citadas en la Medida de Conservación 95/XIV que sobrepase el 5%, el barco de pesca deberá trasladarse a otro caladero situado a una distancia no menor a 5 millas náuticas del lugar donde se produjo la captura en exceso del 5%, por un período no inferior a cinco días<sup>2</sup>.
4. Se prohíbe el empleo de arrastres de fondo en la pesquería dirigida a *Champocephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3.
5. La pesquería de *Champocephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3 se declarará en veda desde el 1° de abril de 1996 hasta el final de la reunión de la Comisión en 1996.
6. Todo barco de cualquier Estado miembro que tenga proyectado participar en la pesquería dirigida a *Champocephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1995/96, deberá realizar una prospección científica de acuerdo al diseño preliminar especificado en el Manual Preliminar para las Prospecciones de Arrastre de Fondo en el Area de la Convención (SC-CAMLR-XI, anexo 5, apéndice H, suplemento E). Se deberá enviar una lista de las estaciones de la prospección de arrastre proyectadas al Secretario Ejecutivo con un mes de anticipación, por lo menos, antes del inicio de dicha prospección.
7. Todo barco que participe en la pesquería dirigida a *Champocephalus gunnari* en la Subárea 48.3 durante la temporada 1995/96 deberá tener un observador científico a bordo, designado de acuerdo al Sistema Internacional de Observación Científica, durante todas las actividades de pesca realizadas dentro del período de pesca.
8. Con el fin de dar cumplimiento a los párrafos 1 y 2 de esta medida de conservación:
  - (i) se deberá aplicar el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de cinco días establecido en la Medida de Conservación 51/XII durante la temporada 1995/96; y

- (ii) se deberá aplicar el sistema de notificación mensual de los datos biológicos y de esfuerzo pesquero establecido en la Medida de Conservación 98/XIV para *Champocephalus gunnari*.

<sup>1</sup> Esta disposición se adopta en espera de la adopción de una definición más adecuada del término 'caladero de pesca' por la Comisión.

<sup>2</sup> El período especificado se adopta conforme al período de notificación especificado en la Medida de Conservación 51/XII, en espera de la adopción de un período más adecuado por la Comisión.

#### MEDIDA DE CONSERVACION 98/XIV

Sistema de notificación de los datos biológicos y de esfuerzo pesquero de *Champocephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1995/96

Esta medida de conservación se adopta de conformidad con la Medida de Conservación 7/V:

1. Al final de cada mes, cada Parte Contratante obtendrá de cada uno de sus barcos los datos de lance por lance necesarios para completar los formularios de datos de captura y esfuerzo a escala fina de la CCRVMA para las pesquerías de arrastre (Formulario C1, última versión). Estos datos de cada lance deberán ser enviados al Secretario Ejecutivo antes del final del próximo mes.
2. Al final de cada mes, cada Parte Contratante deberá obtener de cada uno de sus barcos una muestra representativa de las mediciones de la composición por talla de la pesquería (Formulario B2, última versión) y deberá enviar la información al Secretario Ejecutivo antes del final del próximo mes.
3. Con el objeto de dar cumplimiento a esta medida de conservación:
  - (i) la medición de la longitud del pez deberá ser la longitud total, redondeada al centímetro inferior; y
  - (ii) se deberán tomar muestras representativas de la composición por tallas de un solo caladero de pesca<sup>1</sup>. En el caso de que el barco se traslade de un caladero de pesca a otro en el transcurso de un mes, se deberán notificar las composiciones por tallas para cada caladero.

4. En el caso de que una Parte Contratante no proporcione al Secretario Ejecutivo los datos de captura y esfuerzo a escala fina, o los datos de la composición por tallas antes del plazo especificado en los párrafos 1 y 2, el Secretario Ejecutivo enviará un recordatorio a la Parte Contratante. Si al término de un período adicional de dos meses no se recibieran dichos datos, el Secretario Ejecutivo notificará a todas las Partes Contratantes sobre el cierre de la pesquería para los barcos de la Parte Contratante que no haya facilitado los datos como se requiere.

<sup>1</sup> Mientras no se cuente con una definición más apropiada, el término 'caladero de pesca' se define como la zona dentro de un rectángulo de una cuadrícula a escala fina (0.5° de latitud por 1.0° de longitud).

#### ORDENACION EN CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE

9.1 La Comisión aprobó la sección del informe del Comité Científico que trata acerca de la Consulta Técnica sobre el Enfoque Precautorio en relación a las Pesquerías, efectuada en Lysekil (Suecia) en 1995 entre la FAO y el Gobierno de Suecia. Dicha consulta técnica produjo una serie de recomendaciones que representan el conocimiento más reciente sobre lo que implica el enfoque precautorio. La Comisión señaló en particular que, aunque la CCRVMA haya sido pionera en este enfoque, aún quedaba mucho por hacer, especialmente en la evaluación futura de los procedimientos de ordenación y sus posibles resultados en condiciones de incertidumbre. La Comisión impulsó al Comité Científico a continuar su trabajo sobre los enfoques precautorios.

9.2 La Comisión apoyó los adelantos logrados este año mediante el desarrollo de un modelo general del rendimiento que toma en cuenta la incertidumbre, y que se utilizó para mejorar notablemente las evaluaciones y el asesoramiento de ordenación para *D. eleginoides* (ver también los párrafos 4.17 al 4.19). Señaló que el asesoramiento general dado el año pasado (ver CCAMLR-XIII, párrafo 10.2) en el sentido de que se produce una disminución en las estimaciones del rendimiento a medida que la incertidumbre de los parámetros del modelo aumenta, había sido recalcado por el Comité Científico en su evaluación de este stock en particular (SC-CAMLR-XIV, párrafo 6.3).

9.3 La Comisión indicó que un aspecto de la incertidumbre con respecto a la pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 era la cuestión referente al área donde se encuentra esta especie - tanto dentro del Área de la Convención como en las aguas adyacentes a ella. La Comisión deliberó cuidadosamente acerca de si se debía considerar a los stocks con estas características como 'stocks transzonales' según la definición del nuevo Acuerdo de UNCLOS.

9.4 La Comisión reconoció que hay varios stocks que se encuentran dentro y fuera del Área de la Convención, a menudo en áreas adyacentes exhibiendo distribuciones contiguas. Además reconoció que para el caso de estos stocks, la explotación realizada fuera del Área de la Convención afecta a los stocks que se encuentran dentro de ella, y viceversa. Esto implica que, científicamente, se debiera considerar que estos stocks se extienden desde dentro del Área de la Convención hasta fuera de ella, situación que debe tomarse en cuenta cuando se formulan evaluaciones científicas.

9.5 La Comisión convino en referirse a estos stocks como 'stocks que se encuentran tanto dentro como fuera del Área de la Convención'.

9.6 Australia señaló que, en su opinión, aún quedaba por resolver el problema de si estos stocks eran transzonales o no, según la definición del Acuerdo de UNCLOS, y la Comisión debía seguir sus estudios sobre el tema. Otros miembros expresaron fuertes reservas sobre la aplicabilidad de dicho acuerdo a la CCRVMA.

9.7 La Comisión continúa estimulando las evaluaciones de otros stocks que incorporan el estudio de las condiciones de incertidumbre. Se alentó al Comité Científico en particular a que adopte enfoques que incorporen el factor de incertidumbre en la elaboración de un plan de ordenación a largo plazo para *C. gunnari* y en los modelos estratégicos para la formulación y examen de las evaluaciones del ecosistema (SC-CAMLR-XIV, párrafo 6.5 y 6.6).

9.8 La Comisión apoyó las observaciones hechas por el Comité Científico con respecto a la interdependencia entre la evaluación de las estrategias de ordenación que realiza el Comité Científico y la formulación de políticas y objetivos en términos científicamente interpretables a cargo de la Comisión. Se consideró que su diálogo continuo con el Comité Científico era el mecanismo más adecuado para garantizar que estos dos requisitos se formulen de consuno para una ordenación eficaz.

9.9 La Comisión tomó nota de las deliberaciones del Comité Científico sobre la falta de políticas o medidas específicas para resolver los casos en que se ha cerrado una pesquería pero se considera su reapertura. Dichos casos no se contemplan en las disposiciones para las nuevas pesquerías (Medida de Conservación 31/X) ni tampoco en las de las pesquerías exploratorias (Medida de Conservación 65/XII). La Comisión apoyó la intención del Comité Científico de estudiar el tema relacionado con políticas y medidas encaminadas a tratar el problema de la reapertura de las pesquerías en su próxima reunión, y decidió que el tema sea incluido también en el orden del día de la Comisión.

### Decimonovena Reunión Consultiva del Tratado Antártico

10.1 La Decimonovena Reunión Consultiva del Tratado Antártico se celebró en Seúl, República de Corea, del 8 al 19 de mayo de 1995. La CCRVMA fue invitada a asistir a la reunión en calidad de observador y fue representada por el Secretario Ejecutivo, el Sr. de Salas, según se acordara en CCAMLR-XII, párrafo 10.24. El informe que el Secretario Ejecutivo presentó a la reunión de la RCTA figura en CCAMLR-XIV/BG/11. En dicho documento, el Secretario Ejecutivo señaló algunos de los enfoques específicos e innovadores de la Comisión en relación con la ordenación de recursos, según se propuso en CCAMLR-XIII, párrafo 11.7. El informe que el Secretario Ejecutivo presentó a la Comisión figura en CCAMLR-XIV/BG/3.

10.2 En la presentación de su informe, el Secretario Ejecutivo resumió los diferentes aspectos de la RCTA que podrían ser de interés para los miembros de la CCRVMA. Asimismo señaló que la nueva organización de la reunión se basó en la reunión del Grupo de Trabajo Transitorio sobre el Medio Ambiente (TEWG) realizada durante la primera semana, y la de los grupos de trabajo I y II, durante la segunda. Un grupo de expertos legales se reunió también durante la primera semana para examinar un anexo sobre la responsabilidad civil del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente.

10.3 El Secretario Ejecutivo explicó que se deliberó ampliamente sobre la naturaleza del TEWG y sus atribuciones, como también sobre los mecanismos de apoyo que éste necesitaría para ser eficaz. Se debatió además sobre la operación del Tratado Antártico mismo, en particular, las posibles maneras de reforzar sus funciones. Aún no se ha logrado decidir sobre una sede para la Secretaría.

10.4 El Secretario Ejecutivo informó que se debatió el tema del turismo y la necesidad de recopilar y normalizar los datos del mismo, así como también el efecto del turismo en el medio ambiente. Se analizó el procedimiento de evaluación de los efectos en el medio ambiente, se examinó el Sistema de Areas Protegidas de la Antártida y se consideraron medidas específicas encaminadas a la protección del medio ambiente. Al tratar el tema de los cambios mundiales, se recalcó la importancia potencial de los cambios detectados en las regiones polares en lo que se refiere al aumento del nivel de los océanos del mundo y a los cambios climáticos. Se llamó la atención a la necesidad de realizar estudios continuos y coherentes a fin de mejorar la exactitud de las predicciones futuras.

10.5 La próxima reunión consultiva se llevará a cabo en los Países Bajos, durante la última semana de abril y la primera semana de mayo de 1996. El informe del Secretario Ejecutivo fue aprobado por la Comisión y se acordó que represente a la Comisión en la Vigésima Reunión Consultiva (CCAMLR-XII, párrafo 10.24).

10.6 El Presidente de la Comisión dirigió la atención de los miembros a las deliberaciones sobre el artículo 2 de un anexo preliminar sobre responsabilidad civil del Protocolo del Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, que tuvieron lugar durante la reunión consultiva. Se distribuyó una copia de la versión preliminar de este artículo y una posible versión alternativa, como CCAMLR-XIV/6.

10.7 Tras presentar dicho documento, el Presidente explicó que la RCTA le había encomendado la tarea de solicitar la opinión de la Comisión sobre las dos posibles versiones del artículo 2. Explicó que se debían plantear por lo menos tres preguntas: si se deberá aplicar el anexo sobre la responsabilidad civil a los barcos de Estados miembros que pescan acatando las medidas de conservación vigentes; si se deberá aplicar dicho anexo a los barcos de Estados miembros que no cumplan con una o más disposiciones vigentes de la CCRVMA; y si el anexo deberá aplicarse a una actividad no pesquera pero relacionada con la pesca, por ejemplo, el derrame de petróleo. El Presidente solicitó que los miembros de la Comisión consideren estos temas a fin de responder a la RCTA.

10.8 Se señaló que los problemas planteados eran de índole sumamente técnica y que el grupo de expertos legales en las reuniones consultivas del Tratado Antártico confrontaban lo que esencialmente era un problema en la redacción del texto. Algunos miembros consideraron que posiblemente ciertas delegaciones de la Comisión carecían, en esta fase de las deliberaciones, de la experiencia legal necesaria para proporcionar una respuesta concreta. Se señaló además que las negociaciones sobre el anexo de responsabilidad civil continuarían por algún tiempo, habiéndose planificado otras dos reuniones de expertos en temas legales para los próximos doce meses.

10.9 Hubo un extenso debate sobre la esencia de las dos propuestas y sobre la posibilidad de alcanzar un acuerdo en esta etapa del proceso. Finalmente, y considerando que era muy probable que el tema se mantuviera en discusión en la próxima RCTA, se convino en que el Presidente envíe una carta a la RCTA, el texto de la cual figura en el anexo 6, en respuesta a su petición.

## Cooperación con el SCAR

10.10 En su informe, el Dr. D. Miller (Sudáfrica), observador del SCAR en la reunión de la CCRVMA, presentó su informe señalando la relación especial que el SCAR comparte con la Comisión bajo el Artículo XXIII de la Convención y la gran cooperación que existe entre ambas organizaciones. Dirigió la atención de la Comisión a las próximas reuniones de los Grupos de Especialistas del SCAR sobre Pinípedos y sobre la Ecología del Océano Austral (incluido CS-EASIZ) y del Subcomité sobre la Biología de Aves relacionado con la XXIV Reunión del SCAR a celebrarse en julio/agosto 1996 en Cambridge. Todas estas reuniones contienen puntos en sus órdenes del día de pertinencia directa al trabajo de la CCRVMA, o en respuesta directa a peticiones de la CCRVMA. Puntualizó que el Comité Científico había nombrado ya a los observadores que informarían a la CCRVMA sobre estas reuniones. También indicó que la Dra. E. Fanta (Brasil) había sido nombrada para actuar de enlace entre el Grupo de Especialistas del SCAR en Asuntos del Medio Ambiente y de la Conservación (GOSEAC) y la CCRVMA. Estos nombramientos fueron apoyados por la Comisión.

10.11 La Dra. Fanta anunció que las atribuciones del Subgrupo del SCAR sobre la 'Biología Evolutiva de los Organismos Antárticos' fueron determinadas durante la reunión celebrada en Curitiba (Brasil), del 26 al 30 de junio de 1995. Este subgrupo procurará la colaboración entre científicos, la consideración de metodologías y el intercambio de información sobre temas tales como la adaptación, el flujo de genes, la biodiversidad y los ciclos de vida. Además, promoverá la integración de grupos del SCAR y de la CCRVMA. Algunos de los temas de especial interés para la CCRVMA comprenderán: el kril, la identificación de los stocks de peces, los stocks transzonales y la identificación del origen de las aves capturadas incidentalmente durante las actividades pesqueras.

10.12 El Dr. M. Richardson (RU) mencionó los dos talleres vinculados sobre el seguimiento del medio ambiente que están siendo coordinados por SCAR y COMNAP. Las atribuciones de estos talleres surgieron de la XVII y XVIII RCTA, donde las Partes Contratantes del Tratado Antártico reconocieron la importancia del seguimiento de las aves marinas y pinípedos. A este respecto, es importante que los talleres dispongan de los detalles y antecedentes sobre los procedimientos de seguimiento del CEMP.

### Propuesta de Brasil y Polonia para el establecimiento de una Zona Antártica de Gestión Especial (ASMA)

10.13 En nombre de Brasil y Polonia, la Dra. Fanta presentó la propuesta para designar a Bahía Almirantazgo en isla Rey Jorge/25 de mayo (islas Shetland del Sur) como una Zona Antártica de Gestión Especial (ASMA), de conformidad con los requisitos del anexo V del Protocolo de

Protección Ambiental del Tratado Antártico (CCAMLR-XIV/BG/27 Rev. 1). Al hacerlo, destacó importantes puntos para la CCRVMA: (i) que el texto contiene la información requerida por la Comisión (CCAMLR-XIII, párrafo 11.20); (ii) que se solicita a las Partes la abstención de actividades de pesca comercial en dicha ASMA, para evitar así la interferencia con actividades científicas en la zona; y (iii) que existen estudios a largo plazo en curso sobre especies que son de especial importancia para el Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP), cuyas zonas de alimentación se encuentran en Bahía Almirantazgo.

10.14 Las delegaciones recibieron con agrado la propuesta de Brasil y Polonia (CCAMLR-XIV/BG/27, Rev. 1) de designar a bahía Almirantazgo, isla Rey Jorge/25 de mayo, como una zona ASMA. La Comisión concluyó que las disposiciones de la ASMA propuesta que tienen relación con el entorno marino concordaban con los objetivos de la CCRVMA, e incluso los profundizaban. La Comisión señaló que los procedimientos establecidos para la revisión de dichos planes dentro del contexto de la CCRVMA, facilitaría la consideración de otros planes que puedan ser referidos a la CCRVMA para su consideración en el futuro.

10.15 Brasil se manifestó dispuesto a asegurar a las delegaciones de los EEUU, de Australia y del RU, que el Ministerio Brasileño de Relaciones Exteriores entablará contacto con el Departamento de Estado, el Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio y la Oficina de Asuntos Exteriores, respectivamente, para responder a las preguntas relacionadas con el plan de ordenación en términos del Anexo V del Protocolo del Tratado Antártico.

10.16 Algunas delegaciones manifestaron su deseo de que el plan de zona ASMA de Brasil y Polonia considerado en esta reunión, refleje sus observaciones al momento de la presentación final de dicho plan a la RCTA de 1996. La delegación de Brasil indicó también que acogerá con agrado cualquier sugerencia hecha antes de la RCTA, por otras partes interesadas.

10.17 La delegación de Brasil indicó que sentía un cierto sentido de orgullo, sentimiento compartido por la delegación de Polonia, por la aprobación del plan para la bahía Almirantazgo y al hecho de que una de las consecuencias de la iniciativa bilateral al presentar un plan pionero, es que la CCRVMA tiene ahora pautas generales para la evaluación de planes de ordenación para zonas ASMA y zonas antárticas especialmente protegidas (ASPA) en el futuro.

## COOPERACION CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

### Informes de los observadores de otras organizaciones internacionales

11.1 Asistieron a la reunión observadores de FAO, SCOR, IWC, IOC, CCSBT, ASOC y IUCN, y fueron invitados a presentar sus informes.

11.2 El observador de FAO, Dr. R. Shotton, se refirió a sus comentarios anteriores documentados en el informe de la Decimocuarta reunión del Comité Científico y subrayó el interés de la FAO en el éxito y en los problemas de la CCRVMA como organización de ordenación de pesquerías. Dicho interés se fundaba en el hecho de que se podían derivar lecciones y experiencias de provecho para las actividades del Departamento de Pesquerías de la FAO, y para los países clientes y organizaciones a las que sirve la FAO.

11.3 La FAO lamentó no haber podido presenciar las sesiones de los Comités Permanentes durante la Decimocuarta reunión. La FAO está especialmente interesada en los asuntos relacionados con los problemas de ordenación en la región de la CCRVMA, y en particular en las soluciones concebidas por dichos Comités. La FAO mantendrá una comunicación por correspondencia con la CCRVMA durante el período entre sesiones para explorar estos asuntos.

11.4 El observador del SCOR, Dr. I. Everson, agradeció a la Comisión por su invitación a participar en la Decimocuarta reunión de la CCRVMA. Señaló que SCOR estaba llevando a cabo programas activos sobre la ecología del hielo marino (SCOR WG-86), el flujo de los océanos del mundo (JGOFS) y la Dinámica de los Ecosistemas Oceanográficos - Océano Austral (SO-GLOBEC). Ciertos componentes de estos programas tenían pertinencia para la labor del Comité Científico, por lo cual esperaba una continuación de la colaboración entre la CCRVMA y SCOR.

11.5 El observador de la IWC, Sr. J. Bannister, se refirió a varios proyectos actuales y futuros que necesitan de la cooperación entre la CCRVMA y la IWC, según se detalla en el informe del Comité Científico. Estos incluyen la participación científica en una reunión del grupo de dirección de estudios relacionados con la conservación de los grandes balénidos, a principios de este año (SC-CAMLR-XIV, párrafo 11.15); la participación de los científicos de la CCRVMA en un simposio/taller que se realizará en marzo de 1996 sobre los efectos del cambio climático en los cetáceos (SC-CAMLR-XIV, párrafo 11.16); y la solicitud de información periódica sobre la interacción entre cetáceos y las pesquerías hecha por la CCRVMA a la IWC (SC-CAMLR-XIV, párrafo 11.23); además de estimaciones actualizadas del tamaño de las poblaciones de cetáceos (SC-CAMLR-XIV, párrafo 3.69). El observador señaló que la IWC estaría interesada en recibir información adicional relativa al simposio programado sobre la biología del kril (SC-CAMLR-XIV, párrafos 4.23 y 4.24).

11.6 El observador de IOC, Prof. P. Quilty, al presentar su informe (SC-CAMLR-IV/BG/19), señaló que habían muchos programas del IOC en el océano Austral que eran de gran interés para la CCRVMA. Al estudiar los programas propuestos, el IOC tomaba en cuenta los programas de otras organizaciones. El Profesor Quilty se mostró complacido por el hecho de que el presidente del Comité Científico asistiría al Primer Foro del Océano Austral que se celebrará en Bremerhaven, Alemania, del 9 al 13 de septiembre de 1996.

11.7 El observador de CCSBT, Sr. N. Hermes, agradeció a la Comisión en nombre del presidente de dicha organización, por haber tomado la iniciativa de establecer lazos entre estas organizaciones, y aseguró que éstos se traducirían en una estrecha colaboración en el futuro.

11.8 El observador de ASOC presentó el documento CCAMLR-XIV/BG/30. ASOC continúa otorgando alta prioridad a la CCRVMA, y la anima a seguir trabajando hacia una aplicación operacional del enfoque precautorio. ASOC considera que los logros alcanzados hasta la fecha sitúan a la CCRVMA, por lo menos en teoría, a la vanguardia en materia de ordenación de pesquerías. Sin embargo, ASOC expresó preocupación sobre el progreso de la CCRVMA en términos prácticos. En particular, se recalcaron las dificultades confrontadas en la aplicación de las medidas de conservación y el constante problema de la mortalidad de aves marinas en las pesquerías de palangre. Por otra parte ASOC exhortó a reconsiderar el presupuesto de la CCRVMA dados los recientes aumentos en las pesquerías, especialmente, en las más rentables. Finalmente, ASOC expresó su deseo de continuar participando y contribuyendo en la labor de la Comisión.

11.9 El observador de la IUCN, Sr A. Graham, hizo mención de los problemas que la CCRVMA está experimentando en la lucha contra la pesca ilegal y en la aplicación de las medidas de conservación, y comentó que esto amenazaría la credibilidad de la CCRVMA como acuerdo modelo sobre pesquerías. Se exhortó a la Comisión a considerar estos problemas durante el período entre sesiones y a proponer medidas apropiadas para la resolución de dichos problemas, en su próxima reunión.

11.10 El observador de la IUCN también expresó su preocupación porque algunos miembros de la Comisión opinaron que la CCRVMA no era un acuerdo pesquero y que el Acuerdo de UNCLOS no era entonces pertinente al área de la Convención de la CCRVMA o al trabajo de la Comisión. La IUCN quiso dejar en claro que, en su opinión, la CCRVMA sí constituía un acuerdo pesquero de características especiales, si bien no excepcionales.

11.11 Al momento de adoptarse el informe, las delegaciones de Chile y Argentina manifestaron su desacuerdo y preocupación porque algunos observadores excedieron sus funciones e interfirieron en asuntos de carácter político bajo la consideración de la Comisión.

Informes de los representantes de la CCRVMA en las reuniones de otras organizaciones internacionales

11.12 Durante el período entre sesiones la CCRVMA estuvo representada en las siguientes reuniones:

- Conferencia de ONU sobre las Especies de Peces Transzonales y Altamente Migratorias;
- Vigésimo primera Reunión del Comité de Pesquerías de la FAO (COFI);
- Decimosexta Reunión del Grupo Coordinador de Estadísticas Pesqueras (CWP);
- Quinta Consulta Técnica de FFA sobre Sistemas de Seguimiento de Barcos Pesqueros;
- Cuadragésimo Séptima Reunión Ordinaria de IWC;
- Novena Reunión Especial de ICCAT;
- Segunda Reunión de la CCSBT;
- Vigésimo sexta reunión del FFA;
- Conferencia Multilateral de Alto Nivel de las Pesquerías del Atún del Pacífico Sur; y
- Trigésimo Quinta Conferencia de la Comisión del Pacífico Sur (SPC).

11.13 Argentina representó a la Comisión en calidad de observador en la reunión de la ONU sobre las Especies de Peces Transzonales y Altamente Migratorias. En la presentación del informe sobre dicha conferencia (CCAMLR-XIV/BG/20), el representante de Argentina destacó que la conferencia había hecho un gran esfuerzo por asegurar consensos en este tema tan importante.

11.14 El Secretario Ejecutivo, quien actuó como observador en la reunión de COFI, señaló que había informado a COFI sobre las medidas adoptadas por la Comisión para evaluar y reducir la mortalidad incidental de aves marinas originada por la pesca de palangre, y solicitó a COFI que le informara con respecto a medidas similares que hayan sido tomadas por otras organizaciones. El Secretario Ejecutivo indicó que COFI había elaborado un Código de Conducta para la Pesca Responsable, en apoyo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y UNCED.

11.15 El Secretario Ejecutivo también representó a la Comisión en la Decimosexta reunión de CWP. En esta reunión se presentaron los estatutos propuestos en forma revisada. Dichos estatutos ya habían sido aprobados por la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental (NAFO) y

por el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (ICES) y se requería la ratificación de los otros participantes de CWP. Los estatutos propuestos fueron presentados a la Comisión en CCAMLR-XIV/7 y la Comisión acordó aprobarlos según fueron presentados.

11.16 Australia señaló que no tuvo tiempo para considerar todas las implicaciones de los nuevos estatutos de CWP antes de su adopción por la Comisión. Su preocupación radica principalmente en no sacrificar el alto nivel de calidad actualmente fijado por la CCRVMA para las estadísticas pesqueras a causa de las decisiones tomadas por CWP.

11.17 El Secretario Ejecutivo aseguró a los miembros que la CCRVMA no necesitará adoptar ninguna recomendación del CWP que no proteja el interés de la CCRVMA por mantener la calidad de sus estadísticas.

11.18 De conformidad con la decisión del SCOI tomada el año pasado, el Funcionario Científico asistió a la Quinta Consulta celebrada por la FFA sobre el seguimiento de barcos. En la reunión se concluyó que el sistema Inmarsat-C/GPS era el método más eficiente y efectivo para el seguimiento de barcos en alta mar. Se han diseñado métodos para asignar una 'firma' a cada barco en forma individual para facilitar su identificación; se espera que este método se acepte como una prueba legal, por ejemplo, que los barcos están faenando indebidamente en una zona cerrada a la pesquería. Desafortunadamente este método aún no ha sido puesto a prueba en los tribunales. Se tomaron en consideración los comentarios de los expertos técnicos que participaron en la reunión al preparar un plan para un Centro de Seguimiento Pesquero de la CCRVMA (FMC) (CCAMLR-XIV/14).

11.19 El observador de IWC, Reino Unido, señaló que su informe sobre la sesión plenaria (CCAMLR-XIV/BG/21) no contenía asuntos de interés para la CCRVMA que no hubiesen sido considerados en la discusión de este tema por el Comité Científico (SC-CAMLR-XIV, párrafos 11.14 al 11.23). El observador de ICCAT (España) señaló que no habían otros asuntos, aparte de los contenidos en el informe (CCAMLR-XIV/BG/6), que podrían requerir la atención especial de la reunión.

11.20 El observador a la Segunda Reunión de CCSBT presentó su informe (CCAMLR-XIV/BG/29) y observó que CCSBT había formado un grupo de trabajo sobre especies relacionadas ecológicamente, cuyo cometido se centra en la investigación de las relaciones entre la pesquería, las especies objetivo y las especies que interactúan con éstas, incluidas las aves marinas. Esto es especialmente interesante para la CCRVMA dado que el área cubierta por la CCSBT es adyacente al Área de la Convención.

## Cooperación Futura

11.21 Se designaron los siguientes observadores a las reuniones a celebrarse en el período entre sesiones de 1996:

- Sudáfrica - 32ª Reunión del Comité Ejecutivo del SCOR, noviembre de 1995, Ciudad del Cabo, Sudáfrica;
- España - XIV Reunión del ICCAT, noviembre de 1995, Madrid, España;
- Secretario Ejecutivo - XX RCTA, abril/mayo 1996, Países Bajos;
- Nueva Zelanda - Reunión anual de FFA, mayo de 1996.
- Reino Unido - 48ª Reunión Anual de IWC, junio de 1996, Aberdeen, RU;
- España (por confirmar) - Simposio del ICCAT sobre el Atún, junio/julio 1996, isla San Miguel, Portugal;
- Nueva Zelanda - III reunión de CCSBT, julio de 1996, Canberra, Australia;
- Reino Unido - XXIV reuniones del SCAR, agosto de 1996, Cambridge, RU;
- Reino Unido - XXIII Asamblea General del SCOR, septiembre de 1996, Southampton, RU;
- Francia - SPC, Noumea, ? 1996; y

## NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO

12.1 La Comisión observó que el período de funciones del Secretario Ejecutivo vence en febrero de 1997. De conformidad con el procedimiento acordado para renovar el nombramiento del Secretario Ejecutivo, se había incluido este punto en el orden del día a fin de considerar, en este momento, las consecuencias del mecanismo para su reemplazo. Mediante esta acción, la Comisión desea evitar una situación interina en la cual el cargo de Secretario Ejecutivo de la CCRVMA esté vacante durante un período prolongado.

12.2 Por lo tanto, la Comisión convino en extender por un año más el período de servicio del Secretario Ejecutivo, desde febrero de 1997 a febrero de 1998.

12.3 Se acordó además que el tema de la renovación del nombramiento del Secretario Ejecutivo por un nuevo período de funciones sea incluido en el orden del día de la reunión del próximo año.

#### ELECCION DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION

13.1 Se observó que Japón completaría su período de funciones en la vicepresidencia de la Comisión al término de la Decimocuarta reunión. Se eligió a Ucrania para desempeñar el cargo a partir del término de la reunión de 1995 hasta el final de la reunión de 1997.

#### PROXIMA REUNION

##### Invitación de observadores a la próxima reunión

14.1 La Comisión decidió que se invite a los siguientes Estados a asistir a la Decimoquinta reunión de la CCRVMA en calidad de observadores: Bulgaria, Canadá, Finlandia, Grecia, Países Bajos, Perú y Uruguay, y las siguientes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales: FAO, SCAR, SCOR, IWC, IOC, FFA, ICCAT, IOFC, SPC, CCSBT, IATTC, ASOC y IUCN.

14.2 Chile manifestó sus reservas con respecto a la participación del observador de la IUCN en la reunión de la Comisión de 1996.

14.3 Japón hizo alusión al documento distribuido durante la reunión por el observador de ASOC e indicó que, si bien respetaba el derecho de ASOC de presentar dicha información, consideraba que era una declaración sobre aspectos de política que se enmarcaban mejor dentro de la esfera de responsabilidad de la Comisión. Japón añadió que consideraba que, en el futuro, los temas incluidos en los documentos presentados por los observadores de las organizaciones no-gubernamentales deberán ser asuntos de fondo o temas científicos, y no opiniones.

##### Fecha y lugar de la próxima reunión

14.4 Con el objeto de brindar más tiempo a las deliberaciones de SCAF y SCOI, se decidió que en 1996 la Comisión abra el período de sesiones el día lunes, dándole así dos semanas completas de reuniones. Los miembros acordaron que las reuniones de 1996 de la Comisión y del Comité Científico se celebren en el Hotel Wrest Point de Hobart, del lunes 21 de octubre al viernes 1º de

noviembre de 1996. Se pidió a los jefes de delegación que estuvieran en Hobart en la tarde del domingo 20 de octubre, a fin de asistir a una reunión de los jefes de delegaciones.

## ASUNTOS VARIOS

### 15.1 Declaración de la delegación de Chile:

‘La delegación de Chile expresa que quiere referirse al objetivo de la CCRVMA, que puede identificarse con la conservación de los recursos marinos antárticos y con la protección de su ecosistema (enfoque del ecosistema).

Los artículos I y II de la Convención expresan ese amplio objetivo. La conservación de los recursos marinos comprende todos los organismos vivos en sus relaciones entre sí y de éstos con el medio ambiente. Las Partes Consultivas del Tratado Antártico deseaban proteger toda la cadena ecológica: kril, pájaros, focas, pingüinos, ballenas y, por supuesto, los peces. El ámbito de la CCRVMA excede, pues, largamente el de un mero acuerdo pesquero, de los cuales se diferencia substancialmente.

Se prefirió en las negociaciones extender el Area de la Convención más allá de la del Tratado Antártico, hasta la Convergencia Antártica, a fin de comprender la totalidad de su ecosistema marino.

Se trataba, en síntesis, de cubrir todo dicho ecosistema con las actividades de la Convención y someter su protección a un conjunto de normas comunes.

Respecto al ámbito de la Convención, la actividad de la CCRVMA comprende además el conocimiento, vigilancia y protección de todo el ecosistema, tarea que excede largamente a la mera fijación de máximas capturas de peces, pese a la loable actividad del Comité Científico (grupo sobre el ecosistema) y a alguna, aunque limitada, cooperación con otras organizaciones (IWC), falta mucho en la labor de la Comisión para cumplir tales objetivos.

En cuanto a las reglas comunes para toda el Area, cabe apreciar que, por desgracia, parecen coexistir dos regímenes, dos conjuntos de normas: las de la CCRVMA y las nacionales, respecto a la generalidad de las actividades que deben ocupar a la CCRVMA. Esta dualidad aparece como expresamente intensa e inconveniente en las zonas de más actividad pesquera.

La declaración del Presidente con respecto a las islas antárticas, interpretativa de la Convención, tuvo carácter excepcional. Lo fue, porque esa declaración no es parte de la Convención; porque se aplica sólo a las islas que menciona y a las ‘aguas adyacentes a otras islas dentro del área a la cual se aplica esta Convención sobre las cuales la existencia de una soberanía de Estado es reconocida por todas las Partes Contratantes’; y porque, en la intención de los negociadores, la aplicación de normas nacionales sería un recurso de excepción por parte de los Estados soberanos en las islas subantárticas, sin perjuicio de su soberanía. La intención parece haber sido agotar los esfuerzos para un consenso antes de recurrir a la norma nacional.

La delegación de Chile considera que es útil e importante que la Comisión reflexione sobre este tema fundamental y se alcance un amplio debate a su respecto. Por tanto, propondrá que en la próxima reunión de la CCRVMA se considere un tema sobre el cumplimiento del objetivo de la Convención.

A ese respecto, además, sería útil considerar consultas en el período entre sesiones.’

#### 15.2 Declaración de la delegación de Argentina:

‘La delegación de Argentina declaró que compartía los comentarios y reflexiones efectuados por la delegación de Chile. Subrayó asimismo su preocupación por algunos de los problemas descritos, ya que podrían derivar en diferencias y aún en controversias, a dirimir dentro del marco de la Convención. Desde ya, sería deseable evitar que ello ocurra.

La delegación de Argentina destacó su especial preocupación por mantener la aplicación integral de la Convención y la necesidad de evitar su fraccionamiento en función de especies, áreas o subáreas, instituciones, etc. En ese sentido, expresó que la aplicación de las normas de la CCRVMA deberían tener un alcance integral, evitando enfoques sectoriales o de intereses individuales. Ellos no son compatibles con los objetivos de la Convención ni con el enfoque global del ecosistema que ella determina.

La delegación de Argentina destacó que la reflexión que se requiere frente a la problemática descrita es jurídica, política y ecológica. Enfatizó también que la CCRVMA es un instrumento integrante del sistema del Tratado Antártico y no una comisión regional de pesca u otro tipo de organización pesquera. Señaló que el sistema del Tratado Antártico se rige por principios que representan un equilibrio jurídico/político, que las partes de la CCRVMA no deberían perder de vista. Señaló asimismo la obligación de los miembros de reflexionar sobre el particular, a fin de evitar un deterioro del sistema del Tratado Antártico a través del

deterioro de cualquiera de sus componentes. Expresó por último, el compromiso de la Argentina con dicho objetivo y con los esfuerzos que puedan hacerse para alcanzarlo.’

#### 15.3 Declaración de la delegación de Brasil:

‘A medida que la CCRVMA, una organización intergubernamental, se acerca a su vigésimo aniversario con un mayor número de miembros, y al tiempo que se acrecienta la importancia del medio ambiente antártico, nos atrevemos a considerar cuidadosamente las inquietudes expresadas por algunas delegaciones en cuanto a la forma y dirección en que la Comisión se ha conducido en estas dos décadas. Parece oportuno en estos momentos analizar si la CCRVMA ha permanecido fiel a sus conceptos, alcance y objetivos originales. La Comisión bien puede considerar que efectivamente ha permanecido fiel a su función. No obstante, de haberse producido ciertos desajustes, cuanto antes se corrijan, mejor.

Si algunos miembros de la CCRVMA consideran que durante estos primeros años no se han cumplido los medios y objetivos acordados en un principio, la actitud constructiva sería plantearlo abiertamente. De la misma manera, si en estos momentos algunos miembros son capaces de identificar cambios indeseables en el modo de operar o en la estructura de la Comisión, también debieran plantearlo abiertamente. De las deliberaciones de la Comisión ha surgido claramente que ahora existe una mayor diferencia de opiniones en relación a diversos temas de la que existía cuando cristalizó la convergencia de conceptos que dio lugar a la creación de la CCRVMA.

En la medida que este problema puede estar latente y, por consiguiente, que la CCRVMA corre el riesgo de fragmentarse, Brasil, país pionero en la consideración de los asuntos relacionados con el medio ambiente, considera que la Comisión no debiera aplazar indefinidamente la oportunidad de hacer una autoreflexión con miras a aminorar las discordias.’

#### 15.4 Declaración de la delegación de Australia:

‘Australia ha escuchado atentamente las intervenciones de Argentina, Brasil y Chile. En nuestra opinión, consideramos que no existe incompatibilidad alguna entre el ejercicio de la jurisdicción de Estado ribereño y las obligaciones de la Convención. La posición legal es bien clara.

Los apartados (b) y (c) del artículo IV de la Convención reconocen expresamente que las Partes pueden ejercer su jurisdicción de Estado ribereño; y que dicha jurisdicción puede ser ejercida con respecto a las islas que quedan dentro del área de aplicación de la CCRVMA.

Con respecto a esas islas, la CCRVMA prevé un régimen modificado. El acta final de la Conferencia sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos incluye el texto de una declaración hecha por el Presidente de la Conferencia el 19 de mayo de 1980 ('la Declaración del Presidente') en relación a la aplicación de la Convención a las aguas adyacentes a aquellas islas que quedan dentro del área donde se aplica la Convención. La declaración dispuso cuatro entendimientos relacionados con la aplicación de la Convención a dichas islas. El acta final no registra ninguna objeción a esta declaración. Al interpretar la Convención se debiera considerar cualquier acuerdo relacionado con dicha Convención que fue hecho entre las Partes en relación con sus conclusiones (Convención de Viena sobre la Ley de los Tratados 1969, artículo 31(2) (a)). La declaración del Presidente cabe enteramente dentro de tal disposición.

En cuanto a la política adoptada por los Estados ribereños, es en efecto correcto decir que la CCRVMA fue creada con el propósito de conservar los recursos vivos marinos de la Antártida (que incluye a los peces) mediante la cooperación a nivel internacional. Dentro de la definición del término 'conservación' la Convención incluye el 'uso racional' (por ejemplo, la pesca). La CCRVMA, en su mandato y práctica, en particular en lo que se refiere al artículo IX comprende, sin lugar a dudas, la regulación pesquera a nivel regional. La cooperación internacional no sólo comprende el consenso dentro de la CCRVMA en cuanto a las medidas de conservación, sino que también requiere que los miembros de la Comisión hagan todo lo necesario para velar por que las medidas de conservación sean adoptadas en su legislación nacional y puestas en práctica con medios nacionales. La CCRVMA no cuenta con una fuerza policial ni con barcos dedicados a vigilar las pesquerías. El cumplimiento recae principalmente en aquellos miembros de la Comisión cuyos barcos realizan actividades de pesca en la zona de la CCRVMA.

No obstante, según lo demostrado este año, y en años anteriores, los barcos de los miembros de la Comisión continúan contraviniendo las medidas de conservación y, más aún, estos hechos se hacen cada vez más frecuentes a pesar de los esfuerzos desplegados por los Estados abanderantes. El ejercicio de la jurisdicción de Estado ribereño es el medio adicional más útil que se posee para velar por el cumplimiento de las medidas de conservación (incluido el cumplimiento por parte de los barcos de los Estados que se han adherido a la Convención pero que no son miembros de la Comisión y por los barcos de países terceros).

Se ha mencionado que los Estados ribereños sólo deben ejercer su jurisdicción en circunstancias de excepción cuando los mecanismos de consenso de la CCRVMA han fallado. Australia no está de acuerdo con esta interpretación que a su juicio no tiene fundamento en

la declaración del Presidente. No obstante, queda claro que nosotros, como Comisión, no tenemos la fuerza para hacer cumplir las medidas de conservación.

Australia no puede aceptar sugerencia alguna de que nuestro ejercicio de jurisdicción como Estado ribereño no está de acuerdo con la Convención, o con el espíritu de ella.

Aceptamos con agrado la oferta de Argentina y Chile de participar en las consultas que se realizarían durante el período entre sesiones, y que incluirían discusiones de todos los aspectos pertinentes, incluido el asunto de la compatibilidad de los sistemas de notificación de barcos con el Derecho internacional.

También aceptamos con agrado analizar en CCAMLR-XV la mejor manera de lograr los objetivos de la Convención.’

15.5 La delegación de Francia se hizo eco de la declaración hecha por Australia.

15.6 La delegación del Reino Unido apoyó totalmente cada uno de los puntos expresados por Australia.

15.7 Declaración de la delegación de Sudáfrica:

‘Sudáfrica quiere dejar constancia de que apoya en forma total los objetivos de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos de la Antártida. De acuerdo a los términos establecidos en la declaración del Presidente de la CCRVMA y como miembro de la Comisión con derecho a ejercer su calidad de Estado soberano dentro del Area de la Convención, Sudáfrica reconoce su excepcional obligación de velar por que se mantenga el espíritu de la Convención en lo que respecta a la conservación de los recursos vivos marinos en la Zona Económica Exclusiva de las islas Príncipe Eduardo. En el ejercicio de sus derechos soberanos en sus aguas territoriales alrededor de las islas Príncipe Eduardo, Sudáfrica reafirma su buena disposición por cumplir y actuar fielmente con los objetivos de la CCRVMA, contribuyendo de esta manera a la conservación de los recursos vivos marinos de esta zona.

Además, según se estableció en el prólogo de la Convención, Sudáfrica cree firmemente que es la responsabilidad de todos los miembros de esta Comisión mantener el compromiso de continuar desarrollando los mecanismos adecuados para recomendar, promover y coordinar las medidas y estudios científicos necesarios para continuar la conservación de los recursos vivos marinos antárticos en el Area de la Convención.

Es materia de grave preocupación para la delegación de Sudáfrica que cualquier diferencia potencial en la interpretación de los principios básicos pueda socavar el espíritu y objetivo de la Convención. En estas circunstancias, Sudáfrica comparte la opinión de Brasil de que cualquier posible diferencia entre los miembros sea tratada a la brevedad en el interés de promover la cooperación constructiva. Sudáfrica por lo tanto llama a todos los miembros de esta Comisión a que hagan todos los esfuerzos para abordar este problema tomando debida cuenta de las disposiciones de la Convención y en el espíritu de cooperación cementado en dicha Convención.

La delegación de Sudáfrica se pone por tanto a disposición de la Comisión en cualquier iniciativa que ésta desarrolle para mejorar la aplicación de la Convención y mantener el Area de la Convención libre de discordias. Sudáfrica en consecuencia está preparada para participar en cualquier debate que la Comisión quiera sostener al respecto ya sea en el período entre sesiones o en la próxima reunión.’

15.8 Declaración de la delegación de Noruega:

‘Noruega declara que este asunto le es de gran interés e importancia, ya que es un Estado ribereño con soberanía sobre la isla Bouvet.

Dado que este problema no figuró en el orden del día como un punto definido, sino que se le discutió bajo ‘Asuntos varios’, la delegación de Noruega no dispone por ahora de instrucciones precisas para pronunciar la opinión del Gobierno de Noruega al respecto.

Noruega, sin embargo, acoge la inscripción del tema ‘El Cumplimiento del Objetivo de la Convención’ en el orden del día de la próxima reunión.’

15.9 La delegación de Suecia se identificó con la declaración de Noruega.

15.10 La delegación de Chile agregó:

‘La delegación de Chile agradece a la Comisión la inscripción, para la sesión del año próximo, del tema que había propuesto. Una discusión en profundidad es importante, oportuna y aún necesaria, con respecto al cumplimiento del objetivo de la Convención.

En lo que respecta a la declaración de Australia, y a aquellas que mencionaron islas respecto de las cuales tienen el derecho de valerse de la Declaración del Presidente, jamás ha sido la

intención de Chile de poner en duda la soberanía de aquellos Estados o la validez de dicha Declaración, ni tampoco pasar juicio sobre la conducta de esos Estados. Así se refleja en su declaración del día de ayer.

Lo importante es que se tenga claro que al Sur de la Convergencia Antártica, estamos comprometidos al régimen de la CCRVMA y que examinaremos cuidadosa y maduramente cómo le estamos dando cumplimiento.’

15.11 La delegación de Argentina declara además:

‘La delegación de Argentina confirma su opinión acerca de la necesidad de proseguir con el examen de este tema, dado el contenido de las declaraciones formuladas.

Expresa además que podría compartir varios de los comentarios de la delegación de Australia con respecto a las islas Heard y McDonald, y que eran también pertinentes a otras islas como aquellas a las cuales se refirieron las delegaciones de Francia, Sudáfrica y Noruega.

No obstante existen otros casos o asuntos que pueden surgir en ese contexto, y en consecuencia, será oportuno reflexionar sobre ellos.

Al respecto, la delegación de Argentina coincide con la delegación de Australia acerca de la conveniencia de que los países interesados mantengan consultas durante el período entre sesiones. La delegación de Argentina afirma su firme propósito al respecto.’

15.12 En conclusión, la Comisión convino en que se deberá incluir un punto en el orden del día de la próxima reunión de la Comisión, titulado ‘Consideración del Cumplimiento del Objetivo de la Convención’, con el fin de abordar los aspectos mencionados en los párrafos *supra*.

15.13 La delegación de Brasil declara además:

‘Brasil aprecia la decisión de la Comisión de examinar el cumplimiento de los objetivos de la Convención en su Decimoquinta reunión.

Desde el establecimiento de la Convención, el mundo ha cambiado, los problemas y los motivos de preocupación han cambiado. Si bien la Antártica está congelada, la CCRVMA no tiene por qué estarlo.’

## INFORME DE LA DECIMOCUARTA REUNION DE LA COMISION

16.1 Se adoptó el informe de la Decimocuarta reunión de la Comisión.

### CLAUSURA DE LA REUNION

17.1 Al clausurar la reunión, el Presidente expresó su gratitud a las delegaciones, intérpretes, personal técnico y a la Secretaría, especialmente a los traductores de la Secretaría por su gran esfuerzo y contribución al éxito de la reunión.

17.2 La delegación de Brasil también extendió la gratitud de la Comisión a la Secretaría, destacando en particular la facilitación de una habitación con equipo informático, lo que ayudó sobremedida a las delegaciones en su trabajo.

17.3 La delegación de Chile felicitó al Presidente y a la Secretaría por la conducción de una reunión que a menudo presentó momentos difíciles.

17.4 El Presidente dio por clausurada la reunión.

**LISTA DE PARTICIPANTES**

## LISTA DE PARTICIPANTES

**PRESIDENTE:**

Mr Jacques Villemain  
Direction des Affaires juridiques  
Ministère des Affaires étrangères  
Paris

**PRESIDENTE,  
COMITE CIENTIFICO:**

Dr Karl-Hermann Kock  
Bundesforschungsanstalt für Fischerei  
Institut für Seefischerei  
Hamburg

**ARGENTINA**

Representante:

Dr Orlando R. Rebagliati  
Director de Antártida  
Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto  
Buenos Aires

Representantes Suplentes:

Mr Gerardo E. Bompadre  
Secretario de Embajada  
Embajada de la República Argentina  
Canberra

Dr Julio Ayala  
Secretario de Embajada  
Dirección de Antártida  
Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto  
Buenos Aires

Asesores:

Dr Fernando Georgiadis  
Director Nacional de Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Buenos Aires

Lic. Enrique Marschoff  
Instituto Antártico Argentino  
Buenos Aires

Lic. Esteban Barrera-Oro  
Instituto Antártico Argentino  
Buenos Aires

## AUSTRALIA

Representante: Miss Rosaleen McGovern  
International Organisations and Legal Division  
Department of Foreign Affairs and Trade

Representantes Suplentes: Dr William de la Mare  
Antarctic Division  
Department of Environment, Sport and Territories

Mr Ian Hay  
Antarctic Division  
Department of Environment, Sport and Territories

Mrs Lyn Tomlin  
Environment and Antarctic Branch  
Department of Foreign Affairs and Trade

Asesores: Prof. Pat Quilty  
Antarctic Division  
Department of Environment, Sport and Territories

Dr Knowles Kerry  
Antarctic Division  
Department of Environment, Sport and Territories

Ms Wendy Fletcher  
Antarctic Division  
Department of Environment, Sport and Territories

Mr Dick Williams  
Antarctic Division  
Department of Environment, Sport and Territories

Dr Stephen Nicol  
Antarctic Division  
Department of Environment, Sport and Territories

Mr Tim Reilly  
Legal Office  
Department of Foreign Affairs and Trade

Mr Geoff Richardson  
Eastern Demersal Fisheries  
Australian Fisheries Management Authority

Mr Matt Gleeson  
Monitoring and Compliance Branch  
Australian Fisheries Management Authority

Ms Mary Harwood  
Fisheries Policy Branch  
Department of Primary Industries and Energy

Mr Neil Hermes  
International Section, Fisheries Policy Branch  
Department of Primary Industries and Energy

Mr Christian Bell  
Representative of Non-Governmental Organisations

**BELGICA**

Representante: His Excellency Mr Rafael P. M. van Hellemont  
Ambassador for Belgium in Canberra

**BRASIL**

Representante: His Excellency Mr Ronald L.M. Small  
Ambassador for Brazil in Canberra

Representante Suplente: Dr Edith Fanta  
University of Paraná  
Curitiba, PR

Asesor: Mrs Marisa Rotenberg  
National Council for the Development of Science  
and Technology  
Brasília - DF

**CHILE**

Representante: His Excellency Mr Fernando Zegers  
Ambassador for Chile in Canberra

Representante Suplente: Mr Carlos Croharé  
Dirección de Política Especial  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Asesores: Dr Victor Marín  
Depto. de Ciencias Ecológicas, Facultad de Ciencias  
Universidad de Chile/INACH  
Santiago

Ms Valeria Carvajal Oyarzo  
Subsecretaría de Pesca - Chile  
Valparaíso

Prof. Daniel Torres  
Instituto Antártico Chileno  
Santiago

Mr Alfredo Gonzalo Benavides  
Instituto Antártico Chileno  
Santiago

**CEE**

Representante: His Excellency Mr Aneurin Hughes  
Ambassador and Head of Delegation of the European  
Commission to Australia and New Zealand  
Canberra

Representantes Suplentes: Mr Michael Osborne  
Delegation of the European Commission to Australia  
and New Zealand  
Canberra

Dr Volker Siegel  
Bundesforschungsanstalt für Fischerei  
Institut für Seefischerei  
Hamburg

**FRANCIA**

Representante: Prof. Gérard Siclet  
Scientific Attaché  
Embassy of France  
Canberra

Asesor: Prof. Guy Duhamel  
Laboratoire d'ichtyologie générale et appliquée  
Muséum National d'Histoire Naturelle  
Paris

**ALEMANIA**

Representante: Mr Peter Bradhering  
Federal Ministry of Food, Agriculture and Forestry  
Bonn

Asesor: Mr Manfred Auster  
First Secretary  
German Embassy  
Canberra

**INDIA**

Representante: Dr S.A.H. Abidi  
Director  
Department of Ocean Development  
CGO Complex, Block No 12  
Lodhi Road  
New Delhi - 110003  
India

**ITALIA**

Representante: Prof. Silvano Focardi  
Department of Environmental Biology  
University of Siena  
Siena

Representante Suplente: Prof. Letterio Guglielmo  
Department of Animal Biology and Marine Ecology  
University of Messina  
Messina

**JAPON**

Representante: Mr Ichiro Nomura  
Counsellor  
Oceanic Fisheries Department  
Fisheries Agency  
Tokyo

Representante Suplente: Dr Mikio Naganobu  
Chief Scientist  
National Research Institute of Far Seas Fisheries  
Shimizu

Asesores: Prof. Mitsuo Fukuchi  
National Institute of Polar Research  
Tokyo

Mr Masato Nakamura  
Embassy of Japan in Australia  
Canberra

Mr Hideki Moronuki  
International Affairs Division  
Oceanic Fisheries Department  
Fisheries Agency  
Tokyo

Mr Takahiko Watabe  
Fishery Division  
Economic Affairs Bureau  
Ministry of Foreign Affairs  
Tokyo

Mr Taro Ichii  
National Research Institute of Far Seas Fisheries  
Shimizu

Mr Tetsuo Inoue  
Japan Deep Sea Trawlers Association  
Tokyo

Mr Tomonobu Kato  
Japan Deep Sea Trawlers Association  
Tokyo

Mr Satoshi  
Japan Deep Sea Trawlers Association  
Tokyo

Mr Tetsuya Shinya  
Japan Fisheries Association  
Tokyo

Mr Junzo Fujiwara  
Japan Fisheries Association  
Tokyo

Mr Kenichi Shibasaki  
Japan Fisheries Association  
Tokyo

**REPUBLICA DE COREA**

Representante:

Mr Hyo Seung Ahn  
Minister Counsellor  
Embassy of the Republic of Korea in Australia

Representantes Suplentes: Mr Suk Kyoong Chung  
Assistant Director, International Legal Affairs  
Ministry of Foreign Affairs

Dr Suam Kim  
Principal Research Scientist  
Korea Ocean Research and Development Institute

Mr Won Seok Yang  
Senior Scientist  
National Fisheries Research and Development Agency

Asesor: Mr Hyoung Chul Shin  
University of Tasmania

#### **NUEVA ZELANDIA**

Representante: Mr Stuart Prior  
Head  
Antarctic Policy Unit  
Ministry of Foreign Affairs and Trade  
New Zealand

Asesores: Dr Don Robertson  
Regional Manager  
NIWA Fisheries  
Wellington

Mrs Louise Sparrer  
Antarctic Policy Unit  
Ministry of Foreign Affairs and Trade  
Wellington

Ms Felicity Bloor  
Antarctic Policy Unit  
Ministry of Foreign Affairs and Trade  
Wellington

Mr Barry Weeber  
Forest and Bird Protection Society

#### **NORUEGA**

Representante: Mr Jan Arvesen  
Ambassador, Special Adviser on Polar Affairs  
Royal Ministry of Foreign Affairs  
Oslo

Representante Suplente: Dr Torger Øritsland  
Director of Research  
Marine Research Institute  
Bergen

Asesor: Mrs Siren Gjerme Eriksen  
Embassy Secretary  
Royal Norwegian Embassy  
Canberra

#### **POLONIA**

Representante: Dr Waldemar Figaj  
Counsellor  
Embassy of Poland  
Canberra

#### **FEDERACION RUSA**

Representante Suplente: Mr V.M. Broukhis  
Fisheries Committee of the Russian Federation  
Moscow

Asesores: Dr K.V. Shust  
Head of Antarctic Sector  
VNIRO  
Moscow

Mr G.V. Goussev  
Fisheries Committee of the Russian Federation  
Moscow

Mr V.L. Senioukov  
SRPR  
Murmansk

#### **SUDAFRICA**

Representante: Mr G. de Villiers  
Director  
Sea Fisheries Administration  
Department of Environment Affairs  
Cape Town

Representante Suplente: Dr Denzil Miller  
Sea Fisheries  
Department of Environment Affairs  
Cape Town

Asesores: Ms Robin Thomson  
Sea Fisheries  
Department of Environment Affairs  
Cape Town

Mr Leon Jordaan  
Department of Foreign Affairs  
Pretoria

#### **ESPAÑA**

Representante: His Excellency Dr Antonio Núñez  
Ambassador for Spain in Canberra

Representante Suplente: Mrs Carmen Asencio  
Secretaría General de Pesca Marítima  
Madrid

Asesor: Dr Eduardo Balguerías  
Centro Oceanográfico de Canarias  
Instituto Español de Oceanografía  
Santa Cruz de Tenerife

#### **SUECIA**

Representante: Ambassador Wanja Tornberg  
Ministry for Foreign Affairs  
Stockholm

Representante Suplente: Prof. Bo Fernholm  
Swedish Museum of Natural History  
Stockholm

#### **REINO UNIDO**

Representante: Dr M.G. Richardson  
Head  
Polar Regions Section  
South Atlantic and Antarctic Department  
Foreign and Commonwealth Office  
London

Representantes Suplentes: Mr A. Aust  
Legal Counsellor  
Foreign and Commonwealth Office  
London

Dr J.P. Croxall  
British Antarctic Survey  
Cambridge

Asesores:

Dr I. Everson  
British Antarctic Survey  
Cambridge

Dr G. Parkes  
Renewable Resources Assessment Group  
Imperial College  
London

Ms Indrani Lutchman  
Representative, UK Wildlife Link  
(Umbrella Non-Governmental Environmental  
Organisation)

#### **UCRANIA**

Representante:

Mr Yevgen Semenovych Afanasyev  
Deputy Minister of Fisheries of Ukraine  
Kiev

Representante Suplente:

Prof. Vladimir Yakovlev  
Southern Scientific Research Institute of Marine Fisheries  
and Oceanography (YugNIRO)  
Kerch

Asesores:

Dr Eugueni Goubanov  
YUGRYBPOISK  
Kerch

Mr Valery Hrebenyuk  
Legal Office  
Ministry of Foreign Affairs  
Ukraine

#### **ESTADOS UNIDOS**

Representante:

Dr Robert Hofman  
Marine Mammal Commission  
Washington, D.C.

Asesores:

Dr Rennie Holt  
Chief Scientist, US AMLR Program  
Southwest Fisheries Science Center  
National Marine Fisheries Service  
La Jolla, California

Ms Robin Tuttle  
Office of International Affairs  
National Marine Fisheries Service  
Silver Spring, Maryland

Dr George Watters  
Southwest Fisheries Science Center  
National Marine Fisheries Service  
La Jolla, California

Dr Polly A. Penhale  
Office of Polar Programs  
National Science Foundation  
Arlington, VA

Ms Erica Keen  
US Department of State  
Washington, D.C.

Mr Michael C. Nordby  
American Seafoods de Argentina  
Buenos Aires

Ms Beth Marks  
The Antarctica Project  
Washington, D.C.

OBSERVADORES - ESTADOS ADHERENTES

**PAISES BAJOS**

Mr David van Iterson  
Consul-General  
Consulate-General of the Netherlands  
Melbourne

Ms Jeannette Johanson-Boer  
IASOS  
University of Tasmania

**URUGUAY**

Mr Mario Fontanot  
Instituto Antártico Uruguayo  
Montevideo

Dr Graciela Fabiano  
Instituto Nacional de Pesca (INAPE)  
Montevideo

OBSERVADORES - ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

**CCSBT** Mr Neil Hermes  
International Section, Fisheries Policy Branch  
Department of Primary Industries and Energy  
Canberra

**FAO** Dr Ross Shotton  
Fisheries Department  
Food and Agriculture Organization  
of the United Nations  
Rome

**IOC** Prof. Pat Quilty  
Australian Antarctic Division  
Hobart

**IUCN** Mr Alistair Graham  
Biodiversity Coalition  
Cygnet Tasmania

**IWC** Mr John Bannister  
Western Australian Museum  
Perth WA

**SCAR** Dr Denzil Miller  
Sea Fisheries  
Department of Environment Affairs  
Cape Town

**SCOR** Dr Inigo Everson  
British Antarctic Survey  
Cambridge

OBSERVADORES - ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

**ASOC** Ms Janet Dalziell  
ASOC  
Auckland, New Zealand

## SECRETARIA

SECRETARIO EJECUTIVO	Esteban de Salas
ADMINISTRADOR DE DATOS	David Agnew
FUNCIONARIO CIENTIFICO	Eugene Sabourenkov
FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION/FINANZAS	Jim Rossiter
ASISTENTE PERSONAL DEL SECRETARIO EJECUTIVO	Geraldine Mackriell
SECRETARIA ENCARGADA DEL INFORME	Genevieve Naylor
SECRETARIA ENCARGADA DE LA DOCUMENTACION	Rosalie Marazas
RECEPCIONISTA	Kim Butler
AUXILIARES DE DOCUMENTACION	Leanne Bleathman Philippa McCulloch
EXPERTO EN INFORMATICA	Nigel Williams
TECNICO EN INFORMATICA	Fernando Cariaga
EQUIPO ESPAÑOL DE TRADUCCION	Ana María Castro Margarita Fernández Marcia Fernández Marcela Ayas
EQUIPO FRANCES DE TRADUCCION	Gillian von Bertouch Bénédicte Graham Floride Pavlovic Michèle Roger
EQUIPO RUSO DE TRADUCCION	Blair Scruton Zulya Kamalova Vasily Smirnov
INTERPRETES	Rosemary Blundo Cathy Carey Robert Desiatnik Paulin Djite Sandra Hale Rozalia Kamenev Demetrio Padilla Ludmilla Stern Irene Ullman

**LISTA DE DOCUMENTOS**

## LISTA DE DOCUMENTOS

CCAMLR-XIV/1 Rev. 1	ORDEN DEL DIA PROVISIONAL DE LA DECIMOCUARTA REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
CCAMLR-XIV/2 Rev. 1	ORDEN DEL DIA PROVISIONAL COMENTADO DE LA DECIMOCUARTA REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
CCAMLR-XIV/3	EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS DE 1994 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XIV/4	EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 1995, PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1996, Y PREVISION DEL PRESUPUESTO PARA 1997 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XIV/5	PROPUESTAS PARA MEJORAR EL SISTEMA DE INSPECCION DE LA CCRVMA Secretariat
CCAMLR-XIV/6	PROTOCOLO DEL TRATADO ANTARTICO SOBRE LA PROTECCION AMBIENTAL Presidente de la Comisión
CCAMLR-XIV/7	FUTURA FUNCION DEL GRUPO COORDINADOR DE TRABAJO SOBRE ESTADISTICAS DE PESCA (CWP) Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XIV/8	NOTIFICACION DEL PROYECTO AUSTRALIANO DE INICIAR PESQUERIAS NUEVAS Delegación de Australia
CCAMLR-XIV/9	DOTACION DE PERSONAL DE LA SECRETARIA Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XIV/10	CARGAS SOCIALES Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XIV/11	LETREROS SOBRE DESECHOS MARINOS Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XIV/12	PESCA DE PAISES NO MIEMBROS EN LAS AGUAS DE LA CCRVMA Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XIV/13	NOTIFICACION DE BARCOS Secretaría

CCAMLR-XIV/14	PROPUESTA PARA UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE BARCOS DE LA CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XIV/15	RESUMEN DE INSPECCIONES Secretaría
CCAMLR-XIV/16	FORMULA PARA CALCULAR LAS CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XIV/17	POLITICA DE DISTRIBUCION DE LAS PUBLICACIONES Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XIV/18	REGISTRO DE BARCOS EN CONTRAVENCION DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION DE LA CCRVMA Y OTROS PESQUEROS AVISTADOS EN LA SUBAREA 48.3 DURANTE LA TEMPORADA DE PESCA 1994/95 Delegación del Reino Unido
CCAMLR-XIV/19	NOTIFICACION SOBRE LA INTENCION DE SUDAFRICA DE INICIAR NUEVAS PESQUERIAS Delegación de Sudáfrica
CCAMLR-XIV/20	INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)
CCAMLR-XIV/21	INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)
*****	
CCAMLR-XIV/BG/1 Rev. 1	LIST OF DOCUMENTS
CCAMLR-XIV/BG/2 Rev. 1	LIST OF PARTICIPANTS
CCAMLR-XIV/BG/3	REPORT OF THE CCAMLR OBSERVER AT THE XIXTH ANTARCTIC TREATY CONSULTATIVE MEETING Executive Secretary
CCAMLR-XIV/BG/4	REVIEW OF THE PUBLICATION <i>CCAMLR SCIENCE</i> Executive Secretary
CCAMLR-XIV/BG/5	MEETINGS CALENDAR 1995/96 Secretariat

CCAMLR-XIV/BG/6	INFORME DE LA NOVENA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DEL ATUN ATLANTICO Observador de la CCRVMA (España)
CCAMLR-XIV/BG/7	REPORT OF THE CCAMLR OBSERVER AT THE TWENTY-FIRST SESSION OF THE COMMITTEE ON FISHERIES OF THE FOOD AND AGRICULTURE ORGANISATION OF THE UNITED NATIONS Executive Secretary
CCAMLR-XIV/BG/8	IMPLEMENTATION OF CONSERVATION MEASURES IN 1994/95 Secretariat
CCAMLR-XIV/BG/9	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1994/95 South Africa
CCAMLR-XIV/BG/10	BEACH DEBRIS SURVEY - MAIN BAY, BIRD ISLAND, SOUTH GEORGIA 1993/94 Delegation of United Kingdom
CCAMLR-XIV/BG/11	STATEMENT BY THE CCAMLR OBSERVER AT THE SIXTH ANTARCTIC TREATY CONSULTATIVE MEETING Executive Secretary
CCAMLR-XIV/BG/12	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1994/95 Australia
CCAMLR-XIV/BG/13	RAPPORT SUR L'EVALUATION ET LA PREVENTION DE LA MORTALITE ACCIDENTELLE DANS LA ZONE DE LA CONVENTION 1994/95 France
CCAMLR-XIV/BG/14	BEACH DEBRIS SURVEYS - PRINCE EDWARD ISLANDS, 1993 TO 1995 Delegation of South Africa
CCAMLR-XIV/BG/15	BEACH LITTER SURVEY, SIGNY ISLAND, SOUTH ORKNEY ISLANDS 1994/95 Delegation of United Kingdom
CCAMLR-XIV/BG/16	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1994/95 United Kingdom
CCAMLR-XIV/BG/17	SISTEMA DE OBSERVACION CIENTIFICA INTERNACIONAL DE LA CCRVMA EN NAVES CHILENAS Delegación de Chile
CCAMLR-XIV/BG/18	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1994/95 USA

CCAMLR-XIV/BG/19	REPORT OF THE IOC OBSERVER TO CCAMLR Observer (P. Quilty, Australia)
CCAMLR-XIV/BG/20	INFORME DEL OBSERVADOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA DESIGNADO POR LA CCRVMA ANTE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE ESPECIES TRANSZONALES Y ALTAMENTE MIGRATORIAS Observador (Argentina)
CCAMLR-XIV/BG/21 Rev. 1	REPORT OF THE 47TH ANNUAL MEETING OF THE IWC CCAMLR Observer (United Kingdom)
CCAMLR-XIV/BG/22	PROPOSAL FOR A NEW INSPECTION REPORT FORM Secretariat
CCAMLR-XIV/BG/23	EXCHANGE OF INFORMATION WITH INTERNATIONAL ORGANISATIONS ON THE PROBLEM OF INCIDENTAL MORTALITY OF SEABIRDS IN LONGLINE FISHERIES - SUMMARY OF INTERSESSIONAL ACTIVITIES Secretariat
CCAMLR-XIV/BG/24	REPORT ON MARINE DEBRIS COLLECTED AT CAPE SHIRREFF, LIVINGSTON ISLAND, DURING THE 1994/95 ANTARCTIC SEASON Delegation of Chile
CCAMLR-XIV/BG/25	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1994/95 Brazil
CCAMLR-XIV/BG/26	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1994/95 Japan
CCAMLR-XIV/BG/27 Rev. 1	A PROPOSAL BY BRAZIL AND POLAND THAT ADMIRALTY BAY, KING GEORGE ISLAND (SOUTH SHETLAND ISLANDS) BE DESIGNATED AS AN ANTARCTIC SPECIALLY MANAGED AREA (ASMA) Delegations of Brazil and Poland
CCAMLR-XIV/BG/28	COMMUNICATION TO THE COMMISSION ON THE CONSERVATION OF ANTARCTIC MARINE LIVING RESOURCES (CCAMLR) PURSUANT TO ARTICLE XXII OF THE CONVENTION ON THE CONSERVATION OF ANTARCTIC MARINE LIVING RESOURCES Delegation of USA
CCAMLR-XIV/BG/29	REPORT OF THE CCAMLR OBSERVER AT THE 2ND MEETING OF THE COMMISSION FOR THE CONSERVATION OF BLUEFIN TUNA CCAMLR Observer (Australia)

CCAMLR-XIV/BG/30 REPORT OF THE ANTARCTIC AND SOUTHERN OCEAN COALITION TO THE  
COMMISSION FOR THE CONSERVATION OF ANTARCTIC MARINE LIVING  
RESOURCES  
ASOC Observer

\*\*\*\*\*

CCAMLR-XIV/MA/1 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1994/95  
Francia

CCAMLR-XIV/MA/2 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1994/95  
Sudáfrica

CCAMLR-XIV/MA/3 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1994/95  
República de Corea

CCAMLR-XIV/MA/4 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1994/95  
Rusia

CCAMLR-XIV/MA/5 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1994/95  
Suecia

CCAMLR-XIV/MA/6 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1994/95  
Nueva Zelandia

CCAMLR-XIV/MA/7 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1994/95  
Chile

CCAMLR-XIV/MA/8 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1994/95  
Australia

CCAMLR-XIV/MA/9 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1994/95  
Noruega

CCAMLR-XIV/MA/10 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1994/95  
Reino Unido

- CCAMLR-XIV/MA/11 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1994/95  
Estados Unidos
- CCAMLR-XIV/MA/12 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1994/95  
Alemania
- CCAMLR-XIV/MA/13 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1994/95  
Ucrania
- CCAMLR-XIV/MA/14 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1994/95  
Brasil
- CCAMLR-XIV/MA/15 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1994/95  
Japón
- CCAMLR-XIV/MA/16 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1994/95  
Italia
- CCAMLR-XIV/MA/17 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1994/95  
España
- CCAMLR-XIV/MA/18 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1994/95  
Argentina

\*\*\*\*\*

- SC-CAMLR-XIV/1 ORDEN DEL DIA PROVISIONAL DE LA DECIMOCUARTA REUNION  
DEL COMITE CIENTIFICO PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS  
MARINOS ANTARTICOS
- SC-CAMLR-XIV/2 ORDEN DEL DIA PROVISIONAL COMENTADO DE LA DECIMOCUARTA  
REUNION DEL COMITE CIENTIFICO PARA LA CONSERVACION DE  
LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
- SC-CAMLR-XIV/3 INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA EVALUACION Y ORDENACION  
DEL ECOSISTEMA  
(Siena, Italia, 24 de julio al 3 de agosto de 1995)

SC-CAMLR-XIV/4	INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA EVALUACION DE LAS POBLACIONES DE PECES (Hobart, Australia, 10 al 18 de octubre de 1995)
SC-CAMLR-XIV/5	ESTUDIO REALIZADO POR LA SECRETARIA SOBRE LA VIABILIDAD DE INSTALAR UN SERVIDOR DE LA RED MUNDIAL DE INFORMACION (WWW) EN LA CCRVMA Secretaría
SC-CAMLR-XIV/6	EDICION REVISADA DEL <i>MANUAL DEL OBSERVADOR CIENTIFICO</i> (BORRADOR) Secretaría
SC-CAMLR-XIV/7	SIMPOSIO INTERNACIONAL PROPUESTO SOBRE LA BIOLOGIA DE LOS EUFAUSIDOS Delegación de Sudáfrica
SC-CAMLR-XIV/8	PROPUESTA PARA LA PREPARACION DE UN FOLLETO PARA LA COMPRESION DEL ENFOQUE DE LA CCRVMA SOBRE LA ORDENACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS Presidente del Comité Científico
*****	
SC-CAMLR-XIV/BG/1	CATCHES IN THE CONVENTION AREA 1994/95 Secretariat
SC-CAMLR-XIV/BG/2 Rev. 1	CEMP TABLES 1 TO 3 Secretariat
SC-CAMLR-XIV/BG/3	CATCH OF KRILL IN THE CRITICAL PERIOD DISTANCE (SUBAREAS 48.1, 48.2 AND 48.3 AND DIVISION 58.4.2) Secretariat
SC-CAMLR-XIV/BG/4	COOPERATION OF CCAMLR WITH INTERNATIONAL ORGANISATIONS Secretariat
SC-CAMLR-XIV/BG/5	1995 REPORT OF THE DATA MANAGER Secretariat
SC-CAMLR-XIV/BG/6	SEABIRD INTERACTIONS WITH TRAWLING OPERATIONS AT MACQUARIE ISLAND Delegation of Australia
SC-CAMLR-XIV/BG/7	PROPOSAL FOR MEETINGS OF THE WG-EMM SUBGROUPS ON METHODS AND STATISTICS IN 1996 Secretariat

SC-CAMLR-XIV/BG/8	ENTANGLEMENT OF ANTARCTIC FUR SEALS <i>ARCTOCEPHALUS GAZELLA</i> IN MAN-MADE DEBRIS AT BIRD ISLAND, SOUTH GEORGIA DURING THE 1994 WINTER AND 1994/95 PUP-REARING SEASON Delegation of United Kingdom
SC-CAMLR-XIV/BG/9	MARINE DEBRIS AND FISHING GEAR ASSOCIATED WITH SEABIRDS AT BIRD ISLAND, SOUTH GEORGIA, 1994/95 Delegation of United Kingdom
SC-CAMLR-XIV/BG/10 Rev. 1	FINAL REPORT OF SCIENTIFIC OBSERVATIONS OF COMMERCIAL KRILL HARVEST ABOARD THE JAPANESE FISHING VESSEL <i>CHIYO MARU NO. 2</i> , 19 JANUARY TO 2 MARCH 1995 Delegation of USA
SC-CAMLR-XIV/BG/11	REPORT OF THE 1995 APIS PROGRAM PLANNING MEETING Delegation of United Kingdom
SC-CAMLR-XIV/BG/12	CAPTURES ACCIDENTELLES D'OISEAUX MARINS AUTOUR DE KERGUELEN (DIVISION 58.5.1), CAMPAGNE 94-95 Délégation de la France
SC-CAMLR-XIV/BG/13	GUIDELINES FOR OBSERVATIONS OF INCIDENTAL MORTALITY OF SEABIRDS AND MARINE MAMMALS ON BOARD LONGLINE FISHING VESSELS Secretariat
SC-CAMLR-XIV/BG/14	RETIRADO
SC-CAMLR-XIV/BG/15	YUGNIRO PROFILE DATASET ON THE SOUTHERN OCEAN Delegation of Ukraine
SC-CAMLR-XIV/BG/16 Rev. 1	SCHEME OF INTERNATIONAL SCIENTIFIC OBSERVATION SUMMARY OF OBSERVATION PROGRAMS 1994/95 SEASON Secretariat
SC-CAMLR-XIV/BG/17	ENTANGLEMENT OF PINNIPEDS AT MARION ISLAND Delegation of South Africa
SC-CAMLR-XIV/BG/18	RECORDS OF ENTANGLED BIRDS AT MARION ISLAND 1986 TO 1995 Delegation of South Africa
SC-CAMLR-XIV/BG/19	THE FORMULATION OF RATIONAL POLICIES FOR THE USE OF WILD ANIMALS (AN OPEN LETTER TO THE MINISTER OF ENVIRONMENTAL AFFAIRS AND TOURISM OF THE REPUBLIC OF SOUTH AFRICA) Delegation of South Africa
SC-CAMLR-XIV/BG/20	RETIRADO

SC-CAMLR-XIV/BG/21	CEPHALOPODS OCCUPY THE ECOLOGICAL NICHE OF EPIPELAGIC FISH IN THE ANTARCTIC POLAR FRONTAL ZONE Delegation of United Kingdom
SC-CAMLR-XIV/BG/22 Rev. 1	RECENT INFORMATION RELEVANT TO SQUID RESOURCES IN THE CONVENTION AREA Delegation of United Kingdom
SC-CAMLR-XIV/BG/23	CONVENCION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS (CCRVMA) INFORME FINAL DE MAREA Delegación de Argentina
SC-CAMLR-XIV/BG/24	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO PROGRAMA DE OBSERVADORES INFORME FINAL DE LA MAREA Delegación de Argentina
SC-CAMLR-XIV/BG/25	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO PROGRAMA DE OBSERVADORES CIENTIFICOS DE LA CCRVMA INFORME FINAL DE LA MAREA Delegación de Argentina
SC-CAMLR-XIV/BG/26	INFORME DEL OBSERVADOR CIENTIFICO ARGENTINO EMBARCADO A BORDO DEL PALANGRERO 'PEURTO BALLENA' (CHILE) Delegación de Argentina
SC-CAMLR-XIV/BG/27	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO PROGRAMA DE OBSERVADORES INFORME FINAL DE LA MAREA Delegación de Argentina
SC-CAMLR-XIV/BG/28	OBSERVER'S REPORT FROM THE NAFO/ICES SYMPOSIUM ON THE ROLE OF MARINE MAMMALS IN THE ECOSYSTEM Observer (T. Øritsland, Norway)
SC-CAMLR-XIV/BG/29	UKRAINIAN DELEGATION REMARKS TO THE WORKING GROUP ON ECOSYSTEM MONITORING AND MANAGEMENT IN 1995 Delegation of Ukraine
SC-CAMLR-XIV/BG/30	REPORT OF BIOLOGIST OBSERVER ON COMMERCIAL VESSEL RKTS <i>GENERAL PETROV</i> - APRIL TO AUGUST 1994 Delegation of Ukraine
SC-CAMLR-XIV/BG/31	CONDUCTING OBSERVATIONS IN ACCORDANCE WITH CCAMLR PROGRAM ON OBSERVATION Delegation of Ukraine
SC-CAMLR-XIV/BG/32	REPORT OF THE BIOLOGIST OBSERVER ON VESSEL RKTS <i>GENERAL PETROV</i> - MARCH TO JULY 1995 Delegation of Ukraine

- SC-CAMLR-XIV/BG/33 AN ENVIRONMENTAL INFORMATION AND MODELLING SYSTEM (EIMS) FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT  
Delegation of Chile
- SC-CAMLR-XIV/BG/34 OBSERVER'S REPORT FROM THE 1995 MEETING OF THE SCIENTIFIC COMMITTEE OF THE INTERNATIONAL WHALING COMMISSION  
Observer (W.K. de la Mare, Australia)
- SC-CAMLR-XIV/BG/35 BRIEF REPORT ON SCIENTIFIC OBSERVATION UNDER CCAMLR SCHEME ON COMMERCIAL VESSEL SRMT *ITKUL* - 25 APRIL TO 19 JUNE 1995  
Delegation of Ukraine
- SC-CAMLR-XIV/BG/36 REPORT OF THE 83RD STATUTORY MEETING OF THE INTERNATIONAL COUNCIL FOR THE EXPLORATION OF THE SEA (ICES)  
Observer (I. Lutchman, United Kingdom)
- SC-CAMLR-XIV/BG/37 THE DEEPEST OF IRONIES: GENETIC RESOURCES, MARINE SCIENTIFIC RESEARCH AND THE INTERNATIONAL DEEP SEA - BED AREA  
IUCN Observer
- OTROS DOCUMENTOS
- WG-EMM-95/48 EUPHAUSIID FISHERY IN THE JAPANESE WATERS  
Yoshinari Endo (Japan)

**ORDEN DEL DIA DE LA DECIMOCUARTA REUNION DE LA COMISION**

## **ORDEN DEL DIA DE LA DECIMOCUARTA REUNION DE LA COMISION**

1. Apertura de la reunión
2. Organización de la Reunión
  - (i) Adopción del orden del día
  - (ii) Informe del Presidente
3. Administración y finanzas
  - (i) Informe de SCAF
  - (ii) Administración
  - (iii) Examen de los estados financieros de 1994 y 1995
  - (iv) Presupuestos para 1995, 1996 y 1997
  - (v) Fórmula para calcular las contribuciones de los miembros
4. Comité Científico
  - (i) Informe del Comité Científico
  - (ii) Consecuencias de la aplicación de un enfoque integrado de ordenación
5. Evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos
  - (i) Desechos marinos
  - (ii) Mortalidad incidental de la fauna marina durante las operaciones de pesca
6. Pesquerías nuevas y exploratorias
7. Observación e inspección
  - (i) Informe de SCOI
  - (ii) Aplicación del sistema de inspección y observancia de las medidas de conservación
  - (iii) Mejoras al Sistema de Inspección
  - (iv) Funcionamiento del Sistema Internacional de Observación Científica
8. Medidas de Conservación
  - (i) Examen de las medidas existentes
  - (ii) Exención por investigación científica
  - (iii) Examen de nuevas medidas y otros requisitos de conservación

9. Gestión en condiciones de incertidumbre
10. Colaboración con otros componentes del Sistema del Tratado Antártico
  - (i) XIX Reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico
  - (ii) Colaboración con SCAR
  - (iii) Coordinación de la protección de las localidades del CEMP dentro del Sistema del Tratado Antártico
11. Cooperación con otras organizaciones internacionales
  - (i) Informes de los observadores de organizaciones internacionales
  - (ii) Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales durante 1994/95
  - (iii) Nombramiento de representantes a las reuniones de organizaciones internacionales en 1995/96
12. Nombramiento del Secretario Ejecutivo
  - (i) Inclusión de un punto en el orden del día de la reunión de la Comisión de 1996
  - (ii) Extensión del mandato
13. Elección del Vicepresidente de la Comisión
14. Próxima reunión
  - (i) Invitación de observadores
  - (ii) Fecha y lugar
15. Asuntos varios
  - (i) Comunicado de prensa
16. Informe de la Decimocuarta reunión de la Comisión
17. Clausura de la reunión.

**INFORME DEL COMITE PERMANENTE  
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)**

## **INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)**

El punto 3 del orden del día de la Comisión, Finanzas y Administración, fue remitido al Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF) para su consideración preliminar. De acuerdo a esta instrucción, el orden del día del SCAF se adoptó en la forma presentada en el apéndice A al orden del día provisional de la Comisión. El orden del día adoptado del SCAF se presenta como apéndice I de este informe.

### ADMINISTRACION

2. El Secretario Ejecutivo le comunicó al Comité que el local ubicado en el primer piso de 23-25 Old Wharf, destinado a la futura sede de la Secretaría, está en proceso de restauración a fin de satisfacer los requerimientos de ésta. La delegación de Australia notificó a la reunión que la invitación formal a la Comisión a efectuar el traslado de las oficinas de la Secretaría era inminente. La duración del contrato de arriendo propuesto sería de tres años, y si fuera necesario trasladar nuevamente a la Secretaría al cumplirse este contrato, se haría a una sede permanente adecuada, de conformidad con el Acuerdo de Sede.

3. El Comité observó que sería recomendable que el Secretario Ejecutivo acepte la oferta del traslado de la Secretaría al primer piso si considera que el local es adecuado.

4. **El Comité recomendó que la Comisión apruebe la creación de un puesto de recepcionista a horario completo en la Secretaría, y se asigne un aumento de A\$16 000 en el presupuesto de la Comisión de 1996 para financiar este coste.**

5. El Comité observó que, debido a que la Comisión se había reunido por cuatro días durante la primera semana, no había habido suficiente tiempo para que el Comité diera adecuada consideración a los asuntos referidos por la Comisión. En consecuencia, **recomendó a la Comisión que su próxima reunión de 1996 comience un lunes, a fin de disponer de dos semanas completas para sus deliberaciones.** El Comité indicó que los costes adicionales para la Comisión serán mínimos ya que cualquier gasto adicional que resulte de la extensión de la reunión afectaría más bien a los delegados en forma individual.

6. Luego de examinar la bandera diseñada por la Secretaría, como resultado de los comentarios del SCAF en la reunión del año pasado, el Comité **recomendó a la Comisión que adopte la nueva bandera en 1996 durante su Decimoquinta reunión.**

#### ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS

7. **El Comité recomendó que la Comisión adopte los Estados Financieros tal como fueron presentados en CCAMLR-XIV/3.** El Comité indicó que el informe de auditoría de los Estados Financieros de 1994 no había expresado ninguna reserva con respecto al cumplimiento del Reglamento Financiero o las Normas Internacionales de Contabilidad. También observó que el informe de auditoría fue realizado en base a una auditoría resumida solamente, y aceptó la observación del auditor con respecto al efecto que tal restricción pueda tener en la tranquilidad que tal informe brinde a la Comisión.

8. **El Comité recomendó que la Comisión solicite sólo una auditoría resumida para los estados financieros de 1995.** Al hacer esta recomendación, el Comité desea asegurarse que se determine la frecuencia con que se realizan las auditorías resumidas. Por consiguiente, además del requerimiento impuesto por la reunión de 1993 del SCAF de que se realicen auditorías completas año por año (CCAMLR-XII, anexo 4, párrafo 3), la Comisión también deberá requerir que **se realice una auditoría completa cada tres años por lo menos. En consecuencia, se requerirá una auditoría completa de los estados financieros de 1996, en 1997.**

#### EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 1995

9. La Secretaría notificó al Comité sobre dos asuntos que afectaban al presupuesto de 1995 y que surgieron después de la distribución del documento CCAMLR-XIV/4 para ser considerado por los miembros: el recibo de la contribución de Ucrania y un posible aumento en el gasto presupuestado por los grupos de trabajo del Comité Científico.

10. **El Comité recomendó que la contribución de Ucrania como Estado miembro de la Comisión sea depositada en un fondo especial, que será utilizado según sea dispuesto por la Comisión.**

11. Se anticipa que el exceso en el gasto de las partidas del presupuesto relacionadas con los grupos de trabajos del Comité Científico sobrepasará el presupuesto del Comité Científico de 1995

en A\$3 500. El Comité **recomendó que la Comisión autorice la transferencia de A\$3 500 del presupuesto de la Comisión de 1995 al Comité Científico, para cubrir este exceso.**

12. El Comité observó que no espera un gasto excesivo en ninguna otra partida del presupuesto de 1995.

#### POLITICA DE DISTRIBUCION DE PUBLICACIONES

13. **El Comité recomendó que la Comisión adopte la siguiente política para la distribución de publicaciones a los miembros en 1996:**

- **los miembros recibirán el mismo número de publicaciones solicitado en 1995; el precio de dichas publicaciones corresponderá al de 1995, más un reajuste de 3,1% por inflación; y**
- **se cobrará A\$39 por cada copia adicional.**

14. **El Comité recomendó además que se le asigne al Secretario Ejecutivo la tarea de averiguar sobre métodos más eficientes para difundir información e informar de ello al SCAF en la reunión de 1996. Sobre la base de dicho informe, la Comisión deberá reconsiderar la política de distribución de publicaciones.**

#### *CCAMLR SCIENCE*

15. El Comité recibió el informe del Secretario Ejecutivo (CCAMLR-XIV/BG/4). El presupuesto no fue excedido y la revista *CCAMLR Science* ha sido bien recibida por los miembros del Comité Científico. Las primeras críticas independientes también han sido alentadoras. El Comité observó que el Secretario Ejecutivo presentaría un informe más detallado en 1997; para aquel entonces, se habrá publicado la tercera y última publicación de prueba de *CCAMLR Science*, y será necesario que la Comisión tome una decisión con respecto a la futura publicación de dicha revista.

#### CARGAS SOCIALES

16. **El Comité recomendó que la Comisión adopte los siguientes cambios al texto del artículo 8.1 de los Estatutos del Personal: reemplazar ‘... hasta un máximo de un 14% de**

...’, por, ‘.. hasta el porcentaje máximo aplicado actualmente en la Secretaría de las Naciones Unidas al ...’. La modificación de los Estatutos del Personal permitirá que el sistema de pago esté más acorde con el de las Naciones Unidas.

#### CARTELES SOBRE LOS DESECHOS MARINOS

17. El Comité no consideró apropiada la elaboración de un cartel genérico sobre los desechos marinos para ser utilizado en los barcos de países terceros que ingresen al Área de la Convención. A este respecto, se le encomendó al Secretario Ejecutivo que escriba a la Asociación Internacional de Operadores Turísticos en la Antártida (IAATO) recomendando medidas apropiadas a tomar por los barcos que ingresen a dicha área.

#### PRESUPUESTO DE 1996

18. El Comité consideró el presupuesto preliminar de 1996 presentado en CCAMLR-XIV/4.

19. El Comité recibió además un proyecto de presupuesto del Comité Científico para 1996, que surgió de las deliberaciones del Comité Científico en su reunión de 1995, y varias propuestas para ser agregadas al presupuesto de 1996 de la Comisión presentadas por la Secretaría, el Comité Científico y el Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI). El Comité señaló que el total de estas propuestas excedían el monto disponible para gastos en 1996.

20. **Por consiguiente, el Comité recomendó que la Comisión aprobara el presupuesto para 1996, según figura en la tabla adjunta. El presupuesto se basa en la propuesta formulada en CCAMLR-XIV/4, con los siguientes cambios:**

- **Un aumento de A\$33 000 en la partida de ‘Bienes de capital para la administración de datos’, a fin de permitir la compra de un puesto de trabajo rápido;**
- **Un aumento de A\$38 000 en la partida ‘Contratación de personal para la administración de datos’, para cubrir la contratación de un analista de los datos de observación por nueve meses;**
- **Una reducción de A\$5 300 en la partida ‘Publicaciones’ para la publicación de los cuadernos de observación y los formularios de inspección revisados en**

**1996; los *Resúmenes Científicos* y el *Manual del Observador Científico* no serían publicados en 1996;**

- **Una reducción de A\$6 000 en el presupuesto del Comité Científico;**
- **Una reducción de A\$3 600 en la partida ‘Administración de la Secretaría’, tras la decisión de llevar a cabo solo una auditoría resumida de los estados financieros de 1995;**
- **Un aumento de A\$2 000 en la partida de ‘Asignaciones de la Secretaría’, para permitir el pago de las cargas sociales, de conformidad con la enmienda del artículo 8.1 de los Estatutos del Personal;**
- **Una reducción de A\$5 300 en la partida de ‘Comunicaciones de la Secretaría’, lo cual sólo permitiría una conexión básica a la Internet;**
- **Una reducción de A\$6 000 en la partida de ‘Salarios de la Secretaría’;**
- **Una reducción de A\$12 100 en la partida ‘Viajes de la Secretaría’; y**
- **Una reducción general de 1.5% en todas las partidas del presupuesto.**

21. Estados Unidos hará una contribución de 23 000 dólares americanos a un fondo especial para apoyar la posible implementación de un sistema de seguimiento de barcos dentro del Area de la Convención.

#### PREVISION DEL PRESUPUESTO PARA 1997

22. El Comité observó que en la consideración del presupuesto de 1996 se habían presentado una serie de propuestas de gastos extraordinarios que, si bien tenían mérito, no pudieron ser incluidas en el presupuesto de 1996. Dichos gastos deberán considerarse en el presupuesto preliminar de 1997 preparado por el Secretario Ejecutivo para ser examinado por el SCAF en su reunión de 1996. Estos incluyeron:

- **Publicación completa del *Manual del Observador Científico* (A\$8 400);**
- **Folleto sobre la conservación relacionado con el IMALF (A\$6 000);**

- Publicación de una edición especial del *Boletín Estadístico* que contiene datos históricos revisados (A\$3 500);
- Aumentos en el presupuesto del Comité Científico (A\$20 800), necesarios para restablecer el presupuesto del Comité Científico al nivel en que se encontraba antes de la reducción determinada por la reunión de 1995 del SCAF, y para permitir la preparación y edición de un folleto sobre el enfoque de ordenación de la CCRVMA;
- Mejoramiento de las comunicaciones electrónicas para alcanzar las normas de la Internet (A\$5 300); y
- Establecimiento de un servidor para la Red Mundial de Información (WWW) (A\$7 000).

23. El Comité tomó nota de la previsión de presupuesto y reconoció que, como consecuencia de las decisiones tomadas con respecto al presupuesto de 1996, el presupuesto de gastos proyectados para 1997, tras considerar la inflación, excedía en A\$70 700 los gastos previstos para 1996. Además observó que uno de los objetivos del SCAF en su reunión de 1996, será presentar a la Comisión un presupuesto de gastos totales para 1997 que, después del ajuste inflacionario, no exceda el de 1996.

**24. El Comité recomendó que las propuestas de presupuestos preparadas por la Secretaría en el futuro, incluyan una mayor transparencia y un mejor análisis de las diferentes partidas, por ejemplo, indicando los sueldos.**

**25. El Comité recomendó que se asigne al Secretario Ejecutivo la tarea de solicitar la opinión de los miembros, durante el período entre sesiones, en lo que respecta a mejorar la presentación del presupuesto en las reuniones del SCAF y de la Comisión.**

26. Si bien el Comité reconoció que el asesoramiento relativo al presupuesto para la Comisión es responsabilidad del SCAF, se reconoció también que la mayoría de las propuestas de aumentos presupuestarios de los últimos años eran el resultado de iniciativas del Comité Científico que habían afectado tanto al Comité Científico como a otros componentes del presupuesto. Dichas propuestas tienen como fin facilitar la tarea del Comité Científico en lo relacionado con el asesoramiento que proporciona a la Comisión. **El Comité Permanente recomendó que la Comisión solicite al Comité Científico que considere la meta de la Comisión de alcanzar un presupuesto de**

**crecimiento nulo, al formular el próximo año sus propuestas de gastos para ser incluidas en el presupuesto de 1997 de la Comisión.**

27. El Comité propone que la Comisión considere la mejor manera de dar cabida a las fluctuaciones anuales en las distintas partes del presupuesto, siempre que se mantenga, en general, un crecimiento igual a cero.

#### REVISION DE LA FORMULA PARA CALCULAR LAS CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

28. El Comité no pudo llegar a ninguna conclusión en cuanto a una fórmula modificada para calcular las contribuciones de los miembros, por lo tanto, **recomendó a la Comisión que se extienda el uso de la formula existente por otro año.** El Comité lamentó la imposibilidad de llegar a una conclusión este año y pidió a los miembros que hicieran llegar sus comentarios por escrito para avanzar hacia la resolución de este asunto durante la próxima reunión.

29. El Comité eligió a Japón para ocupar la presidencia del Comité en 1996 y 1997. Chile fue reelegido para continuar en la vicepresidencia durante el mismo período.

30. El Comité expresó su gratitud al Sr. G. de Villiers (Sudáfrica) por la forma eficiente y eficaz en que presidió el SCAF durante los últimos dos años.

DESGLOSE DE GASTOS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE 1995  
PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1996 Y PREVISIONES PARA 1997

(Dólares Australianos)

Presupuesto de 1995			Partida	Subpartida	Presupuesto para 1996 (4)	Presupuesto previsto para 1997 (5)
(1) Presupuesto aprobado	(2) Previsiones previstas al 31/12/95	(3) Cambios en el presupuesto				
<b>INGRESOS</b>						
1 417 500	1 413 474	-4 026		Contribuciones de los miembros	1 481 300	1 623 900
				Partidas ejercicio anterior		
0	0	0		- Contribuciones pendientes	0	0
29 500	32 206	2 706		- Intereses	44 000	47 000
0	0	0		- Contribuciones de los miembros	0	0
0	0	0		- Contribuciones nuevos miembros	0	0
244 900	176 779	-68 121		- Impuestos del personal	194 500	206 000
0	69 441	69 441		- Superávit	32100	0
1 691 900	1 691 900	0		<b>Total de ingresos</b>	<b>1 751 900</b>	<b>1 876 900</b>
<b>GASTOS</b>						
<b>ADMINISTRACION DE DATOS</b>						
6600	6600	0		Bienes de capital	39 200	7 000
3 800	3 800	0		Bienes fungibles	3 800	4 000
72 400	72 400	0		Contratación de personal	119 500	125 100
11 800	11 800	0		Mantenimiento	12 000	16 000
5 700	5 700	0		Tiempo compartido	0	0
100 300	100 300	0		<b>Total Administración de datos</b>	<b>174 500</b>	<b>152 100</b>
<b>REUNIONES</b>						
401 800	401 800	0		<b>Total Reuniones</b>	<b>408 100</b>	<b>427 000</b>
<b>PUBLICACIONES</b>						
96 400	96 400	0		<b>Total Publicaciones</b>	<b>95 600</b>	<b>113 800</b>
<b>COMITE CIENTIFICO</b>						
131 300	131 300			<b>Total Comité Científico</b>	<b>123 400</b>	<b>156 200</b>
<b>GASTOS SECRETARIA</b>						
16 200	16 200	0		Administración	16 900	25 000
242 100	236 100	- 6 000		Asignaciones	230 100	255 800
4 900	4 900	0		Automóvil	4 600	4 800
30 400	30 400	0		Comunicaciones	35 100	47 700
3 900	3 900	0		Varios	3 900	4 100
3 900	3 900	0		Biblioteca	3 900	4 100
30 200	30 200	0		Artículos de oficina	33 600	35 200
9 300	9 300	0		Local	20 300	21 200
584 600	558 500	- 26 100		Salarios	576 700	603 500
36 600	36 600	0		Viajes	25 200	26 400
962 100	930 000	- 32 100		<b>Total Gastos de la Secretaría</b>	<b>950 300</b>	<b>1 027 800</b>
<u>A\$1 691 900</u>	<u>A\$1 659 800</u>	<u>- 32 100</u>		<b>Gastos totales</b>	<u><b>A\$1 751 900</b></u>	<u><b>A\$1 876 900</b></u>

**ORDEN DEL DIA DE LA REUNION DE 1995  
DEL COMITE PERMANENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

1. Administración
  - (i) Nueva sede de la Secretaría
  - (ii) Revisión de la dotación de personal de la Secretaría
  - (iii) Traducción en las reuniones
  - (iv) Bandera de la CCRVMA
2. Examen de los estados financieros revisados de 1994
3. Auditoría de los estados financieros de 1995
4. Examen del presupuesto de 1995
5. Presupuesto de 1996 y presupuesto previsto para 1997
  - (i) Política de distribución de publicaciones
  - (ii) *CCAMLR Science*
  - (iii) Presupuesto del Comité Científico
6. Revisión de la fórmula para calcular las contribuciones de los miembros
7. Otros asuntos remitidos por la Comisión
8. Elección del Presidente y Vicepresidente
9. Adopción del informe.

**INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE  
OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)**

## **INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)**

1.1 El Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI) se reunió del 24 al 26 de octubre bajo la presidencia del Dr. W. Figaj (Polonia). Todos los miembros estuvieron representados en la reunión.

1.2 Los órdenes del día provisional y provisional comentado del SCOI fueron distribuidos a los miembros como un anexo a los órdenes del día provisionales de la Comisión. El orden del día provisional del SCOI consideró todos los subpuntos del punto no. 7 del orden del día de la Comisión titulado 'Observación e Inspección'. La Comisión no añadió nuevos puntos a ser considerados por el SCOI.

1.3 Al considerar el orden del día, varios miembros del SCOI indicaron que, en su opinión, el documento, 'Acuerdo Preliminar para la Implementación de las Disposiciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, del 10 de Diciembre de 1982, relacionadas con la Conservación y Ordenación de las Especies de Peces Transzonales y Altamente Migratorias' (Acuerdo UNCLOS), podría contener información de utilidad para el trabajo del Comité cuando abordara la mejora del sistema de inspección. Se acordó considerar esta propuesta bajo el punto nº 2.

1.4 El subpunto 'Informes de los miembros sobre barcos avistados en el Area de la Convención' fue agregado al punto nº 1 del orden del día. También se decidió combinar los subpuntos 'Notificación de barcos' y 'Sistema de posicionamiento automático' en uno solo.

1.5 El orden del día fue adoptado con estas modificaciones y figura en el apéndice I.

1.6 El SCOI consideró varios documentos que fueron preparados por los miembros y la Secretaría, además de los documentos relacionados con su mandato que habían sido distribuidos a la Comisión y al Comité Científico. En el apéndice II figura la lista completa de documentos considerados por el Comité.

Aplicación de las medidas de conservación en la temporada 1994/95

1.7 Todas las medidas de conservación adoptadas en CCAMLR-XIII fueron notificadas a los miembros el 8 de noviembre de 1994. No hubo objeción a ninguna medida y, de conformidad con el artículo IX 6.(b) de la Convención, el 7 de mayo de 1995 adquirieron obligatoriedad para todos los miembros. La Secretaría preparó un documento sobre la aplicación de las medidas de conservación en 1994/95 (CCAMLR-XIV/BG/8).

1.8 El Comité observó que Australia había informado de las medidas adoptadas para dar cumplimiento y velar por la observancia de las medidas de conservación adoptadas por la Comisión. En el pasado varios Estados miembros han comunicado al SCOI que disponían de las normas legislativas necesarias en sus respectivos países para ejecutar las medidas de conservación adoptadas cada año.

1.9 Al examinar los documentos CCAMLR-XIV/BG/8 y SC-CAMLR-XIV/BG/16, el Comité señaló que se encontraron varios barcos pescando en el Área de la Convención que no habían sido notificados de acuerdo al sistema de inspección. El artículo IV del sistema de inspección establece que los miembros deben enviar, antes del 1º de mayo de cada año, una lista de los barcos que tienen proyectado explotar los recursos durante la próxima temporada de pesca e informar a la Comisión, tan pronto como sea posible, de los barcos que se han agregado a la lista o eliminado de ella.

1.10 Se hizo evidente durante la deliberación de este tema, que algunos miembros habían mal entendido el requisito de revisar la lista de barcos anualmente, y también el de notificar a la Comisión sobre cualquier cambio ocurrido a dicha lista durante la temporada.

1.11 Se observó que, en general, al 1º de mayo de cada año los miembros no disponen de la información completa para la siguiente temporada. En consecuencia, se reconoció que, pasada esa fecha, era de especial importancia suministrar puntualmente la información más reciente. El SCOI recordó a los miembros la necesidad del cumplimiento cabal de este requerimiento del sistema de inspección.

## INSPECCIONES REALIZADAS EN LA TEMPORADA 1994/95

1.12 Los miembros designaron un total de 36 inspectores durante la temporada 1994/95, de conformidad con el Sistema de Inspección de la CCRVMA. Entre los miembros que designaron inspectores se encuentran: Argentina (ocho inspectores), Australia (cinco), Chile (tres), Federación rusa (cuatro), Reino Unido (13) y Estados Unidos (tres).

1.13 De conformidad con la petición del SCOI en 1993 (CCAMLR-XII, anexo 5, párrafo 11), Australia y el Reino Unido informaron acerca del número de inspectores embarcados durante la temporada 1994/95, la duración de sus viajes y la zona cubierta por los mismos (SCOI-95/3 y 8).

1.14 Argentina comunicó que sus inspectores, designados de acuerdo al Sistema de Inspección, se embarcaron a bordo del Rompehielos *Almirante Irizar* durante la temporada estival y a bordo del Barco de Investigación *Eduardo L. Holmberg* que realizó una campaña de investigación de febrero a marzo de 1995 en el Area de la Convención. Lamentablemente, no se pudieron efectuar inspecciones por el mal tiempo imperante y por las malas condiciones del mar al momento de avistarse los barcos.

1.15 La Secretaría recibió el informe de una inspección realizada en la temporada 1994/95, de acuerdo al Sistema de Inspección de la CCRVMA. La Secretaría preparó un resumen de esta inspección y lo distribuyó de acuerdo a lo solicitado por la Comisión (CCAMLR-XIV/15).

1.16 El 15 de diciembre un inspector de la CCRVMA, designado por el Reino Unido, llevó a cabo una inspección del palangrero coreano *Ihn Sung 66* en las coordenadas 54°07'S, 39°56'W (Subárea 48.3, Georgia del Sur).

1.17 El informe completo de inspección que fue enviado a la Secretaría contenía también, separadamente, un informe escrito, dos fotografías y un vídeo. Dicho informe fue examinado por el SCOI (SCOI-95/2).

1.18 El Reino Unido observó que, si bien el barco no se encontraba pescando al momento de ser interceptado, la presencia de un palangre de su propiedad calado en los alrededores, era prueba positiva de que éste había estado pescando en forma ilegal en las aguas de la CCRVMA. La información adicional que el capitán del barco dio al inspector, indicaba que las medidas de conservación de la CCRVMA habían sido transgredidas durante un largo tiempo. La inspección destacó nuevamente el problema que enfrentan los inspectores en la verificación de la observancia de las medidas de conservación, cuando los barcos no se encuentran pescando activamente al momento de su inspección.

1.19 El Reino Unido resumió las conclusiones del inspector de la siguiente manera:

- ‘El palangrero coreano *Ihn Sung 66* había contravenido las Medidas de Conservación 69/XII y 80/XIII al pescar *Dissostichus eleginoides* fuera de temporada en la Subárea 48.3. Esto fue corroborado por el cuaderno de bitácora y por el palangre calado dentro de la zona.
- La declaración del capitán indicaba que, durante parte de noviembre de 1994, el barco había estado pescando en la Subárea 48.2 en contravención de la Medida de Conservación 73/XII.
- Además, no se había dado cumplimiento a los requisitos de notificación de datos dispuestos en las Medidas de Conservación 51/XII y 71/XII (ó 81/XIII).’

1.20 Según dispone el artículo VIII, párrafo (e), del Sistema de Inspección, se envió el informe completo, los documentos adicionales, las fotografías y un vídeo al Estado abanderante del barco inspeccionado.

1.21 Más abajo, en la sección ‘Informe de los Estados abanderantes’, figuran los comentarios de la República de Corea, Estado abanderante del *Ihn Sung 66*.

#### Informes de los miembros sobre los barcos avistados en el Area de la Convención

1.22 El Reino Unido presentó un documento en el que se informa al Comité sobre 10 avistamientos de barcos pesqueros registrados en países miembros de la CCRVMA, que probablemente habrían transgredido las medidas de conservación de dicha organización, además de otros barcos de pesca no identificados vistos dentro de la Subárea 48.3 durante la temporada 1994/95 (CCAMLR-XIV/18). El Reino Unido se mostró muy preocupado por lo que consideraba una tendencia creciente de la pesca ilegal en las aguas de la Convención. Es más, en su opinión, las capturas ilegales habían llegado a sobrepasar las capturas de aquellos barcos que se ajustaron a las disposiciones legales vigentes.

1.23 En virtud del artículo XXII de la Convención, Estados Unidos destacó al SCOI, la circular COMM CIRC 95/43 (SCOI-95/5), que informaba sobre los avistamientos de barcos de pesca dentro de la Subárea 48.3 entre el 15 de septiembre y el 2 de octubre de 1995. Los barcos parecían estar calando sus artes de pesca. El informe de pesca ilegal fue proporcionado a los Estados Unidos por el capitán del barco de pesca *American Champion*, de bandera estadounidense, que se encontraba

realizando una pesquería exploratoria de centollas en la zona de acuerdo con las Medidas de Conservación 75/XII y 79/XIII.

1.24 Los Estados Unidos también informaron que habían recibido otro informe del barco de pesca *American Champion* referente al avistamiento de otro barco que, aparentemente, estaba calando sus artes de pesca en la Subárea 48.3. Tras la comunicación de este hecho al Estado abanderante identificado en el informe, los Estados Unidos informarán de ello a la Comisión, según lo dispone el artículo XXII de la Convención.

1.25 El SCOI insistió en que, cualquier información que los miembros quieran remitir a la CCRVMA en virtud de los artículos X y XXII de la Convención, debe efectuarse a través de los conductos oficiales. La CCRVMA opera a nivel intergubernamental, por lo tanto, cualquier información recibida por esta vía ayudará a los miembros en la investigación de la denuncia y en la toma de cualquier medida que fuese necesaria en contra de aquellos barcos que transgreden las medidas de conservación de la CCRVMA.

#### Informes de los Estados abanderantes

1.26 Con respecto al informe de inspección del palangrero coreano *Ihn Sung 66*, la República de Corea notificó que, aunque el dueño de la compañía demostró cierta reticencia a admitir la infracción afirmada por el inspector de la CCRVMA designado por el Reino Unido, el dueño del barco no presentó pruebas que apoyaran su caso al gobierno de la República de Corea, suspendiéndose por consiguiente las actividades pesqueras del barco por 10 días.

1.27 El Gobierno de la República de Corea confirmó que había notificado nuevamente las medidas de conservación de la CCRVMA a la compañía en cuestión y que, por su parte, continuará haciendo todo lo posible para cumplir como nación pesquera responsable.

1.28 Con respecto a los informes de avistamientos de barcos chilenos notificados en CCAMLR-XIV/18, Chile comunicó al Comité que había recibido una solicitud del Reino Unido de investigar solo dos de los tres supuestos avistamientos de sus barcos en el Area de la Convención. Chile reconoció que la investigación correspondiente era la responsabilidad del Estado abanderante.

1.29 Chile informó a la reunión que no fue el barco *Isla Camila* el que fue avistado en el Area de la Convención el 23 de agosto de 1995, sino el *Isla Sofía*, que había ido al rescate del barco argentino *Mar del Sur III*, el cual se incendió en la noche del 22/23 agosto de 1995. Con respecto al segundo avistamiento del mismo barco el 21 de septiembre de 1995, recién se acababa de iniciar

la investigación correspondiente, ya que las autoridades chilenas recibieron la información del Reino Unido el 11 de octubre de 1995. Chile no había recibido información previa sobre el tercer avistamiento (*Elqui*) y, por lo tanto, no se ha iniciado la investigación correspondiente. La información detallada en el documento CCAMLR-XIV/18 será remitida a las autoridades correspondientes y su respuesta será enviada a la CCRVMA a su debido tiempo.

1.30 El Reino Unido aceptó que el barco avistado el 23 de agosto de 1995 puede haber sido el *Isla Sofía*, pero señaló al Comité que poseía pruebas adicionales que este barco estaba efectuando operaciones de pesca cuando fue avistado en el Área de la Convención el 21 de septiembre de 1995. Esta información será proporcionada a Chile para que se tomen las medidas correspondientes. En ocasiones anteriores se ha observado al barco *Elqui* pescando fuera de temporada, dos veces en julio de 1995, y también en marzo de 1993.

1.31 Argentina solicitó al Comité que tomara nota que, debido a su posición geográfica y a las actividades pesqueras y de otra índole de sus barcos, dentro y fuera de su Zona Económica Exclusiva (ZEE), las rutas de navegación de los barcos argentinos a menudo cruzan el Área de la Convención. Por estas razones, es difícil establecer a qué actividades están abocados algunos barcos en el momento mismo de su avistamiento.

1.32 El Reino Unido respondió que, como no se conocen caladeros de pesca localizados al este o sur de la Subárea 48.3, no estaba claro por qué los barcos involucrados estaban en la zona donde se produjo el avistamiento.

1.33 La correspondencia enviada acerca del avistamiento el 16 de enero de 1995 del barco argentino *Mar del Sur III* en la Subárea 48.3 figura en el documento SCOI-95/6. En su respuesta a la Secretaría, Argentina señaló que se habían iniciado las investigaciones correspondientes y que se le había ordenado al barco su inmediato regreso al puerto de origen. Como resultado de las investigaciones, se entablaron procesos judiciales en contra de los dueños del barco, se les aplicó una multa y se les suspendió de sus actividades por infracción a la Medida de Conservación 80/XIII. El caso no se podía considerar cerrado aún porque la sentencia estaba sujeta a apelación por parte de la compañía pesquera.

1.34 Argentina señaló el valor de la información proporcionada por los miembros respecto a la observancia de las medidas de conservación vigentes. Sin embargo, señaló la diferencia que existe entre la información derivada de las inspecciones realizadas bajo el sistema de inspección de la CCRVMA y la que se obtiene por otros medios en virtud de la Convención. La pertinencia de ésta última depende de las consideraciones y análisis del Estado del pabellón.

1.35 Chile informó al Comité que dos de los seis casos judiciales entablados en 1992/93 para considerar las infracciones informadas por inspectores de la CCRVMA habían sido resueltos. En un caso, se le aplicó una multa de US\$1 000 000 a la compañía. En otro caso, se le aplicó una multa de US\$5 000 al capitán del barco en cuestión, y de US\$230 000 a la compañía pesquera. Los cuatro casos restantes están aún en proceso en las cortes de justicia chilenas. Chile reiteró que le había sido posible tomar esta acción porque la información había sido presentada por los conductos apropiados.

1.36 El SCOI demostró satisfacción por la manera en que los miembros manejaban la información relativa al avistamiento de barcos, especialmente en lo que se refiere al alcance de los sistemas legales utilizados por Argentina y Chile para investigar las inspecciones presentadas.

1.37 Sin embargo, el SCOI señaló con profunda preocupación que los avistamientos notificados indicaban que se efectúan muchas actividades pesqueras ilegales en la Subárea 48.3. Algunos delegados expresaron que la credibilidad de la CCRVMA estaba en juego y que ésta se enfrentaba a un desafío formidable al pretender controlar la pesca ilegal. Con relación a esto, se destacó que la responsabilidad principal reside en los Estados abanderantes de la CCRVMA.

#### Actividades de los países no miembros en el Area de la Convención

1.38 El informe del Secretario Ejecutivo, preparado en respuesta a la petición de la Comisión de que se escriba a los países no miembros que pescan en el Area de la Convención (CCAMLR-XIII, párrafo 5.16), consta en CCAMLR-XIV/12.

1.39 En respuesta a los comentarios solicitados al Gobierno de Belice sobre la pesca efectuada por el barco *Liberty* (registrado en ese país) en la Subárea 48.3 en 1994 y 1995, el Gobierno de Belice indicó que el barco en cuestión había sido puesto sobre aviso. El capitán del *Liberty* había asegurado que el barco no continuaría pescando en el Area de la Convención y, de volver a ocurrir, la compañía lo despediría (SCOI-95/7).

1.40 Sin embargo, debido a que se observó nuevamente al *Liberty* pescando en la Subárea 48.3 (por el Reino Unido el 10 de julio de 1995) (CCAMLR-XIV/18), el Comité encomendó al Secretario Ejecutivo que escribiese una vez más al Gobierno de Belice pidiendo explicaciones sobre este avistamiento, preguntando si se trataba del mismo capitán, y qué medidas había tomado la compañía contra él. El Reino Unido acordó enviar a la Secretaría los detalles del último avistamiento del barco para que sean incluidos en la carta.

1.41 Se solicitó comentarios del Gobierno de Panamá sobre el barco *Valka*, registrado en Panamá, luego que la Secretaría recibiera notificación de que dicho barco había efectuado capturas de kril en el Area de la Convención; aún no se ha recibido una respuesta. El Reino Unido notificó al SCOI que había obtenido los registros de captura del barco para el período del 20 de junio al 20 de julio de 1995. La captura total fue de 637 toneladas de kril. Estos datos serán facilitados a la Secretaría.

1.42 Conforme a la petición de la Comisión del año pasado, (CCAMLR-XIII, párrafo 3.11), la Secretaría procuró detalles adicionales de Letonia acerca del informe STATLANT de la FAO que indicaba una captura de 71 toneladas de kril en la temporada de 1993, y de Lituania acerca de sus actividades en el Atlántico sudoccidental en 1993/94. Hasta entonces no se había recibido respuestas de Letonia o Lituania.

1.43 Nueva Zelandia escribió a la Secretaría durante el año, notificando que había aprovechado la oportunidad de la visita a Letonia del embajador de Nueva Zelandia en Rusia, para mencionar el asunto de las actividades pesqueras a las autoridades de ese país. El Ministerio de Relaciones Exteriores en Riga confirmó que Letonia había efectuado operaciones pesqueras en el Area de la Convención y señaló que, como se trataba de una nación pesquera, estaba dispuesta a cumplir con sus obligaciones como tal.

1.44 El SCOI recomendó que el Secretario Ejecutivo escriba al Gobierno de Letonia y que le invite a considerar su afiliación a la CCRVMA, dadas sus actividades pesqueras en el Area de la Convención.

1.45 En el documento CCAMLR-XIV/18, el barco de pesca *Thunnus* figura como uno de los barcos presentes en el Area de la Convención. El examen del Registro Internacional de Barcos Pesqueros indicaría que el Estado abanderante del barco posiblemente sea Indonesia. Se le pidió al Secretario Ejecutivo que tratara de aclarar el origen de este barco.

#### MEJORAS AL SISTEMA DE INSPECCION

#### Convenio de la ONU sobre las especies transzonales y altamente migratorias

2.1 El Reino Unido informó al SCOI que la Conferencia de la ONU sobre las Especies Transzonales y Altamente Migratorias, en su última sesión en agosto de 1995, había adoptado un 'Acuerdo para la Aplicación de las Disposiciones del Convenio de las Naciones Unidas sobre el

Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982, relacionadas con la Conservación y Ordenación de las Especies de Peces Transzonales y Altamente Migratorias' (Acuerdo UNCLOS).

2.2 Argentina participó en la reunión de la ONU como el observador de la CCRVMA, y el informe correspondiente a la Comisión se presenta en el documento CCAMLR-XIV/BG/20.

2.3 El SCOI observó que la Comisión consideraría un informe general sobre los resultados favorables de la conferencia de la ONU bajo el punto nº 11 del orden del día.

2.4 Australia propuso que sería ventajoso distribuir el texto del acuerdo de la ONU a los miembros del SCOI.

2.5 Algunos miembros indicaron que partes del acuerdo UNCLOS - en especial las partes V y VI relacionadas con las obligaciones de los Estados abanderantes y con cuestiones tales como la observancia y la ejecución, pueden tener aplicabilidad para la CCRVMA. Estas disposiciones ayudarían a los miembros de la CCRVMA en el desarrollo de un sistema de observación e inspección efectivo para sus pesquerías. Japón expresó sus reservas con respecto a la aplicabilidad de los artículos de la Convención de la ONU relacionados con la ejecución, para mejorar el Sistema de Inspección de la CCRVMA. Algunos miembros apoyaron esta postura.

2.6 Otros miembros tuvieron reservas con respecto a la aplicación del Acuerdo a la CCRVMA por cuanto el Acuerdo considera la ordenación de especies de peces transzonales y/o altamente migratorias entre las aguas de Estados ribereños y alta mar.

2.7 La delegación de los EEUU observó que en la Resolución 10/XII la Comisión había abordado el asunto de los stocks explotados dentro y fuera del Área de la Convención, y que la Comisión aún estaba preocupada por la explotación ilegal de los stocks de *D. eleginoides* que ocurre en las aguas costeras de algunos países miembros y en las zonas de alta mar del Área de la Convención.

2.8 Australia expresó que no compartía las reservas de Japón y de otros miembros acerca de la aplicabilidad del Acuerdo UNCLOS a la CCRVMA. La opinión de Australia fue que el Acuerdo es de pertinencia directa para la CCRVMA y que establecía un marco integral para mejorar la observancia y ejecución en las pesquerías internacionales. Al facilitar el texto del Acuerdo UNCLOS a otros miembros del SCOI, Australia los instó a examinar cuidadosamente sus disposiciones.

2.9 El texto del acuerdo de la ONU fue distribuido a los miembros del SCOI para su información (como SCOI-95/9), ya que el Acuerdo había sido finalizado recientemente y algunos miembros no habían tenido la oportunidad de examinarlo en detalle.

## Definición de pesca y derechos de los inspectores

2.10 El SCOI consideró las mejoras al Sistema de Inspección de la CCRVMA, a raíz de lo señalado por el Comité en su última reunión. Estas dicen relación con el derecho de los inspectores de abordar cualquier barco pesquero o de investigación pesquera, y con la notificación de posibles infracciones, la problemática que abarca el término 'definición de pesca' (CCAMLR-XIII, párrafos 5.19 al 5.20).

2.11 Se les pidió a los miembros que consideraran en más detalle la propuesta de 'definición de pesca' e hicieran llegar a la Secretaría sus comentarios y sugerencias específicas, o en su defecto, otras alternativas para abordar el problema de la identificación de infracciones. Para facilitar este examen, se distribuyó a los miembros la definición de pesca australiana según figura en su legislación nacional (COMM CIRC 95/8 del 10 de marzo de 1995).

2.12 Los siguientes miembros respondieron antes del comienzo de la reunión de 1995 del SCOI : Alemania, Australia, Chile, Italia, Japón, Nueva Zelandia y Reino Unido. El resumen de las respuestas se presenta en el documento CCAMLR-XIV/5 de la Secretaría que incluye también una comparación entre las definiciones de pesca de Australia y Nueva Zelandia.

## Derechos de los inspectores

2.13 En lo que respecta al derecho de inspección, el SCOI consideró que éste deberá ser ratificado explícitamente en el Sistema de Inspección de la CCRVMA, y a continuación, decidió recomendar a la Comisión que la primera oración del artículo III del Sistema de Inspección sea sustituida por la siguiente:

‘III. Con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas de conservación adoptadas de acuerdo con la Convención, los inspectores designados por los miembros estarán autorizados a abordar cualquier barco de pesca o de investigación pesquera que se encuentre en el área

en que se aplica la Convención, a fin de determinar si el barco está, o ha estado, llevando a cabo actividades de investigación científica o de explotación relacionada con los recursos vivos marinos.’

2.14 Australia indicó que los inspectores, debidamente autorizados por la CCRVMA, estarían autorizados para abordar los barcos australianos que pescan en la zona de la ZEE de Australia, alrededor del territorio externo de Australia de las islas Heard y McDonald, que queda dentro del Área de la Convención.

#### ‘Definición de pesca’

2.15 El SCOI consideró tres propuestas con respecto a la ‘definición de pesca’ (CCAMLR-XIV/5):

- (i) Una lista de indicadores propuesta por el Reino Unido;
- (ii) Una medida de conservación propuesta por Australia referente a la estiba de los artes de pesca en zonas prohibidas; y
- (iii) Las definiciones de pesca de Australia y Nueva Zelanda.

2.16 El presidente del SCOI indicó que, en relación a la ‘definición de pesca’, los miembros expresaron dos opiniones diferentes sobre las definiciones de pesca de Australia y Nueva Zelanda. Algunos estimaron que la definición de Australia era muy completa, mientras otros opinaron que era demasiado amplia.

2.17 En tanto que algunos miembros del SCOI apoyaron en principio la adopción de una definición de pesca por parte de la Comisión, algunos demostraron su preocupación por que tal línea de acción pueda requerir una modificación de la Convención de la CCRVMA, y crear antecedentes indeseables para otras organizaciones internacionales. Japón propuso que, en lugar de una definición de pesca, el SCOI considere otro enfoque para formular un entendimiento entre los miembros de que ciertas actividades pueden ser consideradas como una indicación ‘irrefutable’ de que se han llevado a cabo actividades de ‘pesca’.

2.18 El SCOI consideró una lista de indicadores propuesta por el Reino Unido, que facilitaría la tarea de vigilancia del inspector. Si el inspector observa uno o más de estos indicadores, se supondría que la pesca tuvo lugar o estaba por llevarse a cabo. El SCOI convino en que el papel del inspector no era el de llegar a ‘conclusiones’, basadas en sus observaciones, en el sentido de que se

había transgredido una medida de conservación. Más bien, la obligación del inspector era la de informar acerca de sus observaciones a la Comisión, siendo la responsabilidad del Estado del pabellón la de velar por su cumplimiento, o tomar cualquier otra acción legal pertinente en contra de aquellos barcos que transgredan las medidas de conservación. El informe del inspector constituye sólo parte de la prueba que puede llevar a una conclusión por parte del Estado del pabellón acerca de si efectivamente se ha transgredido una medida de conservación.

Algunos miembros expresaron que la mera intención de llevar a cabo una acción no constituye un delito penal o civil. Otros indicaron que no les era posible modificar sus sistemas judiciales a fin de incluir la ‘intención’ como un acto ilegal.

2.19 Se definieron los indicadores requeridos y el SCOI recomendó que, en virtud del artículo XXIV de la Convención, la Comisión adopte el nuevo artículo para el Sistema de Inspección de la CCRVMA, según se presenta a continuación:

‘Artículo IX bis. Cualquier barco pesquero que se encuentre en el área en la que se aplica la Convención, se presumirá que es un barco que ha estado realizando actividades de investigación científica o de explotación de recursos vivos marinos (o que ha estado por comenzar dichas operaciones), si uno o más de los siguientes indicadores han sido notificados por un inspector y no existe información en contrario:

(a) artes de pesca estaban siendo utilizados, habían sido utilizados recientemente, o estaban por ser utilizados, por ejemplo:

- había redes, líneas o nasas en el agua ;
- había anzuelos cebados o cebo descongelado listos para ser utilizados;
- el cuaderno de bitácora indicaba que se había pescado recientemente o que la pesca estaba por comenzar;

(b) peces de las especies propias del Area de la Convención estaban siendo procesados, o se habían procesado recientemente, por ejemplo:

- había pescado fresco o restos de pescado a bordo;
- se estaba congelando el pescado
- había información sobre las operaciones o el producto;

- (c) los artes de pesca del barco se encontraban en el agua, por ejemplo:
- los artes de pesca llevaban el distintivo del barco;
  - los artes de pesca eran similares a los que se encontraban a bordo;
  - el cuaderno de bitácora indicaba que habían artes de pesca en el agua;
- (d) había pescado (o productos derivados) de las especies presentes en el Area de la Convención, almacenado a bordo’.

2.20 SCOI recomendó que el nuevo artículo no se aplique a la pesca de kril por el momento, pero si se declara el cierre de una temporada o zona para el kril, la Comisión debería efectuar las modificaciones correspondientes a los indicadores mencionados, atendiendo a las circunstancias particulares de la explotación y procesamiento del kril.

2.21 SCOI recomendó además que la Comisión acuerde incorporar la lista de indicadores en el *Manual del Inspector*.

2.22 SCOI consideró que había cierto mérito en la propuesta de Australia de que la Comisión adoptara una medida de conservación exigiendo que todos los barcos pesqueros mantengan sus artes de pesca estibados mientras transitan por una zona cerrada a la pesca (CCAMLR-XIV/5), sin embargo, tal medida no debía interferir con los pescadores que estén realizando actividades relacionadas con la pesca, por ejemplo, reparación de redes.

2.23 Australia destacó las opiniones expresadas por algunos miembros sobre sus dificultades con la adopción de nuevas medidas de conservación como una posible opción para combatir la pesca ilegal.

2.24 Australia informó que, en vista de las dificultades de algunos miembros en relación a la adopción de una nueva medida de conservación para tratar el problema de la pesca ilegal, retiraría su propuesta de implantar dicha medida. No obstante, Australia expresó gran preocupación ante los numerosos indicios que apuntaban a una pesca ilegal en gran escala dentro del Area de la Convención, en contravención de algunas medidas de conservación vigentes. Australia expresó que convendría que la Comisión examinara detenidamente la posibilidad de adoptar una medida de conservación que exija que todos los barcos equipados para la explotación de especies - prohibida por una medida de conservación vigente - lleven sus artes de pesca estibados en un lugar seguro, de

forma de impedir su uso inmediato, cuando transiten por zonas donde se aplican las medidas. A aquellos barcos que transitaran por zonas cerradas a la pesca se les permitirá reparar o construir sus artes de pesca.

2.25 Australia reconoció la necesidad de que los miembros consideren su propuesta, además de otras posibles formas de minimizar la pesca ilegal, durante el período entre sesiones, y solicitó que en la próxima reunión del SCOI se deliberen estos temas más a fondo.

#### FORMULARIO DE INSPECCION

2.26 De conformidad con la solicitud del SCOI del año pasado (CCAMLR-XIII, anexo 5, párrafos 1.70 y 1.72), se preparó una revisión preliminar del formulario de notificación de inspecciones sobre la base de la versión preliminar descrita por el Dr I. Everson en CCAMLR-XIV/BG/12, que fue enviada posteriormente a los doctores Everson (RU) y R. Holt (EEUU) para su examen y comentarios. La Secretaría preparó una versión actualizada del formulario y amplió el glosario de términos del *Manual del Inspector*, según consta en CCAMLR-XIV/BG/22.

2.27 Los formularios de inspección originales para las pesquerías de arrastre y de palangre incluían el requisito de que se entregaran duplicados de las fotografías tomadas durante el transcurso de una inspección al capitán de navío, en el momento de la inspección. Se aceptó que, salvo en circunstancias excepcionales, este requisito no era práctico, a pesar de que existe la necesidad de proporcionar copias de las fotografías al Estado abanderante y a la Secretaría lo antes posible después de realizada la inspección.

2.28 Por lo tanto, el SCOI recomendó a la Comisión que se enmiende el texto del formulario de inspección y el reglamento de inspección, a fin de reflejar este cambio. El texto enmendado del Sistema de Inspección que se recomienda es el siguiente:

##### Artículo VI(d)

‘Los inspectores podrán tomar fotografías y/o películas de vídeo, cuando sea necesario para documentar toda supuesta infracción a las medidas vigentes de la Comisión.’

##### Artículo VIII(d)

‘El inspector deberá entregar una copia del formulario de la inspección completo, junto con las copias de las fotografías y películas de vídeo, al miembro designante a la brevedad posible.’

Artículo VIII(e)

‘El miembro designante enviará, lo antes posible, una copia del formulario de inspección junto con dos copias de las fotografías y películas de vídeo al Secretario Ejecutivo de la CCRVMA, quién a su vez enviará una copia de este material al Estado abanderante del barco inspeccionado.’

2.29 Los miembros del SCOI propusieron otros cambios menores del texto, y tras las enmiendas correspondientes, el SCOI aprobó el formulario de inspección (apéndice III). Se pidió a los doctores Everson y E. Sabourenkov (Funcionario Científico) que prepararan un diseño final del formulario aprobado, para su publicación en los cuatro idiomas oficiales de la CCRVMA.

Sistema de notificación de barcos y sistema de posicionamiento automático

2.30 De conformidad con la decisión tomada al comienzo de la reunión del SCOI, se juntaron las deliberaciones sobre los sistemas de notificación de barcos con las de posicionamiento automático.

2.31 En la reunión de 1994, se había solicitado a la Secretaría que llevara a cabo un estudio de viabilidad sobre el uso de un sistema de notificación de barcos en el Area de la Convención y preparara un plan preliminar del sistema de posicionamiento automático de barcos (VMS) para la CCRVMA (CCAMLR-XIII, anexo 5, párrafo 1.65 y CCAMLR-XIII, párrafo 5.23).

2.32 Se sugirió que la propuesta de VMS se centre en las pesquerías de peces y considere factores tales como el resultado de proyectos experimentales de la Comunidad Económica Europea, a fin de presentarlos antes de septiembre de 1995 (CCAMLR-XIII, anexo 5, párrafo 1.44). Alemania informó al SCOI durante la reunión que se había ampliado la duración de estos proyectos hasta fines de 1995 y por lo tanto los resultados no estarían disponibles hasta entonces.

2.33 El Funcionario Científico llevó a cabo un estudio de viabilidad sobre el uso de un sistema de notificación de barcos y un plan preliminar de VMS para la CCRVMA, que fue presentado al SCOI para su consideración (CCAMLR-XIV/13). De acuerdo con dicho estudio, el sistema de comunicaciones (hail) modificado podría fortalecer el sistema de inspección si se combinara con un sistema fiable de comunicación anticipada de barcos pesqueros.

2.34 El estudio compara el funcionamiento que se espera del sistema de comunicaciones propuesto, con el del sistema de posicionamiento automático (Inmarsat-C/GPS). Los resultados de la comparación indican que el funcionamiento del sistema de comunicaciones en ámbitos como la

aplicación de reglamentos pesqueros, la distribución óptima de inspectores y la verificación de la información presentada, es inferior al del sistema de posicionamiento automático propuesto. No obstante, el estudio indica además que la puesta en marcha del sistema de comunicaciones llevaría menos tiempo que el sistema de posicionamiento automático y los costos de instalación serían menores.

2.35 Por otra parte, el Funcionario Científico preparó también un plan preliminar de un VMS para la CCRVMA que fue presentado para ser examinado por el SCOI (CCAMLR-XIV/14). Dicho plan toma en cuenta los conocimientos de expertos de varios países miembros de la CCRVMA y del Foro de Organismos Pesqueros (FFA) en materia de diseño e implementación de sistemas de posicionamiento automático para barcos.

2.36 El documento CCAMLR-XIV/14 concluyó que el establecimiento subsiguiente de un VMS para la CCRVMA se basaría en el examen de los diversos aspectos técnicos, financieros, administrativos y legales. El estudio consideró que el establecimiento del VMS, hasta estar en pleno funcionamiento, llevaría entre 1.5 a 2 años aproximadamente, partiendo de la suposición de que todos los barcos pesqueros de los miembros de la CCRVMA ya estuvieran equipados con terminales Inmarsat-C/GPS.

2.37 La delegación de Estados Unidos observó que existían otras dos posibilidades, por lo menos, aparte de los sistemas de notificación y seguimiento de barcos descritos en CCAMLR-XIV/13 y CCAMLR-XIV/14, respectivamente, para detectar actividades de pesca ilegales. Estos eran: (i) exigir la presencia de un inspector internacional en todos los barcos que pesquen especies protegidas por las medidas de conservación en zonas reguladas por dichas medidas; y (ii) patrullar la zona con barcos o aviones para localizar e identificar barcos que se encuentren pescando en contravención de las medidas de conservación acordadas.

2.38 Estados Unidos consideró que, a largo plazo, el sistema de posicionamiento automático descrito en CCAMLR-XIV/14, sería la forma más efectiva y menos costosa mediante la cual las partes contratantes podrían garantizar que los barcos bajo su jurisdicción no realizaran operaciones pesqueras en épocas y lugares en los cuales la Comisión haya prohibido la pesca. Se podría exigir que los barcos lleven un transpondedor adecuado como condición para participar en ciertas pesquerías, y el no llevar dicho dispositivo en funcionamiento, podría tomarse como una contravención de la medida de conservación que lo exija.

2.39 Estados Unidos señaló que había hecho una contribución especial de US\$23 000 destinada a la compra de los equipos y programas informáticos necesarios para establecer una base de VMS en la sede de la CCRVMA. Dicho miembro propuso que los fondos adicionales que se requerían para crear dicha base se incluyeran en el presupuesto de 1996, y que para comenzar a adquirir

experiencia en el uso del sistema, los miembros se ofrecieran para instalar transpondedores en un número representativo de sus barcos que tengan intenciones de participar en las pesquerías, con excepción de la del kril, en el Area de la Convención. Estados Unidos señaló que el barco de pesca *American Champion*, el cual continuaría la pesca experimental de centollas en la Subárea 48.3, de acuerdo con la Medida de Conservación 75/XII, se había ofrecido para comprar y llevar a bordo un transpondedor con el fin de colaborar en la demostración de cómo el VMS podría mejorar el cumplimiento de las disposiciones relativas al cierre de zonas y temporadas adoptadas por la Comisión.

2.40 Tanto Argentina como Chile comparten la preocupación de velar por la conservación de los recursos vivos marinos de la Antártida y expresaron que están dispuestos a continuar haciendo todo lo que esté a su alcance por mejorar la observancia de las medidas de conservación vigentes. Recordaron su compromiso desde que la Convención fue suscrita en 1982 y su empeño, demostrado desde esa época, por alcanzar sus objetivos. No obstante, ambas delegaciones expresaron fuertes reservas con respecto al enfoque de los sistemas de comunicaciones y posicionamiento automático en estudio. Asimismo, expresaron reservas con respecto a varias secciones del documento CCAMLR-XIV/13, las cuales, en su opinión, no eran imparciales y habían ido más allá de lo que se espera de un estudio o informe preparado por una secretaría.

2.41 Argentina y Chile recordaron que sus territorios continentales de Sudamérica y sus ZEE eran las regiones geográficas vecinas al Area de la Convención más próximas a la Antártida. Por lo tanto, desde el siglo pasado la navegación y el tráfico marítimo de estos dos países por estas áreas ha sido muy frecuente. Consideraron además, que los sistemas de comunicaciones y posicionamiento en estudio eran incompatibles con el Derecho Internacional y, en particular, con la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de 1982. La libertad de navegación de todos los barcos en altamar y en las ZEE fue reconocida por toda la comunidad internacional, como lo fue el derecho de paso inofensivo a través de aguas territoriales.

El hecho de pedir notificación previa a los barcos que se dirijan al Area de la Convención o que naveguen a través de ella, sin intenciones de pescar o llevar a cabo prospecciones pesqueras, era incompatible con esa libertad y ese derecho. Por otra parte, para los Estados reclamantes, como Argentina y Chile, la Antártida genera una ZEE y plataforma continental, si bien estos países se han abstenido de ejercer jurisdicción, dadas las disposiciones del Tratado Antártico y otros instrumentos afines.

2.42 Estas delegaciones expresaron además la opinión que surgiría otra incompatibilidad al exigir que aquellos barcos de su bandera que no tengan intenciones de pescar o realizar prospecciones

pesqueras notifiquen su posición a un sistema internacional, o que se sometan a un seguimiento por un sistema tal, mientras navegan dentro de lo que ellos consideran su ZEE.

2.43 Ambas delegaciones expresaron que la CCRVMA no era una organización pesquera regional y, por consiguiente, no le correspondía estar sujetos a los sistemas de notificación y seguimiento que se utilizan en algunas de estas organizaciones. Señalaron que existían dos marcos legales y conceptuales diferentes, expresando la opinión que la transformación de la CCRVMA en una organización pesquera regional necesitaría una enmienda estructural de la Convención, y esto a su vez, presupondría un deseo político compartido por todas las Partes.

2.44 Ambas delegaciones recalcaron además que, sumado a estos problemas de fondo, los sistemas de notificación y/o seguimiento que estaban bajo consideración tenían graves consecuencias de orden financiero, administrativo y práctico. A este respecto añadieron que no se podía justificar el costo ni la carga de una estructura administrativa encargada de estos sistemas, y tal estructura tampoco era factible ni conmensurable con el problema que el SCOI estaba tratando de resolver. Aún más, estas delegaciones expresaron que no estaban dispuestas a aceptar las consecuencias administrativas y financieras que los sistemas en cuestión tendrían sobre la Secretaría y la Comisión.

2.45 Finalmente, estas delegaciones señalaron a la Comisión que durante esta reunión se había demostrado que existían otras posibilidades para mejorar el sistema de inspección y velar por el cumplimiento de las medidas de conservación. Estas podrían ser perfeccionadas sin la necesidad de proseguir con las propuestas de notificación y seguimiento actualmente en consideración.

2.46 Francia, Australia y el Reino Unido, hicieron referencia a la esencia del párrafo 2.41, señalando que, si bien el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) no exige una notificación anticipada, los Estados pueden establecer este tipo de disposiciones mediante acuerdos de cooperación conforme al artículo 118 de UNCLOS, en virtud del cual, los Estados pueden tomar todas las medidas que estimen necesarias para la protección de los recursos vivos marinos. Los miembros de la CCRVMA podrían concluir de esta manera que este tipo de acuerdo cabe en el marco de esta organización.

2.47 Noruega expresó que, en su opinión, las actividades ilegales en el Área de la Convención representaban una grave amenaza a la credibilidad de la CCRVMA, e informó al SCOI que Noruega aceptaría un aumento en su contribución a la CCRVMA para cubrir el proyecto de notificación de barcos y el proyecto de VMS.

2.48 El Reino Unido indicó que, tanto la notificación de barcos como el VMS tenían méritos, pero recalcó que el requisito más importante era el de tomar medidas para la puesta en marcha de uno u otro sistema lo antes posible.

2.49 En este sentido, el Reino Unido se inclinó por un sistema de notificación de barcos basado en un principio más simple que el presentado por la Secretaría. Un instrumento de notificación más simple y económico sería un sistema que admita la entrada de datos de 'tiempo real', con una precisión de dos a tres días, y que permita a la Secretaría mantener al día una base de datos sobre las notificaciones, en donde la distribución de datos solo se haría a petición expresa de un miembro.

2.50 El Reino Unido opinó que tal sistema constituía una medida interina que sería eliminada gradualmente con la introducción de un VMS.

2.51 La delegación de Japón informó que, en términos generales, este país apoya la investigación de diferentes alternativas para la adquisición de sistemas de seguimiento que sean económicos. Todas las decisiones que se tomen acerca de la implementación de un sistema de notificación de barcos, de comunicaciones o de VMS, deberán depender de objetivos claros como el seguimiento de temporadas y zonas cerradas a la pesca. Con respecto a la pesquería del kril en el Área de la Convención, Japón le recordó al Comité que en la reunión del SCOI de 1994 se consideró que no se justificaba la adquisición de un VMS, principalmente porque, comparado con los totales de captura permisibles (TACs), el nivel de pesca era demasiado bajo, y no habían zonas o temporadas cerradas.

2.52 La delegación de España indicó que su país había instalado recientemente un sistema de VMS en barcos españoles que faenan en aguas de la Comunidad Económica Europea y en aguas de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO) y que hace ya varios años que el sistema de comunicaciones estaba operando en la NAFO. No obstante, aún no se dispone de estudios comparativos en cuanto al costo y eficacia de esta inversión. El control y seguimiento de esos sistemas siempre fueron la responsabilidad del Estado abanderante. Con respecto a esto, España reserva su postura en relación a la posible implementación del sistema propuesto.

2.53 Alemania expresó su agradecimiento a la Secretaría por la presentación de excelentes informes sobre la descripción de un sistema de comunicaciones y de un VMS. La delegación de Alemania hizo referencia al sistema de comunicaciones que rige en la zona de la NAFO y que fue adoptado en la zona oeste de las aguas de la Comunidad Económica Europea desde principios de 1996. Alemania recalcó la necesidad de un control y aplicación efectivos. Una manera de mejorar el control y ejecución en el Área de la Convención de la CCRVMA sería la instalación de un sistema de comunicaciones con un sistema de notificación sencillo para evitar la carga administrativa.

Parece obvio que la introducción de tal sistema sería sencilla y relativamente económica. Con respecto al VMS, Alemania señaló que tenía ciertas dudas y reservas, especialmente con respecto al costo en función del beneficio.

2.54 Australia elogió a la Secretaría por la excelente calidad de sus documentos sobre los dos enfoques, y no comparte las reservas expresadas por otras delegaciones.

2.55 Australia apoyó los comentarios de los Estados Unidos y observó que un VMS aumentaba las posibilidades de alcanzar los objetivos de la CCRVMA en el futuro, en contraste con un sistema de comunicaciones. A pesar de que el sistema de comunicaciones podría también lograr algunos de los beneficios deseados, el VMS sería más apropiado. Australia considera que un VMS sería mucho más efectivo tanto bajo el punto de vista económico como de ordenación de pesquerías. En su experiencia, Australia consideró que el VMS resultaba económico desde el punto de vista de su aplicación y de su capacidad de seguimiento. Australia observó que las inspecciones deben continuar, independientemente del hecho de que se adopte un sistema de comunicación o un VMS, y que ninguna de las dos opciones impediría la pesca efectuada por Estados no miembros en el Área de la Convención. No obstante, un VMS ayuda a los Estados abanderantes a controlar mejor a sus barcos.

2.56 Australia consideró que, dado el recibo de la contribución de miembro de Ucrania, es factible económicamente que la Comisión adquiera e instale un VMS este año. Australia apoyaría el aumento del presupuesto de la Comisión por un año para la adquisición de un VMS, y señaló que el costo de la compra e instalación de un VMS para un propietario de barco sería inferior al valor comercial de una tonelada de *D. eleginoides*.

2.57 Australia manifestó que la adopción de un sistema de comunicaciones como medida interina pendiente a la adopción de un VMS, es inapropiada.

2.58 La Delegación de Nueva Zelandia apoyó la introducción de un VMS en el Área de la Convención de la CCRVMA y expresó su preocupación por el nivel e incidencia de la pesca ilegal en dicha área. Por esta razón considera que la introducción de un VMS es una medida efectiva para ayudar a los barcos de los Estados miembros a resolver este problema.

2.59 Nueva Zelandia tiene actualmente 300 barcos conectados a un VMS (se incluyen tanto los barcos con licencia nacional como extranjera), y gustosamente se une a EEUU y Australia en ofrecerle a la CCRVMA su experiencia y ayuda técnica en el desarrollo de tal sistema.

2.60 A pesar de que Nueva Zelandia reconoce que un VMS no resolvería el problema de la pesca ilegal llevada a cabo por los Estados no miembros en el Area de la Convención, los miembros deben velar por que los Estados miembros de la CCRVMA que faenan en el Area de la Convención, lo hagan en conformidad con la Convención y las medidas de conservación pertinentes.

2.61 La Delegación de Brasil elogió a la Secretaría por el gran esfuerzo dedicado a la preparación de los documentos. Dicha delegación estuvo de acuerdo con los comentarios de los Estados Unidos en que el problema principal enfrentado ahora por la CCRVMA es el de la pesca ilegal, y reconoció que Argentina y Chile experimentan dificultades especiales.

2.62 Brasil reservó su postura sobre los temas en consideración e indicó que por sobre la cuestión de las alternativas disponibles de notificación, es mucho más importante iniciar propuestas para un seguimiento internacional, en términos de la compatibilidad entre el mandato de la Comisión y los principios y disposiciones del Acuerdo sobre el Derecho de Mar.

2.63 Suecia apoyó los comentarios efectuados por varios miembros, de que la pesca ilegal es la amenaza más seria para la CCRVMA y su credibilidad. Y añadió que la instalación de un VMS es la mejor opción posible para tratar este problema de manera eficaz.

2.64 Rusia recalcó que el control efectivo de la pesca ilegal es importante. El problema principal con el sistema de notificación y el VMS no radica en los barcos que cumplen con los requerimientos de estos sistemas, sino en los que no los cumplen. Rusia está investigando actualmente la aplicabilidad de un VMS en su programa nacional para implementar los reglamentos de pesca en sus ZEE. Es de la opinión que, por el momento, la aplicación de un sistema de notificación de barcos similar al de NAFO para la CCRVMA parece más factible que un VMS. No obstante, Rusia reservó su postura hasta que se finalice una evaluación de ambos sistemas.

2.65 La delegación de EEUU sugirió que, dadas las diferentes opiniones de los miembros sobre el VMS, se podrían considerar las siguientes posibilidades:

- se compre el equipo para la Base VMS de la CCRVMA con el dinero del fondo especial donado por Estados Unidos y las contribuciones de otros miembros, y los miembros interesados instalen, de forma voluntaria, transpondedores en los barcos que pescan en el Area de la Convención, a fin de reunir información sobre el posible valor de un sistema obligatorio de VMS ;
- se solicite a los miembros de la CCRVMA que hayan instalado un VMS, que lleven a cabo un programa de seguimiento experimental en el Area de la Convención utilizando

los barcos que, de forma voluntaria, estén conformes con la instalación de transpondedores.

2.66 Australia apoyó la petición de los EEUU para la utilización voluntaria de un VMS en el Area de la Convención. Australia señaló que en la actualidad utiliza un sistema automatizado con el fin de asistir en el seguimiento de los barcos que efectúan ciertas pesquerías nacionales, y señaló además que, como fue descrito en CCAMLR-XIV/8, se exigirá la instalación de transpondedores en los barcos australianos que inicien nuevas pesquerías en el Area de la Convención. Australia indicó que estaría dispuesta a utilizar su base en Canberra para recibir datos de un número reducido de transpondedores adicionales que otros miembros, incluyendo a los EEUU, instalen en sus barcos de pesca que operan en el Area de la Convención, y a transmitir los datos a la CCRVMA para demostrar la utilidad de tales sistemas.

2.67 Como resultado de esta discusión, el SCOI señaló que, por ahora, no se ha logrado convenir una solución de arreglo en cuanto a los sistemas de comunicaciones y de VMS.

#### ASESORAMIENTO AL SCAF

2.68 El SCOI recomendó al SCAF que considere una asignación en el presupuesto de 1996 para la traducción y publicación de los nuevos formularios de inspección en los cuatro idiomas oficiales de la Comisión. Los formularios utilizados actualmente para los informes de inspección en la pesca de palangre y de arrastre son impresos en copias múltiples con papel carbón. En 1993 el costo de imprenta de 500 formularios fue de A\$ 3 620.

2.69 Además, se deberán asignar fondos para la traducción de las enmiendas de 'La lista de Términos y Preguntas' del *Manual del Inspector* a todos los idiomas de los Estados abanderantes de la CCRVMA que pescan en el Area de la Convención (CCAMLR-XIII, anexo 5, párrafo 1.72).

#### FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE OBSERVACION CIENTIFICA

3.1 La Secretaría informó sobre las observaciones científicas llevadas a cabo en la temporada 1994/95 de acuerdo al Sistema Internacional de Observación Científica. En SC-CAMLR-XIV/BG/16 se presenta un resumen de los programas de observación efectuados de conformidad con dicho sistema.

3.2 Tal como se efectuó el año pasado, y de conformidad con la Medida de Conservación 80/XIII, los observadores científicos designados bajo el sistema llevaron a cabo observaciones a bordo de los 13 barcos que participaron en la pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 durante la temporada 1994/95. Un observador científico designado por los Estados Unidos también llevó a cabo una observación a bordo del arrastrero de kril japonés *Chiyo Maru No. 2* en el Area Estadística 58. Además, se designaron observadores científicos de Ucrania a bordo de dos arrastreros de kril, como parte del programa de investigación de Ucrania.

3.3 De conformidad con este sistema, las copias de los acuerdos bilaterales sobre la designación de observadores fueron presentadas a la Secretaría y están disponibles a petición de los miembros.

3.4 Todos los informes de los observadores científicos a bordo de barcos que faenaron *D. eleginoides* fueron presentados a la Secretaría y considerados por el Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA) y el Comité Científico. El informe del observador a bordo del arrastrero de kril japonés también fue presentado a la Secretaría y considerado por el Grupo de Trabajo para el Seguimiento y Ordenación del Ecosistema (WG-EMM). También se han presentado otros informes de arrastreros de kril, que serán considerados en detalle en la próxima reunión del WG-EMM.

3.5 Chile presentó un documento que describe su experiencia en la implementación de este sistema durante la temporada 1994/95 (CCAMLR-XIV/BG/17). El propósito de este documento fue la evaluación de la implementación de Chile de dicho sistema para la pesca de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 durante 1994/95. Una de las conclusiones de esta evaluación fue la necesidad de dos observadores en cada barco, dado el gran número de observaciones sobre peces y aves marinas que se requieren. En caso de que sólo se designe un observador, el programa de observación deberá restringirse a un número limitado de tareas y el orden de prioridad de dichas tareas deberá ser definido por el sistema.

3.6 El presidente del Comité Científico informó al SCOI sobre el asesoramiento preliminar del Comité con respecto al funcionamiento del Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA.

3.7 El SCOI acogió esta información con agrado y coincidió con las recomendaciones del Comité Científico sobre la continuación y expansión de la cobertura de observación para todas las pesquerías de peces en el Area de la Convención.

3.8 Como la cobertura de observación es frecuentemente la única medida disponible para obtener datos verificables de las pesquerías en el Area de la Convención, SCOI también coincidió

con la recomendación del Comité Científico de contratar un técnico para ayudar con la compilación, validación y análisis de los datos de observación.

#### ADOPCION DEL INFORME

4.1 Se adoptó el informe de la reunión. Los delegados expresaron su agradecimiento al presidente del SCOI por su asesoramiento y dirección en momentos cuando las deliberaciones se hicieron engorrosas, y esperan con agrado trabajar bajo su presidencia el próximo año.

**ORDEN DEL DIA**

Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI)  
(24 al 27 de Octubre de 1995)

1. Funcionamiento del Sistema de Inspección y observancia de las medidas de conservación
  - (i) Aplicación de las medidas de conservación en la temporada 1994/95
  - (ii) Inspecciones realizadas en la temporada 1994/95
  - (iii) Informes de los miembros sobre barcos avistados en el Area de la Convención
  - (iv) Informes de los Estados abanderantes
  - (v) Actividades de países no miembros en el Area de la Convención
  
2. Mejoras al sistema de inspección
  - (i) Acuerdo de la ONU sobre especies transzonales y altamente migratorias
  - (ii) Derechos del inspector
  - (iii) Definición de pesca
  - (iv) Formularios de inspección
  - (v) Notificación de barcos y sistema de posicionamiento automático
  - (vi) Recomendaciones al SCAF
  
3. Funcionamiento del Sistema Internacional de Observación Científica
  
4. Otros asuntos remitidos por la Comisión
  
5. Adopción del informe.

**LISTA DE DOCUMENTOS**

Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI)  
(24 al 27 de octubre de 1995)

SCOI-95/1	LIST OF DOCUMENTS
SCOI-95/2	REPORT OF INSPECTION OF THE KOREAN VESSEL R/V <i>IHN SUNG 66</i> United Kingdom
SCOI-95/3	DEPLOYMENT OF AUSTRALIAN INSPECTORS Australia
SCOI-95/4	ARTICLES X AND XXII OF THE CONVENTION Secretariat
SCOI-95/5	SIGHTINGS OF FISHING VESSELS IN SUBAREA 48.3 IN SEPTEMBER-OCTOBER 1995 USA
SCOI-95/6	CORRESPONDENCE ON THE SIGHTING OF THE ARGENTINIAN VESSEL <i>MAR DEL SUR III</i> IN SUBAREA 48.3 ON 16 JANUARY 1995 Secretariat
SCOI-95/7	CORRESPONDENCE ON THE SIGHTING OF THE BELIZE-REGISTERED VESSEL <i>LIBERTY</i> IN SUBAREA 48.3 ON 16 JANUARY 1995 Secretariat
SCOI-95/8	DEPLOYMENT OF INSPECTORS BY THE UNITED KINGDOM IN 1994/95 United Kingdom
SCOI-95/9	DRAFT AGREEMENT FOR THE IMPLEMENTATION OF THE PROVISIONS OF THE UNITED NATIONS CONVENTION ON THE LAW OF THE SEA OF 10 DECEMBER 1982 RELATING TO THE CONSERVATION AND MANAGEMENT OF STRADDLING FISH STOCKS AND HIGHLY MIGRATORY FISH STOCKS Australia
CCAMLR-XIV/1	ORDEN DEL DIA PROVISIONAL DE LA DECIMOCUARTA REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
CCAMLR-XIV/2	ORDEN DEL DIA PROVISIONAL COMENTADO DE LA DECIMOCUARTA REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

CCAMLR-XIV/5	PROPUESTAS PARA MEJORAR EL SISTEMA DE INSPECCION DE LA CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XIV/12	PESCA DE PAISES NO MIEMBROS EN LAS AGUAS DE LA CCRVMA Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XIV/13	NOTIFICACION DE BARCOS Secretaría
CCAMLR-XIV/14	PROPUESTA PARA UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE BARCOS DE LA CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XIV/15	RESUMEN DE INSPECCIONES Secretaría
CCAMLR-XIV/18	REGISTRO DE BARCOS EN CONTRAVENCION DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION DE LA CCRVMA Y OTROS PESQUEROS AVISTADOS EN LA SUBAREA 48.3 DURANTE LA TEMPORADA DE PESCA 1994/95 Reino Unido
CCAMLR-XIV/BG/8	IMPLEMENTATION OF CONSERVATION MEASURES IN 1994/95 Secretariat
CCAMLR-XIV/BG/17	SISTEMA DE OBSERVACION CIENTIFICA INTERNATIONAL DE LA CCRVMA EN NAVES CHILENAS Chile
CCAMLR-XIV/BG/22	PROPOSAL FOR A NEW INSPECTION REPORT FORM Secretariat
CCAMLR-XIV/MA/8	REPORT OF MEMBER'S ACTIVITIES IN THE CONVENTION AREA 1994/95 Australia
CCAMLR-XIV/MA/10	REPORT OF MEMBER'S ACTIVITIES IN THE CONVENTION AREA 1994/95 United Kingdom
CCAMLR-XIII/17	PROPUESTAS PARA MEJORAR EL SISTEMA DE INSPECCION DE LA CCRVMA Reino Unido
SC-CAMLR-XIV/BG/16	SCHEME OF INTERNATIONAL SCIENTIFIC OBSERVATION - SUMMARY OF OBSERVATION PROGRAMS 1994/95 SEASON Secretariat

**COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS  
RECURSOS VIVOS MARINOS DE LA ANTARTIDA**

**INFORME DE INSPECCION**

(Inspector: Escriba por favor en LETRA DE IMPRENTA)

Nota para el Capitán del barco que será inspeccionado

Al embarcar, el inspector de la CCRVMA le mostrará su documento de identidad acreditativo. A partir de ese momento tendrá derecho a inspeccionar y medir todos los artes de pesca que se encuentren en la cubierta de trabajo (o cerca de ella), listos para ser utilizados, las capturas que estén en cubierta (o bajo la misma) y todos los documentos pertinentes. Esta inspección tiene como objetivo verificar que Ud. esté cumpliendo con las disposiciones de la CCRVMA, a las que su País no ha hecho ninguna objeción y, sin perjuicio de ello, verificar los registros en el cuaderno de bitácora y en el diario de pesca para el Area de la Convención, así como las capturas a bordo. El inspector está autorizado a examinar y fotografiar los artes de pesca del barco, la captura, el cuaderno de bitácora y cualquier otro documento que sea pertinente. El inspector no le pedirá que hale sus artes de pesca, aunque podrá permanecer a bordo hasta que el arte sea recuperado. La información suministrada por Ud. en el transcurso de la inspección sólo se enviará a la Secretaría de la CCRVMA y al Estado abanderante de su embarcación, por lo que será tratada según las normas de confidencialidad de la CCRVMA.

1. INSPECTOR(es) AUTORIZADO(s)

1.a	Nombre	País designante
1		
2		
3		

1.b Nombre e identificación (letras o números) del barco que transporta al inspector .....  
.....

2. INFORMACION SOBRE EL BARCO INSPECCIONADO

2.a Nombre y número de matrícula .....

2.b País y puerto de registro .....

2.c Señal de llamada .....

2.d Clase de barco (pesquero, de investigación) .....

2.e Tonelaje:                    TRB.....                    TR Neto .....

2.f Nombre del Capitán .....

2.g Nombre y dirección del propietario .....

.....

3. PARTICULARES DE LA INSPECCION

3.a Fecha ..... Hora de llegada a bordo ..... GMT; Hora de partida ..... GMT

3.b Posición geográfica del barco estimada por el capitán y por el inspector:

	Hora (GMT)	Latitud		Longitud		Equipo utilizado para determinar la posición, v.g. GPS	Area, Subárea o División de la CCRVMA
		Grados	Min.	Grados	Min.		
Capitán							
Inspector							

3.c Arte de pesca en uso, o utilizado recientemente (p.ej. redes de arrastre, palangres) .....

3.d Especie(s) objetivo .....

3.e Medidas de conservación que rigen, en opinión del inspector, para esta pesquería:

Número de referencia	Título
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

4. ARTE DE PESCA EXAMINADO EN LA CUBIERTA DE TRABAJO (O CERCA DE ELLA)

4.1 REDES DE ARRASTRE

4.1.a Clase de red (de arrastre pelágico o de fondo) .....

4.1.b Fabricante o número de diseño .....

4.1.c Mediciones de la malla:

Material de la red ..... Hilo sencillo o doble .....

Condición de la red (aparejos) .....

(húmeda-seca) .....

4.1.d Medición inicial de acuerdo a la Medida de Conservación 4/V (artículo 6):

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	

mm totales de 20 mallas ÷ 20 mediciones =  luz de malla promedio

4.1.e 40 mediciones adicionales, de conformidad con la Medida de Conservación 4/V (artículo 6):

21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	

41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	

mm totales de 60 mallas ÷ 60 mediciones =  luz de malla promedio

Si el capitán no está conforme con las 60 mediciones iniciales, se medirán otras 20 mallas más mediante una pesa o dinamómetro, según lo dispone la Medida de Conservación 4/V (artículo 6 (2)). Esta medición será definitiva.

4.1.f Medición final en caso de desacuerdo, Medida de Conservación 4/V (artículo 6 (2)):

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	

mm totales de 20 mallas ÷ 20 mediciones =  luz de malla promedio

#### 4.2 PALANGRE

	1 <sup>er</sup> palangre	2 <sup>o</sup> palangre	3 <sup>er</sup> palangre
Longitud de una sección del palangre (m)			
Diámetro de la cuerda principal (mm)			
Material y/o resistencia a la ruptura de la cuerda principal			
Longitud de las brazoladas (m)			
Diámetro de las brazoladas (mm)			
Material y/o resistencia a la ruptura de las brazoladas			
Distancia entre brazoladas (m)			
Clase de anzuelos: (a) derechos (b) curvos (c) otro tipo			
Marca y tamaño de los anzuelos			
Número de anzuelos			
Tipo de carnada			
Peso promedio de la carnada por anzuelo (g)			
Observaciones:			

4.3 NASAS PARA CENTOLLAS (TRAMPAS)

	1 <sup>er</sup> tren	2 <sup>o</sup> tren	3 <sup>er</sup> tren
Características de las nasas: Forma			
Dimensiones			
Luz de malla			
Orientación de la entrada			
Número de cámaras			
Presencia de una vía de escape			
Numero total de nasas en la cuerda			
Distancia entre las nasas de la cuerda			
Tipo de carnada			
Observaciones:			

5. ULTIMOS DATOS ANOTADOS EN EL CUADERNO DE PESCA

5.1 Arte calado:

No. de lance	Fecha	Hora (GMT)	Posición inicial	
			Latitud	Longitud

5.2 Arte izado:

No. de lance	Fecha	Hora (GMT)	Posición inicial	
			Latitud	Longitud

5.3 Captura total:

	Especie	Código de la especie	Tipo de producto*	Peso procesado (toneladas)	Factor de conversión	Peso de la captura (toneladas)
Especies objetivo						
Captura secundaria						
Desechos						

\* p.ej. Entero, Filetes, Descabezado y eviscerado, harina, etc.

6. DETALLE DE LAS ACTIVIDADES DEL BARCO

Actividad:	Al momento de ser avistado:	Al abordarlo:
Navegando		
Calando artes de pesca		
Izando artes de pesca		
Arrastrando el arte		
Estacionario		
Transbordando		
Otra (describa)		

7. CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION VIGENTES

7.1 Opinión del inspector sobre el cumplimiento (o no) de las medidas de conservación descritas en el párrafo 3 anterior.

*N.B.: Una respuesta negativa debe ir acompañada de una declaración del inspector. El capitán también puede hacer una declaración, aunque no está obligado a ello.*

Número de referencia (ver párrafo 3 anterior)	Evidencia de que las medidas de conservación han sido observadas (Sí/No) y un comentario breve
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

7.2 Indicar los artes que fueron marcados con marcas oficiales de la CCRVMA y los motivos de esta acción:

Número de referencia de la marca	Arte	Motivo de la colocación de la marca

7.3 Declaración del inspector .....  
.....  
.....  
.....  
.....

7.4 Declaración del capitán .....  
.....  
.....  
.....  
.....

8. CONCLUSION DE LA INSPECCION

8.1 Firma del inspector responsable .....  
Nombre (Escriba en LETRAS DE IMPRENTA) .....

8.2 Firma del segundo inspector .....  
Nombre (Escriba en LETRAS DE IMPRENTA) .....

8.3 Acuso de recibo del informe:

Yo, el abajofirmante, Capitán del barco ....., confirmo por la presente que, con fecha de hoy, se me ha hecho entrega de una copia de este informe. Mi firma no significa mi aceptación de parte alguna del contenido de este informe.

Fecha .....

Hora .....

Firma del Capitán .....  
Nombre (Escriba en LETRAS DE IMPRENTA) .....

**ANEXO PRELIMINAR SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROTOCOLO  
SOBRE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE DEL TRATADO ANTARTICO**

## **ANEXO PRELIMINAR SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROTOCOLO SOBRE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE DEL TRATADO ANTARTICO**

Durante su Decimocuarta reunión la CCRVMA consideró el asunto del campo de aplicación del anexo sobre responsabilidad civil del Protocolo del Tratado Antártico sobre el Medio Ambiente.

Diversas opiniones fueron expresadas por los miembros de la CCRVMA, que también tienen representación en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA). Esta diversidad de opiniones podrá ser expresada nuevamente en el seno de la RCTA. No obstante, se expresó un sentimiento general, sin llegar necesariamente a un consenso, en favor de dos opiniones:

1. Aquellos asuntos que están sujetos a las disposiciones de la CCRVMA no deberían entrañar responsabilidad civil de acuerdo al anexo sobre responsabilidad civil.
2. Las actividades o acontecimientos relacionados con la explotación pueden caer dentro del ámbito de aplicación del anexo sobre la responsabilidad civil del Protocolo.